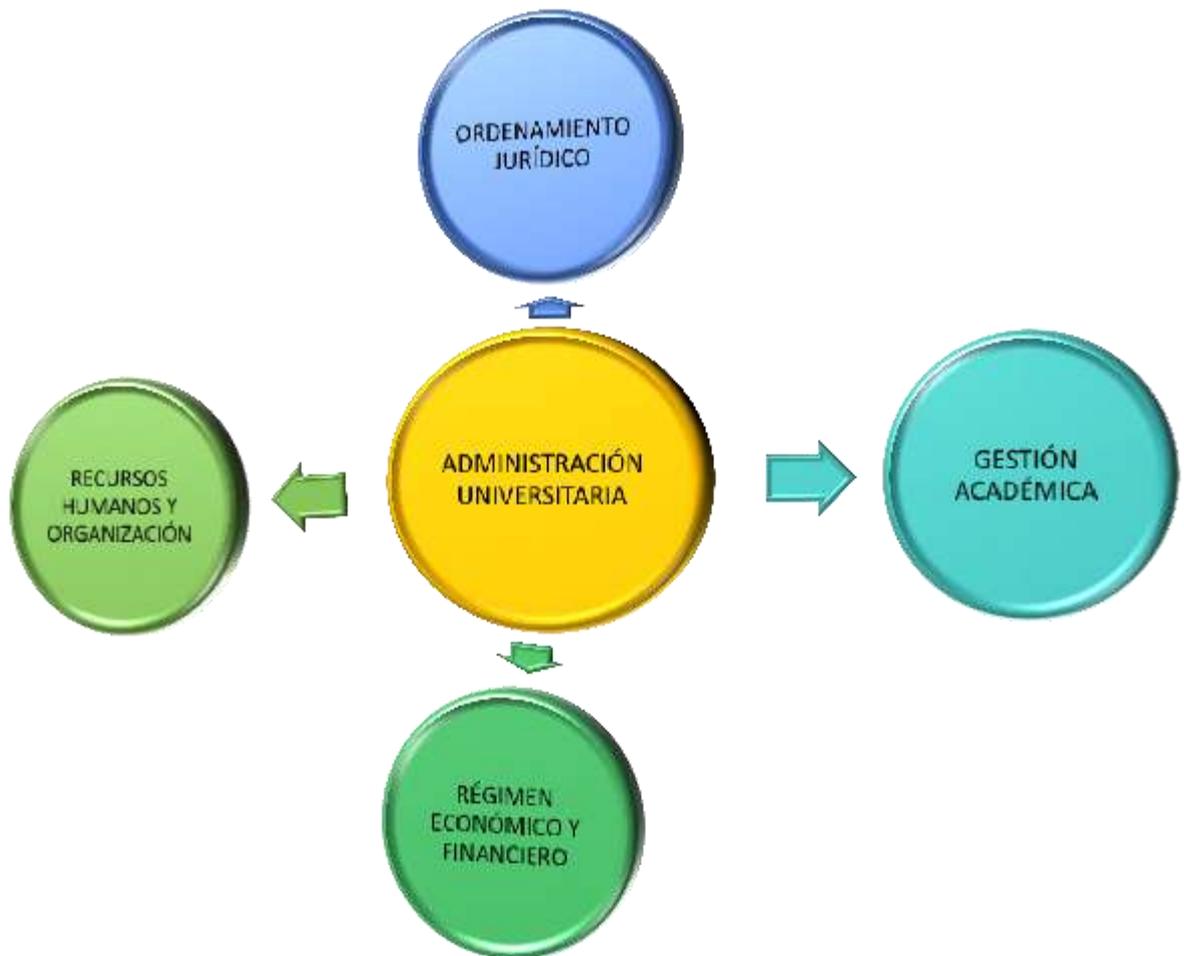




UNIVERSIDAD
DE GRANADA



**PREGUNTAS DE TIPO TEST
Y SUPUESTOS PRÁCTICOS SOBRE
ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA
AÑO 2020**



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada

ISBN: 978-84-9083-395-7



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

PRÓLOGO

Con claro beneficio para las diferentes convocatorias a las Escalas de Administración de la Universidad de Granada, se ha elaborado esta recopilación de preguntas tipo test y supuestos prácticos sobre administración universitaria como herramienta útil en la preparación de las oposiciones a la misma.

Contiene 1.763 preguntas y 65 supuestos prácticos, ordenados siguiendo la estructura de los cuatro bloques normativos -Ordenamiento Jurídico, Gestión Académica, Régimen Económico y Financiero y Recursos Humanos y Organización-, constituyendo un manual útil de carácter especialmente práctico, fruto de la experiencia acumulada en el Área de Formación del PAS, que permitirá a la persona opositora ir adquiriendo los conocimientos reglamentarios de estas categorías.

En el índice, la parte dedicada a las preguntas tipo test se desglosa por normas, por lo que fácilmente se pueden localizar las relativas a la normativa que afecta a la convocatoria en cuestión. Además todas las preguntas/respuestas se encuentran referenciadas en los artículos y disposiciones correspondientes de las leyes o normas, lo que lo convierte en un manual de uso básico para favorecer la comprensión y un estudio realmente eficaz.

Por último, se incluyen diferentes modelos de supuestos prácticos y sus propuestas de resolución, permitiendo su comprobación y análisis.

Espero que este libro se convierta en una ayuda efectiva para la superación del proceso selectivo de que se trate.

LA GERENTE,

M^a del Mar Holgado Molina



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**RÉGIMEN
ECONÓMICO Y
FINANCIERO**

Autores:

Manuel Alonso Prados Prados
Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada

M. Eloísa Collantes Martín
Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada



PREGUNTAS TIPO TEST

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título II De los Presupuestos Generales del Estado, Título VI Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado. 8
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. 28
 - Título VI. De las Responsabilidades. 55
 - Título VII. De las Subvenciones. 58
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. 63
 - “Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada - Ejercicio 2020” 63
 - "Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo" 101
 - “Normas de Gestión Patrimonial” 112
- Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas. 119
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. 125
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 139
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad. 156
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. 161
- Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020. 169





RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título II De los Presupuestos Generales del Estado, Título VI Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado. 174
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: Título Preliminar Disposiciones generales; Título II Del presupuesto: Capítulo I Contenido y aprobación, Capítulo II Los créditos y sus modificaciones, Capítulo III Ejecución y liquidación; Título V. Del control interno y de la contabilidad pública; Título VI. De las responsabilidades; Título VII. De las subvenciones..... 176
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. 179
 - “Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020” 179
 - "Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo" 182
 - “Normas de Gestión Patrimonial” 183
- Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas. 184
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. 185
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 186
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 4 de julio, por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad. 188
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. 189
- Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020..... 190





ENUNCIADOS SUPUESTOS PRÁCTICOS

• Supuesto Práctico Nº 1	192
• Supuesto Práctico Nº 2	194
• Supuesto Práctico Nº 3	197
• Supuesto Práctico Nº 4	198
• Supuesto Práctico Nº 5	200
• Supuesto Práctico Nº 6	204
• Supuesto Práctico Nº 7	205
• Supuesto Práctico Nº 8	206
• Supuesto Práctico Nº 9	208
• Supuesto Práctico Nº 10	210
• Supuesto Práctico Nº 11	212
• Supuesto Práctico Nº 12	216
• Supuesto Práctico Nº 13	218
• Supuesto Práctico Nº 14	220
• Supuesto Práctico Nº 15	221
• Supuesto Práctico Nº 16	226

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

• Resolución Supuesto Práctico Nº 1	231
• Resolución Supuesto Práctico Nº 2	240
• Resolución Supuesto Práctico Nº 3	248
• Resolución Supuesto Práctico Nº 4	254
• Resolución Supuesto Práctico Nº 5	264
• Resolución Supuesto Práctico Nº 6	272
• Resolución Supuesto Práctico Nº 7	283
• Resolución Supuesto Práctico Nº 8	292





Gerencia

Área de Formación del PAS

- Resolución Supuesto Práctico Nº 9..... 304
- Resolución Supuesto Práctico Nº 10..... 318
- Resolución Supuesto Práctico Nº 11..... 327
- Resolución Supuesto Práctico Nº 12..... 332
- Resolución Supuesto Práctico Nº 13..... 339
- Resolución Supuesto Práctico Nº 14..... 345
- Resolución Supuesto Práctico Nº 15..... 352
- Resolución Supuesto Práctico Nº 16..... 357





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

BLOQUE: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

PREGUNTAS TIPO TEST



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada



Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título II De los Presupuestos Generales del Estado, Título VI Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado.

1. **¿Qué deben valorar y a qué deben supeditarse de forma estricta las disposiciones legales y reglamentarias en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público estatal que afecte a los gastos públicos?**
 - a) Deben valorar la sostenibilidad financiera y supeditarse de forma estricta a los principios de estabilidad presupuestaria.
 - b) Deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales.
 - c) Deben valorar los principios y reglas de gestión presupuestaria y supeditarse de forma estricta a los principios de responsabilidad y lealtad institucional.
 - d) Deben valorar los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales y supeditarse de forma estricta solo a las disponibilidades presupuestarias.

2. **En el artículo 26 de la Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP) se recogen los principios y reglas de programación presupuestaria. Según lo dispuesto en el mismo, ¿por cuál de los siguientes principios se regirá la programación presupuestaria?**
 - a) Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - b) Plurianualidad
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - d) Por todos los anteriores y además por los principios de responsabilidad y lealtad institucional.

3. **Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la LGP, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:**
 - a) Los recursos del Estado, los de cada uno de sus organismos autónomos y los de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- b) La gestión del sector público estatal está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por las Cortes Generales y enmarcado en los límites de un escenario plurianual.
 - c) En todo caso, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.
 - d) El presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.
- 4. Según la LGP, los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria. ¿A cuántos ejercicios estarán referidos?**
- a) A los tres ejercicios siguientes.
 - b) A los dos ejercicios siguientes.
 - c) A los cuatro ejercicios siguientes.
 - d) A los cuatro ejercicios siguientes sin contar con el ejercicio en el que se determine la acción del gobierno.
- 5. Con base en la LGP, los escenarios presupuestarios plurianuales estarán integrados por:**
- a) Un solo escenario de ingresos.
 - b) Un solo escenario de gastos.
 - c) Un solo escenario de ingresos referido al ejercicio corriente y los escenarios de gastos del ejercicio corriente y de los tres posteriores.
 - d) Un escenario de ingresos y un escenario de gastos.
- 6. Atendiendo a lo establecido en la LGP, ¿a quién compete la confección de los escenarios presupuestarios?**
- a) A cada Ministerio y contendrá los programas de todos los centros gestores que de él dependan y se aprobará por el Ministro.
 - b) Al Ministerio de Hacienda, que dará cuenta al Consejo de Ministros.
 - c) Al Consejo de Ministros con anterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuestos.
 - d) Ninguna de las anteriores.
- 7. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la LGP, ¿qué contendrán y cómo se desarrollarán los escenarios presupuestarios plurianuales?:**



Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- a) Contendrán la distribución orgánica de los recursos disponibles y se desarrollarán en programas plurianuales, referidos a los tres ejercicios siguientes.
- b) Contendrán la distribución funcional de los recursos disponibles y se desarrollarán en clasificaciones orgánicas plurianuales, referidos a los tres ejercicios siguientes.
- c) Contendrán la distribución orgánica de los recursos disponibles y se desarrollarán en programas plurianuales, referidos a los dos ejercicios siguientes.
- d) Contendrán la distribución funcional de los recursos disponibles y se desarrollarán en clasificaciones orgánicas plurianuales, referidos a los dos ejercicios siguientes.

8. Según la LGP, los escenarios presupuestarios plurianuales, o también llamados programas plurianuales, se remitirán.

- a) Al Ministerio de Hacienda.
- b) Al Consejo de Ministros.
- c) Al Ministerio de Hacienda que dará cuenta al Consejo de Ministros.
- d) Ninguna de las anteriores.

9. Atendiendo a lo establecido en el artículo 29 de la LGP, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?

- a) El programa plurianual de cada ministerio contendrá los programas de todos los centros gestores que de él dependan y se aprobará por el Ministro.
- b) El Programa plurianual de la Seguridad Social se elaborará separadamente por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.
- c) Los programas plurianuales ministeriales se remitirán cada tres años al Ministerio de Hacienda para la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales.
- d) Los programas de actuación plurianual de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales y demás entidades integrantes del sector público estatal sin presupuesto limitativo, establecidos en el artículo 65 de esta ley, se integrarán, a efectos informativos, en los programas plurianuales de los ministerios de que dependan funcionalmente.

10. Respecto de los programas plurianuales, se dispone en el artículo 29.6 de la LGP, que éstos establecerán su contenido referido a una serie de extremos. Indique ¿cuál de los siguientes extremos no se encuentra entre los recogidos en el precepto al que se alude?:

- a) Los objetivos plurianuales expresados de forma objetiva, clara y mensurable a alcanzar en el período, estructurados por programas o grupos de programas presupuestarios.
- b) La actividad a realizar para la consecución de los objetivos.
- c) Los medios económicos, materiales y personales necesarios con especificación de los créditos que, para el logro de los objetivos anuales que dichos programas establezcan,



Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

se propone poner a disposición de los centros gestores del gasto responsable de su ejecución.

d) Todos los anteriores extremos se encuentra recogidos en el artículo 29.6.

11. Los programas plurianuales, según se dispone en el artículo 29.6 de la LGP, establecerán su contenido referido a una serie de extremos. Indique ¿cuál de los siguientes extremos no se encuentra entre los recogidos en el citado precepto?:

- a) Las inversiones reales y financieras a realizar.
- b) Los objetivos plurianuales expresados de forma objetiva, clara y mensurable a alcanzar en el período, estructurados por programas o grupos de programas presupuestarios.
- c) Los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos que permitan la medición, seguimiento y evaluación del resultado en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad.
- d) Todos los anteriores extremos se encuentra recogidos en el artículo 29.6

12. En el artículo 30 de la LGP, se regula que los programas plurianuales de los distintos centros gestores del gasto se integran en el programa plurianual de cada ministerio y se elaboran por los titulares de los referidos centros gestores. ¿Mediante qué norma se establecerá el procedimiento de elaboración y la estructura de los programas plurianuales de los centros gestores del gasto?:

- a) Mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros.
- b) Mediante Orden del Ministerio de Hacienda.
- c) Mediante Orden Ministerial de cada uno de los Ministerios del que dependan los distintos centros gestores del gasto.
- d) Mediante Ley ordinaria.

13. De las siguientes afirmaciones, indique ¿cuál concuerda con la definición dada a los Presupuestos Generales del Estado en el artículo 32 de la LGP?:

- a) Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada de los derechos a liquidar y de las obligaciones a reconocer durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público.
- b) Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.
- c) Los Presupuestos Generales del Estado constituyen los derechos y obligaciones a realizar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.
- d) Ninguna de las anteriores.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

14. **Según se establece en el artículo 34.1 de la LGP, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:**
- Los derechos económicos reconocidos hasta el fin del mes de diciembre y las obligaciones económicas liquidadas durante el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
 - Las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.
 - Los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
 - Son correctas b y c.
15. **¿Cuál de las siguientes afirmaciones no es correcta según lo recogido en el artículo 34 de la LGP?:**
- Podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia.
 - Se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado así como las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
 - Los créditos iniciales dotados en los Presupuestos Generales del Estado para atender obligaciones de ejercicios anteriores solo podrán modificarse mediante el procedimiento previsto en dicha Ley para transferencias de crédito.
 - Los créditos iniciales dotados en los Presupuestos Generales del Estado para atender obligaciones de ejercicios anteriores solo podrán modificarse mediante el procedimiento previsto en la Ley de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
16. **El artículo 35 de la LGP recoge en su apartado 1 que son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los presupuestos de los órganos y entidades a que se refiere el artículo 33.1.a) de esta ley, puestas a disposición de los centros gestores para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados. La especificación de dichos créditos vendrá determinada, de acuerdo con:**
- La agrupación orgánica, por programas y económica que en cada caso proceda.
 - La agrupación por programas y económica que en cada caso proceda.
 - La clasificación funcional y dentro de esta la agrupación orgánica, por programas y económica que en cada caso proceda.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- d) La agrupación por programas, según la clasificación funcional y económica que proceda en cada caso.
- 17. Mediante ¿qué norma se establece el procedimiento por el cual se regirá la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado?:**
- a) Mediante Orden del Ministerio de Hacienda.
 - b) Mediante Real Decreto.
 - c) Mediante Ley ordinaria aprobada anualmente.
 - d) Mediante Resolución conjunta del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Economía y del Ministerio de Trabajo.
- 18. Según el artículo 36.5 de la LGP, ¿a quién corresponderá elevar al acuerdo del gobierno el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado?:**
- a) A la Ministra de la Presidencia.
 - b) A la Ministra de Hacienda.
 - c) A la Ministra de Hacienda y a la Ministra de Trabajo conjuntamente.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 19. El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos, será remitido a las Cortes Generales:**
- a) Durante el mes de septiembre de cada año.
 - b) El 1 de octubre el año anterior al que se refiera.
 - c) Antes de finales de agosto del año anterior al que se refiera.
 - d) Antes del día 1 de octubre del año anterior al que se refiera.
- 20. Respecto a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, señale ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:**
- a) Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".
 - b) La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.
 - c) La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.
 - d) Todas las afirmaciones anteriores son incorrectas.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

21. **La estructura de los estados de gasto de los Presupuestos Generales del Estado se encuentra regulada en el artículo 40 de la LGP. Según dicho artículo, ¿qué gastos se distinguirán en los créditos para operaciones corrientes?. Señale la respuesta más correcta.**
- a) Los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.
 - b) Los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.
 - c) Los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios y las transferencias corrientes.
 - d) Los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos de pasivos financieros y las transferencias financieras.
22. **La estructura de los estados de gasto de los Presupuestos Generales del Estado se encuentra regulada en el artículo 40 de la LGP. De las siguientes afirmaciones, señale la opción más correcta según lo estipulado en dicho artículo.**
- a) Los estados de gastos de los presupuestos se estructurarán de acuerdo con las clasificaciones orgánica, por programas y económica.
 - b) Cierta la opción a), la clasificación económica agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
 - c) Cierta la opción b), en los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros y las de pasivos financieros.
 - d) Cierta la opción c), los capítulos se desglosarán en artículos y estos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.
23. **Con independencia de la estructura presupuestaria de los estados de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, los créditos se identificarán funcionalmente de acuerdo con su finalidad que se deducirá:**
- a) Según la clasificación económica del gasto.
 - b) Del programa en que aparezcan o, excepcionalmente, de su propia naturaleza.
 - c) De la clasificación orgánica en que aparezcan, teniendo en cuenta la clasificación económica del gasto.
 - d) Ninguna de las anteriores opciones es correcta.
24. **La estructura de los estados de ingresos se encuentra regulada en el artículo 41 de la LGP. Según dicho artículo, los estados de ingresos se estructurarán:**
- a) Siguiendo la clasificación orgánica.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- b) Siguiendo la clasificación económica.
 - c) Siguiendo las clasificaciones orgánica y económica.
 - d) Siguiendo las clasificaciones orgánica, económica y por programas.
- 25. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 41 de la LGP, que regula la estructura de los estados de ingresos, indique la opción más correcta.**
- a) La clasificación económica agrupará los ingresos, separando los corrientes, los de capital, y las operaciones financieras.
 - b) En los ingresos corrientes se distinguirán: impuestos directos y cotizaciones sociales, impuestos indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales.
 - c) En los ingresos de capital se distinguirán: enajenación de inversiones reales y transferencias de capital.
 - d) Todas las opciones son correctas.
- 26. ¿A qué nivel se especificarán los créditos destinados a gastos de personal y los destinados a gastos corrientes en bienes y servicios en el presupuesto del Estado?:**
- a) A nivel de concepto.
 - b) A nivel de capítulo.
 - c) A nivel de artículo.
 - d) Al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica.
- 27. Respecto de la especificación de los créditos en el Presupuesto del Estado recogida en el artículo 43 de la LGP, indique ¿cuál de los siguientes créditos, entre otros, se especificarán al nivel que le corresponda?:**
- a) Los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los gastos reservados.
 - b) Los destinados a arrendamientos de edificios y otras construcciones.
 - c) Los que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.
 - d) Todos los anteriores además de los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.
- 28. ¿A qué nivel se especificarán los créditos del Presupuesto de la Seguridad Social?:**
- a) A nivel de concepto como regla general.
 - b) A nivel de grupo de programas, excepto los créditos para la acción protectora en su modalidad no contributiva y universal que se especificarán a nivel de programa.
 - c) A nivel de capítulo, excepto los créditos para la acción protectora en su modalidad no contributiva y universal que se especificarán a nivel de artículo.
 - d) Ninguna de las anteriores es correcta.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

29. **Atendiendo a lo establecido en el artículo 46 de la LGP, en el que se regula la limitación de los compromisos de gasto, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es incorrecta?:**
- a) No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación.
 - b) No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía igual o superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho aquellos que se contemplen en las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación.
 - c) No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía inferior o igual al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta limitación, salvo los contemplados en las disposiciones generales con rango inferior a ley.
 - d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.
30. **Según la LGP, en los compromisos de gasto de carácter plurianual el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación distintos porcentajes según el año en que se impute. ¿Qué porcentaje no se podrá exceder en el segundo ejercicio?:**
- a) El 50%.
 - b) El 70%.
 - c) El 60%.
 - d) El 60% al igual que en los ejercicios tercero y cuarto.
31. **En el caso de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, ¿podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros?:**
- a) No.
 - b) No, salvo en el caso de la tramitación anticipada de la subvención.
 - c) Si.
 - d) Si, salvo en el caso de tramitación anticipada de la subvención.
32. **Según la LGP, en relación con las obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos, formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico y de los que derivasen compromisos de gastos de carácter plurianual adquiridos de acuerdo con lo establecido**





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

en el artículo 47 de esta ley, cuando, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en que se asumió el compromiso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, ¿cómo se actuará siempre que lo permitan las disponibilidades de los créditos?:

- a) Se procederá a la resolución del negocio o acto jurídico en todo caso.
- b) Se acordará la reprogramación de las obligaciones asumidas por cada parte, con el consiguiente reajuste de anualidades, ajustándolo a las nuevas circunstancias.
- c) Se acordará diferir el vencimiento de la obligación de pago del precio pudiendo distribuirse en los cuatro ejercicios siguientes, siempre que se haya ejecutado el 20% del negocio o acto jurídico.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es válida.

33. ¿Qué se estipula en la LGP respecto de los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas?:

- a) Que en todo caso serán nulos de pleno derecho.
- b) Que serán considerados como remanentes y deberán ser incorporados sin excepción en el siguiente ejercicio.
- c) Que quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de lo establecido en esta ley para las incorporaciones de crédito.
- d) Que incrementarán el crédito de los centros gestores, según el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para las distintas actuaciones programadas en el ejercicio presupuestario.

34. ¿Qué es el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria según la LGP?:

- a) Es el también denominado fondo de reptiles previsto en el presupuesto del Estado, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades aplazables, de carácter discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito.
- b) Es una sección incluida en el presupuesto del Estado, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito.
- c) Este fondo no existe como tal en el presupuesto del Estado, sólo existe en las Comunidades Autónomas.
- d) Es una sección incluida en el presupuesto del Estado, a fin de financiar únicamente las modificaciones de crédito de incorporación de remanentes en los casos contemplados en la Ley.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- 35. La aplicación del Fondo de Contingencia, contemplado en la LGP, se aprobará.**
- Mediante Orden del Ministerio de Hacienda.
 - Mediante acuerdo del Consejo de Ministros simultáneamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito que se pretendan financiar.
 - A propuesta de la Dirección General de Presupuestos, mediante Orden del Ministerio de Hacienda, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito.
 - A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito.
- 36. Atendiendo a lo establecido en la LGP, la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio mediante ¿qué tipo de modificaciones de crédito?:**
- Transferencias de crédito.
 - Generaciones de crédito.
 - Ampliaciones de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Mediante todas las anteriores además de mediante incorporaciones de crédito.
- 37. ¿Qué se entiende por generaciones de crédito en la LGP?:**
- Son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
 - Son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de que haya de realizarse con cargo al Presupuesto del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.
 - Son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de que excepcionalmente tengan que ampliarse los créditos destinados al pago de pensiones de Clases Pasivas del Estado o los destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio, derivadas de normas con rango de ley.
 - Son modificaciones que incrementan los créditos iniciales como consecuencia de incorporar a los correspondientes créditos los remanentes del ejercicio anterior.
- 38. ¿A quién corresponde la competencia para autorizar la modificación presupuestaria de incorporaciones de remanentes reguladas en el artículo 58 de la LGP?:**
- Al Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y a iniciativa de los ministros afectados.
 - Al Ministro de Hacienda excepto las incorporaciones del Presupuesto de la Seguridad Social.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- c) Al Ministro de Hacienda.
- d) A los titulares de los distintos ministerios

39. Respecto a la gestión por objetivos del sector público administrativo estatal, regulado en la LGP, Título II, Capítulo VI, Sección 2ª, indique ¿cuál de las siguientes opciones es incorrecta?:

- a) Los centros gestores del gasto, responsables de los distintos programas presupuestarios establecerán, a través de la elaboración de los programas plurianuales, un sistema de objetivos a cumplir en su respectiva área de actuación, adecuado a la naturaleza y características de ésta.
- b) Los sistemas de gestión y control de los gastos públicos deberán orientarse a asegurar la realización de los objetivos finales de los programas presupuestarios y a proporcionar información sobre su cumplimiento, las desviaciones que pudieran haberse producido y sus causas.
- c) Los titulares de los centros gestores del gasto, responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión relativos al cumplimiento de los objetivos fijados para ese ejercicio en el programa plurianual correspondiente a dicho centro gestor del gasto, que se incorporarán a la memoria de las correspondientes cuentas anuales.
- d) Todas las anteriores opciones son incorrectas.

40. Indique ¿cuál de las siguientes opciones no es una fase del procedimiento de la gestión de los gastos del Presupuesto de gastos del Estado, de sus organismos autónomos y de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo, así como, de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social?:

- a) Reserva de crédito.
- b) Aprobación del gasto.
- c) Compromiso de gasto.
- d) Reconocimiento de la obligación.

41. Según lo regulado en la LGP, ¿quién determinará los documentos y requisitos que, conforme a cada tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación?:

- a) El titular de cada ministerio, previo informe de la correspondiente Intervención delegada.
- b) El Gobierno, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado.
- c) El Ministro de Hacienda.
- d) El Ministro de Hacienda, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

42. **¿A quién compete las funciones de Ordenador General de pagos del Estado?:**
- a) Al Secretario General del Tesoro y Política Financiera.
 - b) Al Director General del Tesoro y Política financiera, bajo la superior autoridad del Ministro de Economía.
 - c) Al Subsecretario del Tesoro y Política financiera, bajo la superior autoridad del Ministro de Hacienda.
 - d) Al Director General del Tesoro y Política financiera, bajo la superior autoridad del Ministro de Hacienda.
43. **¿A quién le corresponde el control interno y externo de la gestión económico-financiera del sector público estatal?:**
- a) Tanto el control interno como el externo corresponden al Tribunal de Cuentas.
 - b) El control interno a las distintas Cámaras de Cuentas y el externo al Tribunal de Cuentas.
 - c) El control interno a la Intervención General de la Administración del Estado y el externo al Tribunal de Cuentas.
 - d) Ninguna de las anteriores.
44. **Según lo regulado en el artículo 141 de la LGP, no es cierto que el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público estatal y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios sea ejercido por:**
- a) Por las Cámaras de Cuentas de las distintas Comunidades Autónomas.
 - b) La Intervención General de la Administración del Estado.
 - c) El Tribunal de Cuentas.
 - d) Las respuestas a y c son correctas.
45. **Una de las siguientes opciones es un objetivo del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado.**
- a) Verificar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la gestión objeto del control.
 - b) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad.
 - c) Evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realiza de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y, en especial, los previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- d) Además de todos los anteriores, otro objetivo de control es verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a los centros gestores del gasto en los Presupuestos Generales del Estado.
- 46. El control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado, se realizará:**
- a) Mediante el ejercicio de la función interventora.
 - b) Mediante el control financiero permanente.
 - c) Mediante la auditoría pública.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 47. En el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Seguridad Social, el control de la gestión económico-financiera se ejercerá, respectivamente:**
- a) A través de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social, que no dependen funcionalmente, a estos efectos de la Intervención General de la Administración del Estado.
 - b) Directamente por la Intervención General de la Administración del Estado.
 - c) A través de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 48. ¿Podrán el Interventor General de la Administración del Estado y sus Intervenciones Delegadas recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios? Señale la opción más correcta.**
- a) En ningún caso directamente.
 - b) Sólo en los casos en que así esté dispuesto en una norma con rango legal.
 - c) Si podrán pero cuando los asesoramientos e informes hayan de recabarse de órganos cuya competencia se extiende a la totalidad de la Administración General e Institucional, se solicitarán, en todo caso, por la Intervención General de la Administración del Estado.
 - d) Solo la Intervención General podrá recabarlos directamente. Las Intervenciones Delegadas lo harán a través de la Intervención General.
- 49. ¿Quiénes estarán obligados a proporcionar, previo requerimiento del órgano de control de la Intervención General de la Administración del Estado actuante, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle?**
- a) Toda persona natural o jurídica, pública o privada.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- b) Toda persona jurídica, ya sea pública o privada, no estando obligadas las personas naturales.
- c) Solo las personas jurídicas públicas.
- d) Toda persona jurídica, pública o privada, y las personas naturales cuando así esté establecido por norma reglamentaria.

50. La Intervención General de la Administración del Estado, a través del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, ha de presentar al Consejo de Ministros un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan anual de Auditorías de cada ejercicio. ¿Con qué periodicidad se ha de presentar dicho informe?:

- a) Cada dos años.
- b) Anualmente.
- c) Cada tres años.
- d) Semestralmente.

51. Según la LGP, no es cierto que la función interventora tenga por objeto:

- a) La verificación de una forma continua realizada a través de la correspondiente intervención delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.
- b) Controlar, antes de que sean aprobados, los actos del sector público estatal que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- c) La verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal.
- d) Las respuestas a y c son correctas.

52. Atendiendo a lo señalado en el artículo 150 de la LGP, ¿cuáles son las modalidades de ejercicio de la función interventora?:

- a) Intervención formal y procedimental.
- b) Intervención formal y material.
- c) Intervención formal, procedimental y material.
- d) Intervención procedimental y material.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- 53. De las siguientes opciones, ¿cuáles comprenderá el ejercicio de la función interventora, según LGP?:**
- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y valores.
 - b) Cierta la opción a), además comprenderá, la intervención del reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión.
 - c) Cierta la opción b), además comprenderá, la intervención formal de la ordenación del pago.
 - d) Cierta la opción c), además comprenderá, intervención material del pago.
- 54. ¿Se contempla en la LGP que los contratos menores, así como los asimilados a ellos en virtud de la legislación contractual, sean sometidos a fiscalización previa?:**
- a) No, al igual que los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
 - b) No, al igual que las subvenciones con asignación nominativa.
 - c) No, al igual que los gastos menores de 5.000 euros cuyo pago se realice mediante el procedimiento especial de anticipo de caja fija.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 55. Cuando se aplique el régimen general de fiscalización e intervención previa, ¿en cuál de los siguientes casos procederá la formulación de reparo?:**
- a) Cuando se base en la suficiencia de crédito o el presupuesto no se considere adecuado.
 - b) Cuando el gasto se proponga a un órgano que no carezca de competencia para su aprobación.
 - c) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero.
 - d) Cuando no se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- 56. Según la LGP, las observaciones complementarias que los interventores consideren convenientes formular, ¿tendrán efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes?:**
- a) No en ningún caso.
 - b) Si en todos los casos.



Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- c) No, salvo para los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

57. Atendiendo a lo regulado en la LGP, ¿en qué consiste la formulación de un reparo por parte de la Intervención?:

- a) En la manifestación de su desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, cuando realiza la fiscalización o intervención. La intervención ha de formular el reparo por escrito y con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
- b) En la emisión de un informe no suspensivo en el que plasme su desacuerdo con el contenido de los actos examinados.
- c) En la manifestación de su desacuerdo con el contenido de los actos examinados en los expedientes de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.
- d) En la manifestación de su desacuerdo con el contenido de determinados actos examinados o con la adopción de su procedimiento, cuando realiza una auditoría. La intervención ha de formular el reparo por escrito y con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

58. En concordancia con lo estipulado en la LGP, de las siguientes actuaciones indique ¿cuál, entre otras, incluirá el control financiero permanente?:

- a) La fiscalización de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) El Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

59. ¿En qué plazo se elaborará y remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado el Plan de Acción de cada departamento ministerial, que determine las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente?:

- a) En el plazo de dos meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión de los informes de control financiero permanente.
- b) En los dos últimos meses del ejercicio en que el titular del departamento ministerial reciba la remisión de los informes de control financiero permanente.



Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- c) En el plazo de tres meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión de los informes de control financiero permanente.
- d) Los titulares de los departamentos ministeriales no están obligados a la elaboración ni remisión de ningún Plan de Actuación.

60. Indique ¿cuál de las siguientes modalidades adoptará la auditoría Pública en sus formas de ejercicio, según lo recogido en la LGP?:

- a) De regularidad contable
- b) De cumplimiento.
- c) Operativa.
- d) Todas las anteriores.

61. La auditoría de las cuentas anuales, ¿en qué tipo de auditoría se encuadra?:

- a) En la auditoría de regularidad contable.
- b) En la auditoría operativa.
- c) En la auditoría de cumplimiento.
- d) Es una mezcla de auditoría operativa y de auditoría de cumplimiento.

62. ¿Cuál es la finalidad de la auditoría de cuentas anuales según la LGP?:

- a) La verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria.
- b) La verificación de la fiabilidad de los balances de resultados e informes de gestión, así como la evaluación del resultado obtenido.
- c) La verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- d) El estudio exhaustivo de las cuentas anuales para determinar un procedimiento administrativo de gestión financiera con la finalidad de detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

63. ¿Qué tipo de auditoría pública específica comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico financiero de las entidades auditadas?:

- a) Auditoría de regularidad contable.
- b) Auditoría operativa.





Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- c) Auditoría de cumplimiento.
- d) Una mezcla de auditoría operativa y de auditoría de cumplimiento.

64. Cuando afirmamos que la Intervención General de la Administración del Estado realizará la auditoría de aquellos órganos y entidades del sector público estatal que se incluyan en el Plan Anual de Auditorías y con el alcance que se establezca en dicho plan, a través de las siguientes modalidades de auditoría de programas presupuestarios, auditoría de sistemas y procedimientos y auditoría de economía, eficacia y eficiencia, ¿a qué tipo de auditoría pública específica nos referimos?:

- a) A la auditoría de regularidad contable.
- b) A la auditoría operativa.
- c) Auditoría de cumplimiento.
- d) Una mezcla de auditoría operativa y de auditoría de cumplimiento.

65. Cuando en el Plan Anual de Auditorías se incluya una auditoría consistente en el estudio exhaustivo de un procedimiento administrativo de gestión financiera con la finalidad de detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión, ¿a qué tipo de auditoría se refiere?:

- a) A la auditoría de cumplimiento.
- b) A la auditoría operativa en su modalidad de auditoría de sistemas y procedimientos.
- c) A la auditoría operativa en su modalidad de auditoría de programas presupuestarios.
- d) A la auditoría de cumplimiento en su modalidad de auditoría de sistemas y procedimientos.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1. **Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos es determinada por:**
 - a) La Consejería competente en materia de Hacienda.
 - b) El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) La Intervención General de la Junta de Andalucía.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

2. **¿En qué plazo deberá comunicar el órgano gestor a la Intervención General de la Junta de Andalucía, la incoación del procedimiento de exigencia de reintegro de una subvención?:**
 - a) En el plazo de 3 meses a partir de la recepción del informe de control financiero.
 - b) En el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero.
 - c) En el plazo de 2 meses a partir de la recepción del informe de control financiero.
 - d) En el plazo de 15 días a partir de la recepción de informe de control financiero.

3. **Atendiendo a lo regulado en el TRLGHPJA, ¿quién aprobará el marco presupuestario a medio plazo que servirá de referencia para la elaboración del presupuesto anual?:**
 - a) El Consejo de Gobierno lo aprobará cada 2 años, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - b) El Consejo de Gobierno lo aprobará cada 3 años, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) El Consejo de Gobierno lo aprobará cada año, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - d) Ninguna respuesta es correcta.

4. **Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán:**
 - a) En el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- b) Anualmente, excepto las correspondientes a agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones, que lo serán mensualmente.
 - c) Trimestralmente, sin excepción.
 - d) Mensualmente, excepto las correspondientes a agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.b), instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, que lo serán anualmente.
- 5. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas y de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) del TRLHPJA y consorcios, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán antes del 1 de julio de cada año a la Consejería competente en materia de Hacienda:**
- a) Los correspondientes anteproyectos de estado de ingresos.
 - b) Los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados.
 - c) Los correspondientes anteproyectos de estado ingresos y gastos.
 - d) Los correspondientes proyectos de estado de ingresos y gastos.
- 6. ¿Antes de qué fecha han de remitir, las Consejerías y los distintos órganos, a la Consejería competente en materia de Hacienda los correspondientes anteproyectos de estado de gasto?:**
- a) Antes del 1 de junio de cada año.
 - b) Antes del 1 de julio de cada año.
 - c) En el último trimestre de cada año.
 - d) Al menos tres meses antes de la expiración del presupuesto corriente.
- 7. El estado de ingresos, del Presupuesto de la Junta de Andalucía, será elaborado por:**
- a) El Consejo de Gobierno.
 - b) La Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) Los titulares de las diferentes Consejerías.
 - d) El titular de la Consejería de Economía.
- 8. ¿Qué clasificación aplicará el estado de ingresos según el TRLGHPJA?:**
- a) Por programas y económica.
 - b) Orgánica, funcional por programas y económica.
 - c) Orgánica y económica.
 - d) Ninguna de las anteriores.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

9. **Como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto, entre otra, se remitirá al Consejo de Gobierno:**
- Un estado demostrativo del déficit o superávit de Tesorería, consolidado por operaciones presupuestarias.
 - La liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.
 - Un informe económico y financiero.
 - Las respuestas b y c son correctas.
10. **El proyecto de Ley de Presupuestos y la documentación anexa se remitirán al parlamento de Andalucía para su examen, enmienda y aprobación:**
- Al menos dos meses antes de la expiración del presupuesto corriente.
 - Al menos tres meses antes de la expiración del presupuesto corriente.
 - Antes del 1 de agosto de cada año.
 - Antes del 1 de septiembre de cada año.
11. **Según se regula en el artículo 37 del TRLGHPJA, si la ley de presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir:**
- Se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior.
 - Se prorrogará el del ejercicio inmediatamente anterior previa autorización expresa del Parlamento.
 - Se prorrogará el del ejercicio inmediatamente anterior por Decreto del Presidente.
 - Se prorrogará el del ejercicio inmediatamente anterior por Decreto del Consejo de Gobierno.
12. **¿A qué no afectará la prórroga del Presupuesto de la Junta de Andalucía?:**
- A las operaciones de capital y financieras, correspondientes a programas y servicios no incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio que se prorroga.
 - A los gastos de personal.
 - A transferencias corrientes que no se relacionen con el funcionamiento de los servicios.
 - Las respuestas a y c son correctas.
13. **Si los presupuestos no son aprobados en plazo, con qué estructura y aplicaciones contables serán prorrogados los Presupuestos de la Junta de Andalucía.**
- Con la estructura y aplicaciones contables del Presupuesto prorrogado.
 - Con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido.
 - Con la estructura y aplicaciones contables del Presupuesto prorrogado excepto los gastos corrientes en bienes y servicios que tendrán la del proyecto remitido.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- d) Con la estructura del proyecto prorrogado y con las aplicaciones contables del proyecto remitido.
- 14. Según lo recogido en el artículo 37 del TRLGHPJA, ¿hasta cuándo se mantendrá el presupuesto prorrogado?:**
- a) Hasta la aprobación del nuevo por el Consejo de Gobierno.
 - b) Hasta la aprobación del nuevo por el Parlamento.
 - c) Hasta la aprobación y publicación del nuevo en el BOJA.
 - d) Ninguna respuesta es correcta.
- 15. En la Junta de Andalucía las subvenciones nominativas tendrán carácter especialmente vinculante a nivel de:**
- a) Sección, servicio, programa y capítulo.
 - b) Sección, servicio, programa y artículo.
 - c) Sección, servicio, programa y concepto.
 - d) Sección, servicio, programa y subconcepto.
- 16. Según lo establecido en el TRLGHPJA, ¿cuál de los siguientes créditos financiados con recursos propios tendrán carácter específicamente vinculante?:**
- a) Estudios y trabajos técnicos a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 227.06.
 - b) Indemnizaciones por razón del servicio a nivel de concepto 230 y 231.
 - c) Los incentivos al rendimiento a nivel de sección, servicio y artículo 15.
 - d) Son correctas las respuestas a y c anteriores.
- 17. Como regla general, los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto Junta de Andalucía, las instituciones y las agencias administrativas y vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, por programas y económica a nivel de:**
- a) Capítulo.
 - b) Artículo.
 - c) Concepto.
 - d) Subconcepto.
- 18. Atendiendo lo recogido en el artículo 40 del TRLGHPJA, son gastos de carácter plurianual aquellos que:**
- a) Se autoricen y no comprometan con cargo a dos o más ejercicios
 - b) Se autoricen y comprometan con cargo a dos o más ejercicios.
 - c) Se comprometan con cargo a uno o más ejercicios.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
19. Según el TRLGHPJA, los créditos que, con cargo a ejercicios futuros, se comprometan en la tramitación de expedientes de gastos de carácter plurianual estarán sujetos, según los casos, a determinadas limitaciones cuantitativas. En los supuestos de inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, ¿para el tercer ejercicio, no podrán superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del presupuesto del ejercicio corriente, en qué porcentaje?
- a) El 40%.
 - b) El 60%.
 - c) El 30%.
 - d) El 50%.
20. Si contemplamos lo regulado en el TRLGHPJA, de los siguientes tipos de gastos plurianuales, indique ¿cuál no pueden aplicarse a más de seis ejercicios?:
- a) Arrendamiento de bienes inmueble.
 - b) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital.
 - c) Subvenciones y otras transferencias corrientes, salvo las subvenciones nominativas, y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
21. Según lo preceptuado en el TRLGHPJA, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras, podrán ser modificados por:
- a) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, si exceden de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado.
 - b) El Consejo de Gobierno si exceden de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado.
 - c) La persona titular de la Consejería correspondiente, si no exceden de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado.
 - d) Los límites de los gastos de carácter plurianual no se podrán modificar.
22. En los contratos de obras de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del:
- a) 10% del importe de adjudicación en el momento en que ésta se realice.
 - b) 20% del importe de adjudicación en el momento en que ésta se realice.
 - c) 10% del presupuesto base de licitación en el momento en que ésta se realice.
 - d) 30% del presupuesto base de licitación.



Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- 23. En el artículo 40 bis del TRLGHPJA se encuentran regulados los gastos de tramitación anticipada. ¿Qué gastos tendrán esta consideración?:**
- a) Aquellos que se autoricen y comprometan con cargo a dos o más ejercicios antes de iniciarse la presentación al Parlamento del Proyecto de Ley de Presupuestos.
 - b) Aquellos que se autoricen y comprometan con cargo al ejercicio siguiente exclusivamente, pudiendo posponerse su ejecución a ejercicios posteriores.
 - c) Aquellos cuyos expedientes se inicien en el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación, sin que la tramitación de los mismos pueda iniciarse antes de la presentación al Parlamento del Proyecto de Ley del Presupuesto.
 - d) Aquellos cuyos expedientes finalicen en el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación
- 24. Con base en lo estipulado en el TRLGHPJA, podrán acogerse al procedimiento de los gastos de tramitación anticipada:**
- a) Todos los expedientes que generen obligaciones económicas, cualquiera que sea su naturaleza.
 - b) Los gastos de carácter plurianual que se determinen por la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) Los gastos señalados por el Consejo de Gobierno.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 25. Los gastos de tramitación anticipada, que no se refieran a los gastos de carácter plurianual, regulados en el TRLGHPJA, ¿a qué límite cuantitativo estarán sujetos?:**
- a) Al 60% del crédito correspondiente al Presupuesto en el que se inicien.
 - b) Al 50% del crédito correspondiente al Presupuesto en el que se inicien.
 - c) Al 40% del crédito correspondiente al Presupuesto en el que se inicien.
 - d) No existe límite.
- 26. ¿Cuáles de los siguientes créditos no es cierto que puedan incorporarse al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente, según lo estipulado en el TRLHPJA?:**
- a) Los remanentes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - b) Los remanentes de crédito de operaciones corrientes.
 - c) Los remanentes de créditos ampliados.
 - d) Son correctas las respuestas b y c anteriores.



Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

27. **¿Cómo quedarán los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas?. Conteste a la cuestión planteada atendiendo a lo regulado en el TRLHPJA.**
- a) Anulados de pleno derecho, salvo los referentes al fondo de Compensación
 - b) Nulos de pleno derecho, salvo los relativos a inversiones intangibles.
 - c) Anulados de pleno derecho.
 - d) Ninguna respuesta es correcta.
28. **Se recoge en el TRLGHPJA que con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el presupuesto, podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos:**
- a) Que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.
 - b) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.
 - c) Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
29. **En el artículo 43 del TRLGHPJA se dispone que cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito, se podrá tramitar:**
- a) Un proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario.
 - b) Un proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito.
 - c) Un proyecto de Ley de una ampliación de crédito.
 - d) Un crédito extraordinario que será aprobado por el titular de la Consejería en materia de hacienda.
30. **En el supuesto de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía haya acordado la aplicación del Fondo de Contingencia, ¿qué órgano es el competente para aprobar la concesión de un suplemento de crédito financiado con el fondo de contingencia?:**
- a) Por el titular de la Consejería afectada.
 - b) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) Por el titular de la Consejería de Economía.
 - d) La persona titular de la presidencia de la Junta de Andalucía.
31. **¿Cuándo procederá la concesión de un suplemento de crédito en la comunidad autónoma de Andalucía?:**
- a) Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- b) Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado sea insuficiente y no ampliable.
- c) Cuando sea necesario realizar traspasos de dotaciones entre los diferentes créditos presupuestarios, incluso con la creación de créditos nuevos.
- d) Cuando se hayan incrementado los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

32. ¿Qué órgano es competente para acordar la remisión de un proyecto de ley al Parlamento de Andalucía solicitando la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto de una Consejería?:

- a) La persona titular de la Consejería afectada
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda
- c) La persona titular de la Consejería afectada, previo informe de la Dirección General de Presupuestos.
- d) El Consejo de Gobierno.

33. Según lo regulado en el TRLGHPJA, con carácter excepcional, ¿cuándo se podrán conceder anticipos de tesorería?:

- a) Cuando se ha iniciado la tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios o de suplemento de crédito y hubiera emitido informe favorable la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- b) Cuando se haya iniciado la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes y hubiera emitido informe favorable la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) Cuando se ha iniciado la tramitación de un expediente de transferencia de crédito o de generación de crédito y hubiera emitido informe favorable la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

34. ¿Procedería la concesión de un anticipo de tesorería cuando en el Parlamento de Andalucía se hubiera aprobado una ley por la que se establezcan obligaciones, cuyo cumplimiento exija la concesión de créditos ampliables?:

- a) Sí, siempre que el crédito sea insuficiente y haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- b) No procedería en el caso de ampliaciones de crédito pero sí para generaciones de crédito.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- c) No procedería a menos que exista la imposibilidad de realizar traspasos de dotaciones entre los diferentes créditos presupuestarios para afrontar gastos que puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- d) No procedería en ningún caso para ampliaciones de crédito.

35. Atendiendo a lo regulado en el artículo 44 del TRLGHPJA, ¿quién propone los anticipos de tesorería?:

- a) La Dirección General de Presupuestos.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) El Consejo de Gobierno.
- d) La persona titular de la Consejería afectada.

36. ¿Qué sucederá con el anticipo de tesorería concedido si el Parlamento de Andalucía no aprobase el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario o el suplemento de crédito?:

- a) El importe del anticipo de Tesorería se demorará hasta el ejercicio siguiente y se cancelará con cargo a los créditos de la respectiva Consejería o agencia administrativa.
- b) El importe del anticipo de Tesorería se cancelará con cargo a los créditos de la respectiva Consejería o agencia administrativa, cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.
- c) La concesión de un anticipo de Tesorería es independiente de la concesión de un crédito extraordinario o de un suplemento de crédito.
- d) Se tramitará una transferencia de crédito para la devolución del importe del anticipo de Tesorería concedido.

37. Según lo dispuesto en el TRLGHPJA, ¿a quién compete la concesión con carácter excepcional de anticipos de tesorería para atender gastos inaplazables?:

- a) Al titular de la Consejería de Hacienda.
- b) Al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) El Parlamento de Andalucía mediante Ley, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda.
- d) Al titular de la Consejería correspondiente.

38. El límite máximo en cada ejercicio de los anticipos de tesorería que se concedan con carácter excepcional para atender gastos inaplazables, ¿en qué porcentaje de los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía se encuentra fijado se encuentra fijado?:





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- a) En el 3%.
- b) En el 2%.
- c) En el 4%.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

39. De las siguientes limitaciones, indique ¿a cuál o cuáles están sujetas las transferencias de crédito que se realicen en el Presupuesto de la Junta de Andalucía?:

- a) No incrementarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias.
- b) No minorarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
- c) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

40. Las transferencias de créditos que se realicen entre los diferentes créditos del Presupuesto de la Junta de Andalucía no afectarán:

- a) A los créditos ampliables.
- b) A los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio anterior.
- c) A los suplementos de créditos concedidos en el ejercicio anterior.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es cierta.

41. En cualquier caso, según se recoge en el artículo 45 del TRLGHPJA, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación ¿de qué porcentaje?:

- a) Una variación, en más o en menos, del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa.
- b) Una variación, en menos del 20% del crédito inicial del artículo afectado dentro de un programa.
- c) Una variación, en más del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa.
- d) Una variación, en más o en menos, del 20% del crédito inicial de la partida afectada dentro de un programa.

42. ¿En qué casos de los señalados en las respuestas dadas, no serán de aplicación las limitaciones contempladas en el artículo 45 del TRLGHPJA para las transferencias de crédito?:

- a) Cuando se refieran al Programa de "Imprevistos y Funciones no Clasificadas".
- b) En las transferencias motivadas por, adaptación técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- c) Cuando afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal".
 - d) En todos los casos de las respuestas dadas.
- 43. Atendiendo a lo dispuesto en el TRLGHPJA, ¿qué expedientes de modificaciones presupuestarias no pueden, en ningún caso, ser autorizados por los titulares de las Agencias Administrativas?:**
- a) Transferencias de crédito.
 - b) Suplementos de Créditos.
 - c) Ampliaciones de créditos.
 - d) Las respuestas b y c son correctas.
- 44. ¿En el Presupuesto de la Junta de Andalucía, quién autorizará una transferencia entre créditos del mismo o distinto programa, dentro de una misma sección y capítulo?:**
- a) El titular de la Consejería correspondiente, los titulares de agencia administrativa y agencias de régimen especial, salvo que afecte a los de operaciones de capital.
 - b) El titular de la Consejería de Hacienda.
 - c) El titular de la Consejería correspondiente, los titulares de agencias administrativas y agencias de régimen especial en cualquier caso.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 45. Las personas titulares de las diversas Consejerías y agencias administrativas son competentes para autorizar, previo informe favorable de la intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, referentes a:**
- a) Los de operaciones de capital.
 - b) Los de operaciones financieras.
 - c) Los destinados a "Otros gastos de personal" incluidos en el programa "Modernización y gestión de la Función Pública"
 - d) Para ninguno de los anteriores tienen competencia.
- 46. Conforme a lo recogido en el art. 45.4 TRLGHPJA, las limitaciones previstas para las transferencias de crédito no serán de aplicación:**
- a) Cuando afecten a las transferencias de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.
 - b) Cuando afecten a créditos del Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios".
 - c) Cuando afecte a las transferencias del Capítulo IV de las Consejerías.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

47. Según lo regulado en el TRLGHPJA, la competencia para autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo corresponde a:
- Los titulares de las diversas Consejerías.
 - El titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - El Consejo de Gobierno.
 - El Parlamento mediante Ley.
48. Se dispone en el TRLGHPJA que la competencia para autorizar una transferencia entre créditos de operaciones financieras de 5.000.000 de euros le corresponde a:
- A la persona titular de la Consejería o agencia administrativa correspondiente.
 - A la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - Al Consejo de Gobierno, previo informe del titular de la Consejería de Hacienda.
 - Al Parlamento de Andalucía, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.
49. ¿Cuál de las siguientes modificaciones presupuestarias de generación de crédito le corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía?:
- Las generaciones de crédito en los estados de gastos siempre que no exceda de tres millones de euros
 - Las generaciones de crédito de cuatro millones de euros cuando se refieran a ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.
 - Autorizar generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas, por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos
 - Todas las respuestas anteriores son correctas.
50. En el Presupuesto de la Junta de Andalucía, ¿quién es competente para autorizar las generaciones de crédito en los estados de gastos?:
- El titular de la Consejería en la que sea generado el crédito.
 - El titular de la Consejería de Hacienda, en todo caso.
 - El Consejo de Gobierno si excede de 3.000.000 de euros, excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.
 - No es cierta ninguna de las anteriores respuestas.
51. En el Presupuesto de la Junta de Andalucía, los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados indebidamente, con cargo a créditos presupuestarios, podrán dar lugar a:
- Reposición de créditos.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- b) Anticipos de Tesorería.
- c) Ampliaciones de Créditos.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

52. Según lo dispuesto en el TRLGHPJA, no es cierto que en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, todo acuerdo de las mismas no deberá indicar expresamente:

- a) El programa económico afectado por la misma.
- b) El servicio económico afectado por la misma.
- c) El concepto económico afectado por la misma.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

53. Según se recoge para la ejecución y liquidación del Presupuesto en el TRLGHPJA, corresponde a las personas titulares de las distintas Consejerías:

- a) Aprobar los gastos y pagos propios de los servicios a su cargo en todo caso.
- b) Interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de las correspondientes obligaciones de gastos.
- c) Interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.
- d) Interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda autorizar el compromiso y liquidación de los gastos propios de los servicios a su cargo.

54. Con base en lo establecido para la ejecución y liquidación del Presupuesto de la Junta de Andalucía en el TRLGHPJA, en cuanto a gastos y pagos, corresponde a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las instituciones, de las agencias administrativas y de régimen especial:

- a) Tanto la disposición de los gastos como la ordenación de los pagos relativos a las mismas, salvo los casos reservados por ley a la competencia del Consejo de Gobierno.
- b) Interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.
- c) Interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes gastos.
- d) La competencia es del Consejo de Gobierno, en cualquier caso.

55. Atendiendo a lo regulado en el TRLGHPJA, señale: ¿cuál de las siguientes modificaciones de crédito, únicamente cuando proceda, se financiarán con cargo al crédito del Fondo de Contingencia?:

- a) Crédito extraordinario.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

56. ¿Se podrá utilizar el crédito del Fondo de Contingencia, contemplado en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, para dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria?

- a) Si, dado el carecer de cobertura presupuestaria es uno de los casos contemplados para la utilización del Fondo de Contingencia.
- b) No, si carecen de cobertura presupuestaria.
- c) No, en ningún caso.
- d) Si, en caso de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

57. De acuerdo con lo establecido en el TRLGHPJA, en una Agencia Administrativa ¿a quién compete la ordenación de pagos?:

- a) A la persona titular de la Consejería de Hacienda, en cualquier caso.
- b) A la persona titular de la Dirección o Presidencia de la Agencia Administrativa por importe, siempre inferior a 12.000.000 euros.
- c) A la persona titular de la Consejería a que esté adscrita la Agencia Administrativa.
- d) Siempre la persona titular de la Dirección o Presidencia de la Agencia Administrativa, salvo los casos reservados por ley a la competencia del Consejo de Gobierno.

58. ¿A quién compete decidir que en la ejecución del Presupuesto de la Junta de Andalucía, determinadas modificaciones presupuestarias se financien con cargo del Fondo de Contingencia?:

- a) A la persona titular de la Consejería de Hacienda.
- b) Su aplicación se decidirá por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) Su aplicación se decidirá por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Economía.
- d) El Fondo de Contingencia no es un fondo destinado a la financiación de modificación presupuestaria alguna.

59. Teniendo en cuenta lo regulado en el TRLGHPJA, señale la respuesta incorrecta respecto a las competencias normativas en cuanto a la ejecución y liquidación del Presupuesto de la Junta de Andalucía.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- a) La Consejería competente en materia de Hacienda, es el órgano competente en la gestión del gasto de las secciones correspondientes a «Deuda Pública» «Gastos de Diversas Consejerías».
- b) La Consejería competente en materia de Hacienda, es el órgano competente en la gestión del gasto de las secciones correspondientes a «Deuda Pública» «Gastos de Diversas Consejerías».
- c) La persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura las correspondientes a la sección del «Fondo Andaluz de Garantía Agraria».
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es incorrecta.
- 60. Con base en la regulación recogida en el TRLGHPJA, señale la respuesta correcta respecto a ¿qué gestión del gasto de las secciones indicadas no corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda?:**
- a) "Deuda Pública".
- b) "Gastos de Diversas Consejerías".
- c) "Pensiones Asistenciales".
- d) "Participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado".
- 61. ¿A quién corresponde las funciones de ordenación general de pagos de la Junta de Andalucía?:**
- a) Al Director General de Tesorería y Gestión Contable.
- b) Al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) Al Titular de cada una de las Consejerías.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 62. Según se estipula en el TRLGHPJA, ¿quién podrá establecer directrices a las agencias administrativas o a los consorcios para el ejercicio de sus funciones de ordenación de los pagos y ejercerá la supervisión de su cumplimiento con el objeto de garantizar las exigencias establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera?:**
- a) Los titulares de las diversas Consejerías.
- b) El Director General de Tesorería.
- c) La Consejería competente en materia de Hacienda.
- d) El Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- 63. El régimen de la ordenación de pagos en la Junta de Andalucía es regulado mediante:**
- a) Una Ley del Parlamento de Andalucía.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- b) Un Decreto a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) Una Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

64. La expedición de las órdenes de pago a cargo del Presupuesto de la Junta de Andalucía deberá ajustarse al Plan que sobre disposición de fondos de la Tesorería General establezca:

- a) El titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- b) El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería en materia de Hacienda.
- c) El Director General de Política Financiera.
- d) El Parlamento de Andalucía.

65. Según lo regulado en el artículo 56 del TRLGHPJA, ¿qué carácter tendrán las órdenes de pago cuyos documentos no puedan acompañarse en el momento de su expedición?:

- a) Tendrán el carácter de pagos en firme.
- b) Tendrán el carácter de pagos en firme diferidos, sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios.
- c) Tendrán el carácter de pagos a justificar, sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios.
- d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

66. De las siguientes afirmaciones señale la no incorrecta, teniendo en cuenta lo regulado en el TRLGHPJA para los pagos a justificar.

- a) Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de un mes.
- b) Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de dos meses. Este plazo excepcionalmente podrá ampliarse hasta seis meses.
- c) Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses. Este plazo excepcionalmente podrá ampliarse hasta seis meses en los casos que reglamentariamente se determinen.
- d) Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses. Este plazo excepcionalmente podrá ampliarse hasta doce meses en los casos que reglamentariamente se determinen.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

67. **Conforme al procedimiento de anticipo de caja fija, regulado en el artículo 56 bis del TRLGHPJA, ¿cuál de los siguientes gastos no estarán sometidos a fiscalización previa?:**
- a) Los gastos menores de 3.000 euros que se tramiten por este procedimiento.
 - b) Los gastos mayores de 3.000 euros y menores de 15.000 euros que se tramiten por este procedimiento.
 - c) Los gastos menores de 1.000 euros que se tramiten por este procedimiento.
 - d) Los gastos menores de 5.000 euros que se tramiten por este procedimiento.
68. **El presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio se liquidará:**
- a) En cuanto a recaudación de obligaciones y pago de derechos el 31 de diciembre.
 - b) El 31 de diciembre, en cuanto a recaudación de derechos.
 - c) El 31 de diciembre, en cuanto a pago de obligaciones
 - d) Las respuestas b y c son correctas.
69. **Según lo regulado en el TRLGHPJA, ¿qué sucederá con los ingresos afectados que se realicen, una vez cerrado el respectivo presupuesto?:**
- a) Que se aplicarán al ejercicio anterior.
 - b) Que se aplicarán afectados al presente ejercicio.
 - c) Que quedarán desafectados al destino específico que les hubiera correspondido.
 - d) Que quedarán afectados al destino específico que les hubiera correspondido.
70. **La Intervención General de la Junta de Andalucía, ¿de qué es el superior órgano y de qué tiene el carácter de órgano directivo y gestor?:**
- a) Del control interno del sector público de la Junta de Andalucía en ambos casos.
 - b) De la contabilidad de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales, en ambos casos.
 - c) Es el superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía y tiene el carácter de órgano directivo y gestor de la contabilidad de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales.
 - d) La pregunta está mal formulada.
71. **Para el desarrollo de los trabajos del plan anual de control financiero, ¿con qué deberán contar las agencias públicas empresariales, los consorcios y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que se encuentren sometidas a control financiero permanente?:**
- a) Con unidades propias de control interno
 - b) Con unidades de control interno dependientes de la Consejería de Hacienda.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- c) Con unidades de intervención limitada previa dependientes de la Intervención General.
- d) Con unidades de control financiero dependientes de la Intervención General.

72. La Intervención General de la Junta de Andalucía, ¿de qué modo se estructura?:

- a) Se estructura en los servicios centrales de la Intervención General y en las intervenciones delegadas.
- b) Se estructura en los servicios centrales de la Intervención General y en las intervenciones centrales y provinciales.
- c) Se estructuran en las intervenciones centrales, delegadas y provinciales.
- d) Todas las respuestas anteriores no son válidas.

73. ¿Qué comprende el control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía?:

- a) El ejercicio de la función interventora y el control jurisdiccional.
- b) El ejercicio del control financiero y la auditoría pública.
- c) El control previo y el control financiero.
- d) El ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente.

74. ¿Cuándo se ejerce por la Intervención General de la Junta de Andalucía el control previo y qué objeto tiene?:

- a) Se ejerce con anterioridad a que se formalicen o concierten las operaciones sujetas a dicha modalidad de control y tiene por objeto verificar la legalidad de las mismas.
- b) Se ejerce con posterioridad a que se formalicen o concierten las operaciones sujetas a dicha modalidad de control y tiene por objeto verificar la legalidad de las mismas.
- c) Se ejerce de modo simultáneo a que se formalicen las operaciones sujetas a dicha modalidad de control y tiene por objeto verificar la no legalidad de las mismas.
- d) Cuando lo indique la Intervención General y tiene por objeto verificar la eficacia y eficiencia de las operaciones que se formalicen.

75. De las actuaciones indicadas a continuación, indique ¿cuál no se encuentra comprendida en el ejercicio del control previo desarrollado por la Intervención General de la Junta de Andalucía?:

- a) Fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario.
- b) Informes previos de modificaciones presupuestarias.
- c) Comprobación material de la inversión.
- d) Fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter extrapresupuestario.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- 76. Respecto a las fases de los expedientes de gastos y teniendo en cuenta lo regulado sobre el control interno en el TRLGHPJA, no será objeto de fiscalización previa por la Intervención:**
- a) La autorización de gasto.
 - b) El compromiso o disposición de gasto
 - c) La justificación de los pagos de justificación previa
 - d) Son correctas las respuestas a y b anteriores.
- 77. ¿En qué consiste la fiscalización previa de los gastos y las obligaciones, según se estipula en el TRLGHPJA?:**
- a) En el examen de los expedientes de gastos reconocidos y derechos liquidados, con el fin de verificar que su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad vigente.
 - b) En la verificación de que los gastos y obligaciones se realizan con criterios de eficacia, eficiencia y economía.
 - c) En el examen de los expedientes de gasto, con el fin de verificar que su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad vigente.
 - d) En el examen de los expedientes de gasto con la finalidad de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera.
- 78. ¿En cuál de los siguientes casos únicamente tendrá efectos suspensivos la fiscalización ejercida Intervención de la Junta de Andalucía si esta es desfavorable y se ha formulado nota de reparos?:**
- a) Cuando no exista crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga autorizar
 - b) Si no se acredita documentalmente la efectiva realización de la prestación y el derecho del acreedor
 - c) Si no queda acreditada la legitimidad de la persona o entidad en cuyo favor se contrae el compromiso de gasto.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 79. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo y dicho reparo emana de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ¿a quién corresponderá resolver la discrepancia planeada?:**
- a) A la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, cuando el importe del gasto exceda de 150.000 euros.
 - b) Al Consejo de Gobierno en todos los casos.
 - c) Al Consejo de Gobierno en los casos en que el importe del gasto exceda de 150.000 euros.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

80. Según lo recogido en el artículo 90 del TRLGHPJA, ¿cabe la posibilidad de excluir la fiscalización previa de los expedientes de gastos?:

- a) Sí, reglamentariamente podrán excluirse de fiscalización previa, aquellos gastos para los que se considere más adecuada otra forma de control.
- b) Sí, si lo autoriza el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, para cualquier expediente de gasto.
- c) Sí, si lo autoriza el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, para cualquier expediente de gasto
- d) No, en ningún caso

81. De acuerdo con lo regulado en el TRLGHPJA, ¿cómo podrá ejercerse la fiscalización previa?:

- a) Aplicando técnicas de muestreo o de comprobaciones periódicas a los gastos de personal.
- b) Aplicando técnicas de muestreo o de comprobaciones periódicas a los gastos de subvenciones.
- c) Aplicando técnicas de muestreo o de comprobaciones periódicas a los gastos en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes.
- d) Todas las repuestas son correctas.

82. ¿Quién determinará en la Junta de Andalucía los actos, documentos y expedientes sobre los que la fiscalización previa podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes?:

- a) El Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) La Intervención General.
- d) Las respuestas a y c son correctas.

83. Atendiendo a lo regulado en el TRLGHPJA, ¿cuál de los siguientes gastos no es cierto que no podrán ser excluidos de fiscalización previa de la autorización y compromiso o disposición del gasto?:

- a) Los gastos de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- b) Los contratos menores, así como los asimilados a ellos en virtud de la legislación contractual.
 - c) Los gastos de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, derivados de las expropiaciones forzosas
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 84. ¿Qué sucederá si en un expediente de gasto la intervención Delegada de la Intervención General de la Junta de Andalucía, al fiscalizar el reconocimiento de la obligación, observa la falta de la fiscalización de la autorización del gasto, siendo preceptiva la fiscalización?:**
- a) Deberá comunicárselo a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
 - b) Deberá comunicárselo al órgano gestor para su subsanación.
 - c) La fiscalización será desfavorable, debiendo formular la Intervención General nota de reparos, que tendrá efectos suspensivos en todo caso.
 - d) No se podrá continuar el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- 85. Si formulada nota de reparo por la Intervención Delegada en una Consejería de la Junta de Andalucía, el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, ¿a quién corresponderá conocer de la discrepancia y su resolución obligatoria?:**
- a) Corresponderá a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras conocer de la discrepancia y su resolución, si el importe del gasto excede de 150.000 euros.
 - b) Corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia y su resolución.
 - c) Corresponderá al Consejo de Gobierno conocer de la discrepancia, si el importe del gasto no excede de 150.000 euros.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 86. Según lo recogido en el artículo 92 del TRLGHPJA, ¿qué se entiende por comprobación material del gasto?:**
- a) Es la capacidad que tiene el órgano gestor para determinar cuándo se entiende efectiva la realización de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de los servicios.
 - b) Es la facultad de la Intervención de verificar la efectiva realización del pago de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios financiadas con fondos públicos.
 - c) El término "comprobación material del gasto" no se encuentra regulado en el TRLGHPJA.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- d) Es la facultad de la Intervención de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios financiadas con fondos públicos.

87. Indique, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta respecto al denominado "control financiero" en el TRLGHPJA?:

- a) Es un control posterior que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.
- b) Es el control posterior que tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.
- c) En función de los objetivos particulares, el control financiero podrá consistir en auditoría de cumplimiento, financiera, operativas o de programas.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

88. Atendiendo a lo regulado en el TRLGHPJA, ¿qué tipo de auditoría del control financiero consiste en verificar que los sistemas y procedimientos aplicados aseguran de manera razonable el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos?:

- a) Auditoría de cumplimiento.
- b) Auditoría financiera.
- c) Auditoría operativa.
- d) Auditoría de programas.

89. ¿Cuándo aprobará la Intervención General de la Junta de Andalucía un plan de control comprensivo de las actuaciones a realizar en material de control financiero?:

- a) En el último mes del ejercicio anterior al que se pretendan realizar las actuaciones.
- b) En el primer mes de cada ejercicio.
- c) En el primer trimestre de cada ejercicio.
- d) Ninguna de las anteriores.

90. ¿A quién será enviado el plan de control que la Intervención General de la Junta de Andalucía apruebe en cada ejercicio determinando las actuaciones a realizar en materia de control financiero?:

- a) Al Consejo de Gobierno para su ratificación y aprobación definitiva.
- b) A la Cámara de Cuentas de Andalucía para su ratificación.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- c) A la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.
 - d) A la Consejería competente en materia de Hacienda para su conocimiento.
91. **Se contempla en el TRLGHPJA que en sustitución del control previo, podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control. ¿Cómo es determinado el sometimiento a control financiero permanente?:**
- a) Por Orden del titular de la Consejería de Hacienda.
 - b) Mediante resolución de la Intervención General.
 - c) Por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
 - d) Mediante Ley del Parlamento de Andalucía.
92. **Según lo recogido en el artículo 94, ¿a qué modalidad de control quedarán sometidas, en todo caso, las agencias de régimen especial?:**
- a) Al control financiero permanente.
 - b) Al control previo.
 - c) A la auditoría de cumplimiento.
 - d) A la auditoría financiera.
93. **¿Por quién se ejercerá el control financiero de subvenciones en la Junta de Andalucía respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras?:**
- a) Por la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo.
 - b) La Intervención General de la Junta de Andalucía.
 - c) Al Consejo de Gobierno.
 - d) Por las Intervenciones Delegadas de las distintas Consejerías.
94. **En la Junta de Andalucía, el control financiero de las subvenciones a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios, y beneficiarias de subvenciones, así como a las personas o entidades proveedoras, clientes, y demás relacionadas directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas, se realizará:**
- a) Por la Intervención General mediante control previo.
 - b) Por la Intervención General, cuando se considere preciso.
 - c) Por la Intervención General previa autorización del Consejo de Gobierno.
 - d) Por cada una de las Intervenciones Delegadas mediante técnicas de auditoría.
95. **Según el TRLGHPJA, ¿qué consideración tendrá el personal funcionario encargado del control en el ejercicio de sus funciones, a efectos de determinar la responsabilidad**





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, en acto de servicio o con motivo del mismo?:

- a) Agente de la autoridad.
- b) Fiscal de cuentas.
- c) Autoridad fiscal independiente.
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

96. Según se recoge en el artículo 95 bis del TRLGHPJA, las actuaciones de control financiero de subvenciones se documentarán en:

- a) Informes.
- b) Actas e informes.
- c) Diligencias, informes y liquidaciones.
- d) Diligencias e informes.

97. Atendiendo a lo establecido en el TRLGHPJA, ¿qué naturaleza tendrán los documentos en que se recojan las actuaciones de control financiero de subvenciones?

- a) Meros documentos administrativos que completan el expediente de la subvención.
- b) Documentos privados que no constituirán prueba de los hechos que motiven la formalización.
- c) Documentos públicos y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

98. Cuando la Intervención General de la Junta de Andalucía notifique la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, ¿quién será el órgano competente que deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro?:

- a) La propia Intervención General.
- b) La entidad colaboradora por indicación de la propia Intervención General.
- c) El órgano gestor.
- d) La persona titular de la Consejería a la que pertenezca el ente al que se haya realizado el control financiero.

99. ¿En qué plazo se deberá comunicar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, la incoación del procedimiento de exigencia del reintegro de una subvención?:

- a) En 15 días a partir de la recepción de la recepción del informe de control financiero.
- b) En 2 meses a partir de la recepción del informe de control financiero.
- c) En 1 meses a partir de la recepción del informe de control financiero
- d) En 3 meses a partir de la recepción de la propuesta de control financiero.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- 100. En el artículo 95 bis del TRLGHPJA, se indica que la Intervención General emitirá un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos. ¿Con qué periodicidad se emitirá dicho informe?:**
- a) Mensual.
 - b) Trimestral.
 - c) Semestral.
 - d) Anual.
- 101. ¿A quién atribuye el TFLGHPJA la competencia para contratar auditorias sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial?:**
- a) A la Intervención General de la Junta de Andalucía.
 - b) A la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) Al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - d) A la Cámara de cuentas de Andalucía a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 102. En relación con el control de los fondos europeos, la Intervención General de la Junta de Andalucía, ¿qué funciones realizará?:**
- a) Realizará las funciones que, como autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo para el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o del Fondo Social Europeo y Fondo Marítimo y de la Pesca.
 - b) Realizará las funciones que, como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le correspondan para el control de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.
 - c) Las dos respuestas anteriores son correctas.
 - d) Ninguna respuesta es correcta.
- 103. ¿Quién se determina en el TRLGHPJA que quedan sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha disposición legal?:**
- a) La Administración de la Junta de Andalucía, las agencias, las instituciones y las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
 - b) Los consorcios.
 - c) Las fundaciones del sector público andaluz
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.



Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- 104. La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza. Según lo estipulado en el TRLGHPJA, ¿a quién se han de rendir las cuentas?:**
- a) Al Parlamento de Andalucía y a la Cámara de Cuentas exclusivamente.
 - b) Al Tribunal de Cuentas, exclusivamente.
 - c) A la Cámara de Cuentas y la Tribunal de Cuentas como órganos externos de fiscalización.
 - d) Al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 105. La competencia para la organización de la contabilidad pública, ¿a quién corresponde según lo regulado en el TRLGHPJA, para los fines de la contabilidad pública?:**
- a) A la Dirección General de Contabilidad y Tesorería.
 - b) A la Intervención General, previa propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) A la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - d) Al El Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 106. De las siguientes alternativas y en concordancia con lo regulado en el TRLGHPJA, Indique, ¿cuál no es un fin de la contabilidad pública?:**
- a) Registrar sólo la ejecución del Presupuesto de las Consejerías de la Junta de Andalucía.
 - b) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones.
 - c) Rendir la información económica y financiera para la toma de decisiones a nivel de Gobierno o de Administración
 - d) Facilitar los datos y demás antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del sector público de Andalucía.
- 107. ¿Quién tiene la consideración de centro directivo de la contabilidad pública, según lo regulado en el artículo 100 del TRLGHPJA?:**
- a) La Consejería Competente en materia de Hacienda.
 - b) La Intervención General de la Junta de Andalucía.
 - c) La Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - d) La Intervención General de la Junta de Andalucía en cooperación con la Consejería Competente en materia de Hacienda.



Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- 108. ¿Quién formará la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Andalucía?:**
- a) La Intervención General de la Junta como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad.
 - b) La Intervención General de la Junta como centro gestor de la contabilidad pública de la Comunidad.
 - c) La Consejería competente en materia de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Junta.
 - d) La Consejería competente en materia de Hacienda como centro gestor de la contabilidad pública de la Comunidad.
- 109. Como centro gestor de la contabilidad pública, no es cierto que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía:**
- a) Examinar, formular observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.
 - b) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a un examen crítico.
 - c) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria.
 - d) Las respuestas a y b son correctas.
- 110. Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán, ¿con qué periodicidad?:**
- a) Se formarán y cerrarán mensualmente.
 - b) Cierta la a) se excepcionan las correspondientes a agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones, que lo serán anualmente.
 - c) Se formarán y cerrarán trimestralmente.
 - d) Cierta la c) se excepcionan las correspondientes a agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones, que lo serán semestralmente.
- 111. ¿Qué datos publicará trimestralmente la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía?:**
- a) Las operaciones de ejecución del Presupuesto.
 - b) La situación y movimiento de la Tesorería General, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
 - c) Los demás que se consideren de interés.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

112. De las siguientes respuestas, indique ¿cuál de ellas no es una de las partes de la Cuenta General de la Junta de Andalucía?:
- a) La liquidación del presupuesto
 - b) Cuenta General de Tesorería
 - c) El resultado del ejercicio.
 - d) Todas son partes de la Cuenta General.
113. Según lo recogido en el artículo 107 del TRLGHPJA, la Cuenta General será formada por:
- a) La Intervención General de la Junta de Andalucía.
 - b) La Consejería competente en materia de Hacienda.
 - c) La Consejería competente en materia de Hacienda con las instrucciones dadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
 - d) La Dirección General de Contabilidad de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Título VI. De las Responsabilidades.

114. Según se recoge en el artículo 108 del TRLGHPJA, las autoridades y el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como el de las entidades referidas en el artículo 5, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta ley o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables, estarán obligados a la indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder. ¿Cómo será la responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto?:
- a) Subsidiaria.
 - b) Subsidiaria, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.
 - c) Solidaria, excepto en los casos de dolo, que será mancomunada.
 - d) Mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.
115. ¿Cuál de las siguientes respuestas no constituyen infracciones según el TRLGHPJA?:
- a) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.
 - b) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos en virtud de funciones encomendadas.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- c) Administrar los recursos y demás derechos propios sin sujetarse a las disposiciones que regulan su ingreso.
 - d) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto que sea aplicable.
- 116. En el artículo 109 del TRLGHPJA, se recogen una serie de supuestos que constituyen infracciones para las autoridades y el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como el de las entidades referidas en el artículo 5, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta Ley o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables. ¿Cuál de los siguientes supuestos se encuentra entre los que se consideran infracción según el artículo mencionado?:**
- a) Incurrir en alcance o malversación en la administración de los fondos de la Junta de Andalucía.
 - b) No justificar la inversión de los fondos recibidos por el procedimiento de anticipo de caja fija.
 - c) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería.
 - d) Todos los supuestos anteriores se consideran infracciones.
- 117. Si la persona titular de la Intervención en el ejercicio de sus funciones advierte la existencia de infracciones, ante ¿quién lo pondrá en conocimiento a efectos de que se instruyan las diligencias previas y sean adoptadas, con igual carácter, las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía?:**
- a) Ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - b) Ante la persona titular de la Consejería correspondiente.
 - c) Ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - d) Ante la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.
- 118. Sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas, en los supuestos en los que se incurra en alcance o malversación en la administración de los fondos de la Junta de Andalucía, ¿por quién será exigida la responsabilidad?:**
- a) Por el Consejo de Gobierno, mediante procedimiento administrativo instruido a la persona interesada, en la forma que reglamentariamente se determine.
 - b) Por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en su legislación específica.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- c) Por los tribunales ordinarios, de conformidad con lo establecido en su legislación específica.
 - d) Por el Tribunal económico-administrativo correspondiente, mediante procedimiento administrativo instruido a la persona interesada, en la forma que reglamentariamente se determine.
- 119. Cuando quien cometa una infracción de las recogidas en el artículo 109 del TRLGHPJA tenga la condición de autoridad de la Junta de Andalucía, ¿a quién corresponderá el acuerdo de iniciación, el nombramiento de instructor o instructora y la resolución del procedimiento?:**
- a) A la persona titular de la Consejería de Hacienda.
 - b) A la persona titular de la Consejería correspondiente de la que dependa la persona que cometa la infracción.
 - c) Al Consejo de Gobierno.
 - d) A la Cámara de Cuentas.
- 120. ¿Qué consideración tendrán los perjuicios declarados en los procedimientos que se instruyan por infracciones de las autoridades y el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como el de las entidades referidas en el artículo 5, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos?:**
- a) Tendrán la consideración de Obligaciones de la Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Tendrán la consideración de derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - c) Tendrán la consideración de fondos de la Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - d) Carecen de consideración específica alguna.
- 121. La Hacienda de la Junta de Andalucía, desde ¿cuándo tiene derecho al interés de demora sobre el importe de los alcances, malversaciones, daños y perjuicios en sus bienes y derechos?:**
- a) Desde el día que se produzcan los perjuicios.
 - b) Desde el día siguiente de la resolución del procedimiento instruido.
 - c) Desde el mismo día en que se dicte la resolución del procedimiento instruido al efecto.
 - d) En los procedimientos instruidos por infracción que ocasionen menoscabo de los fondos públicos no procede la aplicación de intereses de demora.





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Título VII. De las Subvenciones.

- 122. En concordancia con lo establecido en el TRLGHPJA para el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus agencias, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:**
- a) Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica estatal.
 - b) Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de agencias públicas empresariales de la Junta de Andalucía, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por la propias agencias públicas empresariales se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto en cada caso para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.
 - c) Las subvenciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía conceda a las entidades locales en el marco de planes y programas destinados a la financiación de inversiones para el fomento del empleo se regirán por su normativa específica.
 - d) Ninguna de las anteriores afirmaciones es incorrecta.
- 123. Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se otorgarán y se gestionarán con arreglo a los principios de:**
- a) Publicidad, transparencia, concurrencia.
 - b) Objetividad, igualdad y no discriminación.
 - c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.
 - d) Todos los anteriores.
- 124. Según lo regulado en el TRLGHPJA, son órganos competentes para conceder subvenciones:**
- a) Previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.
 - b) En cualquier caso, previa consignación presupuestaria para este fin, la persona titular de la Consejería de Hacienda, incluidas las otorgadas por las agencias administrativas.
 - c) Por el Consejo de Gobierno en todo caso.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 125. ¿Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía?:**





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- a) No, en ningún caso.
 - b) Si, siempre que el ingreso en periodo ejecutivo no esté referido a reintegro de subvenciones.
 - c) Si, en el caso que la normativa reguladora de cada subvención, en atención a la naturaleza de la misma, exceptúe la prohibición.
 - d) Las respuestas b y c son correctas.
- 126. ¿Es obligatorio hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía? Indique la respuesta más correcta.**
- a) Si, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - b) Si, solo en el caso de las otorgadas por las distintas Consejerías, no siendo obligatorio en el caso de que las subvención sea otorgada por las agencias.
 - c) No existe obligación alguna, a menos que se indique expresamente.
 - d) Si, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
- 127. Atendiendo a lo establecido en el TRLGHPJA respecto de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, indique ¿cuál de las siguientes respuestas es incorrecta?:**
- a) No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
 - b) No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.
 - c) En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
 - d) Todas las anteriores respuestas son incorrectas.
- 128. Con relación a ser consideradas entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía para la distribución de los fondos públicos otorgados mediante subvención. ¿Cuál de las siguientes entidades no podrá tener dicha consideración?:**





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Las fundaciones privadas bajo el protectorado de la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - b) Las personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.
 - c) Las entidades financieras.
 - d) Las entidades locales andaluzas.
- 129. Los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones serán sometidos a informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes de su aprobación. ¿En qué plazo deberá emitirse el citado informe?:**
- a) En el plazo de 10 días contados desde la entrada de la solicitud en el citado órgano.
 - b) En el plazo de 15 días naturales contados desde la entrada de la solicitud en el citado órgano.
 - c) En el plazo de un mes contados desde la entrada de la solicitud en el citado órgano.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 130. El alcance del informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía a que han de ser sometidos los proyectos de normas reguladoras de concesión de subvenciones, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se extenderá a los extremos que en la referida normativa pudieran determinarse reglamentariamente y en todo caso a cuál de los siguientes extremos:**
- a) El plazo y la forma de justificación.
 - b) La forma y secuencia del pago.
 - c) La determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.
 - d) Sobre todos los anteriores extremos.
- 131. Según lo regulado en el artículo 120 del TRLGHPJA, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de:**
- a) Seis meses.
 - b) Seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.
 - c) Tres meses.
 - d) Tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.
- 132. Según se establece en el TRLGHPJA, ¿cuál será el sentido del silencio en el procedimiento de concesión de subvenciones?:**





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Positivo.
- b) Negativo dependiendo del procedimiento.
- c) Negativo dependiendo de su naturaleza.
- d) Ninguna de las anteriores.

133. Según se regula en el TRLGHPJA, en cuanto al procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones, la resolución de concesión de las subvenciones llevará consigo:

- a) La autorización del gasto.
- b) El compromiso de gastos.
- c) El reconocimiento de la obligación del gasto.
- d) El pago del gasto.

134. En cuanto al procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:

- a) Con la propuesta de convocatoria de subvenciones regladas, y antes de su aprobación, deberá efectuarse la aprobación del gasto, siendo competente el órgano gestor, independientemente de la cuantía.
- b) En el caso de concesión directa de subvenciones, la aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución
- c) Las convocatorias de las subvenciones fijarán el importe del gasto aprobado, que representará la cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas
- d) Todas las afirmaciones anteriores son correctas.

135. Respecto al coste de la actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:

- a) El importe de las subvenciones, dependiendo del caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otros entes privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.
- b) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.
- d) El importe de las subvenciones sólo podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

136. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las Consejerías y agencias concedentes publicarán las subvenciones concedidas en cada periodo:

- a) Trimestralmente, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
- b) Mensualmente, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) Trimestralmente, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen y cantidad concedida.
- d) Las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía y no en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La publicidad será inmediata a la concesión de la subvención.

137. ¿Quién será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias?

- a) El órgano o entidad concedente de la subvención, incluido el procedimiento de apremio.
- b) El órgano o entidad concedente de la subvención.
- c) La Consejería competente en materia de Hacienda.
- d) La intervención General de la Junta de Andalucía.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada - Ejercicio 2020”

1. ¿Qué constituye el Presupuesto de la UGR para el ejercicio 2020?:

- a) Constituye la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se prevean realizar durante el ejercicio y de los derechos que pueden ser reconocidos.
- b) El Presupuesto de la UGR constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas, y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio.
- c) Constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos que, como máximo, pueden ser reconocidos, y de las obligaciones que prevean liquidar durante el ejercicio.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

2. La elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto de la UGR, y en general su gestión económico-financiera y contable, se realizará de conformidad con:

- a) Las Bases de ejecución del mismo, solamente.
- b) Las Bases de ejecución del mismo, así como con las disposiciones establecidas en la LOU y los Estatutos de la Universidad.
- c) Las Bases de ejecución del mismo, así como con las disposiciones establecidas en la LOU, en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en adelante TRLAU, y los Estatutos de la Universidad.
- d) Las presentes Bases, así como con las disposiciones establecidas en la LOU, en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad y Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria.

3. ¿Qué normativa será de aplicación al Presupuesto de la UGR con carácter supletorio?:

- a) Con carácter supletorio, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

- b) Con carácter supletorio, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.
- c) Con carácter supletorio, solamente será de aplicación el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria.
- d) No existe normativa de aplicación de carácter supletorio.

4. Según establece el principio de especialidad cualitativa, recogido en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020:

- a) No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación establecida en las presentes Bases, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto.
- b) Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.
- c) Los recursos de la UGR se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
- d) Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

5. ¿Qué condición deben cumplir las obligaciones de contratos formalizados por órgano competente derivadas de suministros, obras, alquileres u otros contratos de servicios estructurales de pago periódico, cuyos recibos o documentos de cobro correspondan al mes de diciembre de 2020, para que se puedan imputar en el ejercicio 2020?:

- a) Que no se haya podido realizar la comprobación de la realización del servicio, la obra o la entrega del suministro.
- b) Que a propuesta de la Gerente se autorice por el Consejo de Gobierno.
- c) Que lo autorice la Rectora, a propuesta de la Gerente.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- d) Ninguna, todas estas órdenes de pago se imputan automáticamente en el ejercicio 2020.
6. **¿Cómo serán considerados los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la UGR, con los que se pretendan adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados, según la vinculación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cada uno de los Centros de Gasto?:**
- a) Anulables.
 - b) Convalidables.
 - c) Nulos de pleno derecho.
 - d) Válidos de ser convalidados por la Rectora.
7. **Según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, en el ejercicio presupuestario se imputarán:**
- a) Los derechos liquidados hasta el 31 de diciembre y las obligaciones reconocidas cualquiera que sea el periodo de que deriven.
 - b) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
 - c) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto, derivadas de adquisiciones (suministros, obras o servicios) y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
 - d) Las respuestas b y c son correctas.
8. **En el momento de expedición de las órdenes de pago, ¿qué obligaciones, según se establece en el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente?:**
- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones por nómina ordinaria con cargo al Presupuesto de la UGR.
 - b) Las generadas en el mes de diciembre del ejercicio anterior de conformidad con las normas establecidas, como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, para los que existiese crédito disponible en el ejercicio de procedencia y cuya imputación se realice sobre créditos afectados.
 - c) Las obligaciones de contratos formalizados por órgano competente derivadas de suministros, obras, alquileres u otros contratos de servicios cuyos recibos o





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

documentos de cobro, correspondan al ejercicio anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

9. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, ¿quién determinará si las obligaciones contraídas deben imputarse al Presupuesto de la Universidad?:

- a) La Gerente.
- b) La Rectora a propuesta de la Gerente.
- c) El Consejo de Gobierno a iniciativa de la Gerente.
- d) El Consejo Social, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

10. De las siguientes afirmaciones, indique la incorrecta respecto al contenido mínimo del Presupuesto de la UGR.

- a) Forman parte del contenido mínimo del presupuesto, el estado de gastos e ingresos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
- b) Forma parte del contenido mínimo del presupuesto, la programación plurianual del presupuesto conforme a un marco presupuestario a corto y largo plazo.
- c) Forma parte del contenido mínimo del presupuesto, la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (que puede verse en la web de la UGR) y plantillas del Personal Docente e Investigador junto a la valoración de la totalidad de los costes de las mismas.
- d) El resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del ejercicio, también se encontrará entre el contenido mínimo del presupuesto.

11. En la UGR, ¿a quién corresponde la elaboración del proyecto de presupuesto?:

- a) A la Gerente.
- b) A la Rectora.
- c) Al Servicio de Contratación que lo elevará al Consejo de Gobierno.
- d) Al Consejo de Gobierno que lo elevará al Consejo Social.

12. ¿En qué periodo deberá realizarse la elaboración del proyecto de presupuesto?:

- a) Dentro de los dos últimos meses del ejercicio anterior al que corresponda.
- b) Dentro del último trimestre anterior al ejercicio al que corresponda.
- c) Dentro del último semestre anterior al ejercicio al que corresponda.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

d) Dentro del último mes anterior al ejercicio al que corresponda.

13. De las siguientes afirmaciones indique ¿cuál de ellas coincide con lo regulado sobre presupuesto bruto en el artículo 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto?:

- a) Los derechos reconocidos y las obligaciones liquidadas se aplicarán al Presupuesto por su importe líquido, pudiendo atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley no lo autorice de modo expreso.
- b) Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro en todo caso, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, siempre que una Ley lo autorice de modo expreso.
- c) Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.
- d) Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, sin excepción, se aplicarán al Presupuesto por su importe líquido, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

14. Elaborado el proyecto de presupuesto, éste se remitirá para su estudio al Consejo social. ¿Por quién será remitido y en qué fecha?:

- a) La Gerente lo remitirá antes del 1 de diciembre.
- b) La Rectora lo remitirá antes del 1 de diciembre.
- c) La Gerente lo remitirá antes de finales del mes de diciembre.
- d) La Rectora lo remitirá antes de finales del mes de diciembre.

15. ¿A quién compete la aprobación definitiva del Presupuesto de la UGR?:

- a) Al Consejo Social previa aprobación provisional del Consejo de Gobierno.
- b) Al Consejo de Gobierno a propuestas de la Rectora.
- c) A la Rectora previa aprobación del Consejo de Gobierno.
- d) Al Consejo de Gobierno previa aprobación del Consejo Social.

16. En caso de prórroga del Presupuesto ésta no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

presupuestos se prorrogan. ¿Por quién serán aprobados los ajustes técnicos procedentes?:

- a) Por la Gerente a propuesta del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
- b) Por el Consejo Social a propuesta de la Gerente.
- c) Por la Rectora a propuesta de la Gerente.
- d) Por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Gerente.

17. La estructura del Presupuesto de la UGR se determina teniendo en cuenta:

- a) La clasificación funcional y económica.
- b) La clasificación orgánica, económica y funcional.
- c) La clasificación orgánica, económica y funcional, así como la perspectiva de género aplicada en su confección.
- d) La clasificación económica y orgánica, así como la perspectiva de género aplicada en su confección.

18. De las siguientes afirmaciones indique la incorrecta:

- a) El Estado de Gastos del Presupuesto de la UGR aplica la clasificación orgánica, funcional y económica.
- b) El Estado de Ingresos del Presupuesto de la UGR aplica la clasificación económica.
- c) La estructura del Presupuesto de la UGR se adapta a las normas que, con carácter general, se encuentran establecidas para el sector público andaluz.
- d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

19. La clasificación funcional, en atención de qué agrupa los créditos para ingresos:

- a) En atención de la finalidad perseguida.
- b) Cierta la a) también se agrupan en atención a los objetivos perseguidos.
- c) Cierta la b), la asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión, extensión cultural e investigación que se pretenden conseguir.
- d) Ninguna respuesta de las anteriores es correcta, la pregunta está mal formulada.

20. De los siguientes, indique ¿cuáles son los programas contemplados en el Presupuesto de la UGR?:





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) 422D «Enseñanzas Universitarias».
- b) 541A «Investigación Científica».
- c) 321B «Estructura y Gestión Universitaria».
- d) Todos los anteriores.

21. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:

- a) La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos.
- b) La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano o unidad que los realiza.
- c) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas.
- d) Todas las afirmaciones anteriores son correctas.

22. ¿Por quién se autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del Presupuesto de la UGR?:

- a) Por la Rectora mediante resolución expresa.
- b) Por la Gerente mediante resolución expresa.
- c) Por el Consejo Social mediante acuerdo expreso.
- d) Por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo expreso.

23. En cuanto a la clasificación económica de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto de la UGR, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:

- a) El Estado de Gastos se clasifica atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes y gastos por Operaciones de Capital.
- b) A efectos informativos, los créditos del Estado de Gastos se clasifican en Operaciones Financieras y Operaciones no Financieras.
- c) Las operaciones no Financieras comprenden los capítulos I al IV.
- d) Los gastos por Operaciones corrientes comprenden los capítulos del I al IV.

24. En el Estado de Ingresos, ¿en qué capítulo se recogen los Ingresos Patrimoniales?:

- a) Capítulo IV.
- b) Capítulo III.
- c) Capítulo V.
- d) Capítulo VI.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

25. Indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:

- a) El capítulo III del Estado de Gastos del Presupuesto de la UGR se denomina "Gastos financieros".
- b) Tanto en el Estado de Gastos como en el Estado de Ingresos del Presupuesto de la UGR se contemplan los capítulos VIII y IX denominados respectivamente Pasivos Financieros y Activos Financieros.
- c) Las Operaciones no Financieras del Estado de Gastos y del Estado de Ingresos del Presupuesto de la UGR comprenden los créditos que se recogen en los capítulos del I al VII y del III al VII respectivamente.
- d) No es cierto que en el Presupuesto de la UGR, las Operaciones Financieras recojan los créditos de los capítulos I al VII del Estado de Gastos y del III al VII del Estado de Ingresos.

26. Indique la respuesta incorrecta. En relación con la estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto de la UGR, no es cierto que:

- a) La estructura presupuestaria de los ingresos no se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) El Estado de Ingreso no se clasifica atendiendo a la separación entre ingresos por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingresos por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).
- c) A efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones no Financieras (Capítulos VIII y IX).
- d) Los ingresos patrimoniales no se encuentren en el capítulo V.

27. Indique la respuesta correcta en cuanto a ¿qué créditos no tendrán el carácter de recursos afectados?:

- a) Los créditos que se distingan por su naturaleza o condiciones específicas y su financiación provenga de fondos externos y se exija por el ente financiador su aplicación a un fin determinado.
- b) Los recursos obtenidos por la Universidad destinados a satisfacer el conjunto de sus obligaciones.
- c) Los que deriven de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

28. **¿A quién corresponde la administración y gestión de los derechos económicos de la UGR?:**
- a) A la Gerente.
 - b) A la Rectora.
 - c) A los responsables de los distintos Centros de Gastos.
 - d) A la Gerente por delegación expresa de la Rectora.
29. **En cuanto a los límites a que están sujetos los derechos económicos de la UGR, recogidos en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, indique la respuesta incorrecta.**
- a) Los derechos económicos de la UGR en ningún caso se pueden enajenar, gravar ni arrendar.
 - b) No pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la UGR, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto para los aplazamiento y fraccionamiento.
 - c) La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación.
 - d) Para la compensación, en todos los casos, se requerirá la previa conformidad de la entidad acreedora, la cual deberá quedar reflejada mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos o facturas a los que corresponden.
30. **¿El pago de las cantidades adeudadas a la UGR que no correspondan a operaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de Contratación del Sector Público, podrán ser aplazado o fraccionado?:**
- a) No, en ningún caso.
 - b) Sí, siempre que se acuerde en Consejo de Gobierno previo informe del Servicio Jurídico y siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago.
 - c) Sí, por resolución de la Gerente previo informe del Servicio Jurídico y siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago.
 - d) Sí, por resolución de la Rectora previo informe del Servicio Jurídico.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- 31. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, el derecho de la UGR a reconocer o liquidar créditos a su favor, ¿a qué tiempo prescribirá?:**
- a) A los cinco años, contados desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
 - b) A los tres años, contados desde el día siguiente en que el derecho pudo ejercitarse.
 - c) A los dos años, contados desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
 - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
- 32. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, ¿prescribirá el derecho de la UGR al cobro de los créditos reconocidos o liquidados?:**
- a) Sí, a los cuatro años, a contar desde la fecha de su notificación o, si esta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.
 - b) No, en ningún caso.
 - c) Sí, a los cinco años, a contar desde el día siguiente de su notificación.
 - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
- 33. Los derechos de la UGR declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. ¿Qué órgano es el competente para dictar la prescripción?:**
- a) La Gerente mediante resolución.
 - b) La Rectora mediante resolución.
 - c) El Consejo de Gobierno mediante acuerdo.
 - d) El Consejo Social mediante acuerdo.
- 34. Indique la respuesta incorrecta en cuanto a la iniciación y terminación del procedimiento de recaudación de derechos en periodo voluntario establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR del ejercicio 2020.**
- a) La recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago.
 - b) Tratándose de autoliquidaciones, la recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de la fecha de comienzo del plazo señalado para su presentación.
 - c) La recaudación en periodo voluntario concluirá el día siguiente del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso.
 - d) Las respuestas a) y b) son correctas.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

35. **En la UGR, ¿A quién compete proceder a la expedición de las certificaciones acreditativas del descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio?:**
- A la Rectora a propuesta de la Gerente y previo informe del Servicio de Gestión Económico-Financiero.
 - A la Gerente a través del Servicio de Gestión Económico-Financiero.
 - No es necesaria la expedición de certificación de descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio, ésta se realiza de oficio.
 - Al Consejo Social a propuesta de la Rectora y previo informe de la Gerente.
36. **Según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, la providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados a resarcir las deudas que contraigan con la Universidad.¿Cuál de las siguientes respuestas no es un motivo de oposición contra la providencia de apremio?:**
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
 - Falta de notificación de la liquidación.
 - Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.
 - Todas las respuestas anteriores son un motivo de oposición contra la providencia de apremio.
37. **Las obligaciones económicas de la UGR nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen. ¿Cuándo solo son exigibles a la UGR las obligaciones de pago?:**
- Cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto.
 - Por sentencia judicial firme.
 - Cuando deriven de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.
 - Todas las respuestas anteriores son correctas.
38. **¿A quién corresponderá el cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad?:**
- A la Gerente.
 - A la Rectora a propuesta de la Gerente.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- c) A la Rectora.
- d) A la Gerente por indicación expresa del Consejo de Gobierno.

39. El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos prescribirá:

- a) A los 5 años en todo caso
- b) A los 4 años en todo caso.
- c) A los 3 años en todo caso.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

40. Las obligaciones a cargo de UGR que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. ¿Cuál será el órgano competente para dictar la resolución?:

- a) La Rectora cuando se trate de obligaciones correspondientes a gastos de capital.
- b) La Gerente cuando se trate de obligaciones correspondientes a gastos corrientes.
- c) La Gerente.
- d) La Rectora.

41. Según el grado de ejecución del Estado de Ingresos o de Gastos, ¿qué órgano de la UGR podrá acordar la retención de saldos presupuestarios correspondientes a créditos no vinculados a ingresos afectados, incluida la retención para títulos propios y otras actividades formativas?:

- a) La Gerente.
- b) La Rectora a propuesta de la Gerente.
- c) El Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
- d) El Consejo de Gobierno previo expediente elevado por la Gerente.

42. Los Departamentos, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario, dispondrán del porcentaje indicado por los mismos en el capítulo II del programa presupuestario 422D "Enseñanzas Universitarias". En defecto de indicación por éstos del citado porcentaje ¿de qué porcentaje dispondrán?:

- a) El 20%
- b) El 80%
- c) El 75%





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

d) El 25%

43. ¿A qué nivel de clasificación deberá ser contemplada la vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la UGR?:

- a) A nivel de clasificación funcional.
- b) A nivel de clasificación orgánica y funcional.
- c) A nivel de clasificación funcional y económica.
- d) A nivel de clasificación orgánica, funcional y económica.

44. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la UGR para gastos en bienes corrientes y servicios deberá ser contemplada a nivel de:

- a) Artículo económico y programa presupuestario.
- b) Orgánica, programa presupuestario y capítulo económico.
- c) Capítulo económico y programa presupuestario.
- d) Capítulo económico y programa presupuestario, excepto los subconceptos 230.01 y 231.01 que lo estarán a nivel de subconcepto.

45. ¿A qué nivel deberá ser contemplada la vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos para Inversiones Reales?:

- a) A nivel de capítulo económico y programa presupuestario.
- b) A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- c) A nivel orgánico, artículo económico y programa presupuestario.
- d) A nivel orgánico, concepto económico y programa presupuestario.

46. En aquellos supuestos que se estime necesario, ¿se podrán establecer para los créditos consignados en el Estado de Gastos vinculaciones con mayor nivel de desagregación que los recogidos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020?:

- a) No, en ningún caso.
- b) Si, sólo para los créditos consignados en el capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios.
- c) Si, mediante resolución de la Rectora a propuesta de la Gerente.
- d) Ninguna respuesta es correcta.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- 47. De crearse un Centro de Gasto en la UGR para Imprevistos y Funciones no Clasificadas, ¿cuál sería el nivel de vinculación de los créditos que se consignaran en el mismo?:**
- a) A nivel de artículo económico y programa presupuestario para los créditos consignados en los capítulos diferentes del III al IX.
 - b) A nivel de artículo económico y programa presupuestario para los créditos consignados en los Capítulos I y II.
 - c) A nivel de capítulo económico y programa presupuestario de ser consignados créditos en los Capítulos I y II.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 48. Para los créditos que pudieran ser contemplados en el Presupuesto de la UGR como Fondo de Contingencia o de Apoyo a la Financiación de los Departamentos o Centros, ¿cuál sería el nivel de vinculación?:**
- a) A nivel de artículo económico y programa presupuestario para los créditos consignados en los capítulos del III al IX.
 - b) A nivel de capítulo económico y programa presupuestario de ser consignados créditos en los Capítulos I y II, excepto los consignados en los subconceptos 230.01 y 231.01, que estarán vinculados a nivel de subconcepto económico.
 - c) Son correctas las respuestas a) y b) anteriores.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 49. Con base en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para el ejercicio 2020, Indique ¿en cuál de los supuestos contemplados en las siguientes respuestas podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen?:**
- a) Arrendamiento de bienes inmuebles, contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
 - b) Cierta la a), además para inversiones y transferencias de capital o también en caso de subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.
 - c) Cierta la b), también podrán adquirirse compromisos de gastos para las cargas financieras que se deriven de operaciones de endeudamiento.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 50. Si en la UGR se ha autorizado el gasto para una subvención o ayuda cuya concesión se realiza en el ejercicio económico 2020 y el pago de la misma va a ser diferido a los**





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

ejercicios siguientes, ¿a qué número máximo de anualidades podrán aplicarse dichos gastos?:

- a) A los cuatro ejercicios siguientes, o sea a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.
- b) A los cinco ejercicios siguientes, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió, o sea a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- c) A los 5 ejercicios siguientes, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

51. En caso de ser autorizados créditos para gastos de carácter plurianual en la UGR, según lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, ¿cuál será el porcentaje que no se excederá para el primer y segundo ejercicios?:

- a) El 60% y el 70% de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, para el primer y segundo ejercicio respectivamente.
- b) El 70% para el primer ejercicio y el 50% para el segundo ejercicio, de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió.
- c) El 60% para el primer ejercicio y el 50% para el segundo ejercicio, de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

52. ¿A quién corresponde la competencia para la autorización de los gastos de carácter plurianual?:

- a) A la Gerente.
- b) A la Rectora a propuesta de la Gerente.
- c) Al Consejo de Gobierno a propuesta de la Rectora.
- d) A la Rectora.

53. ¿Se podrá modificar el número de anualidades y los porcentajes establecidos para cada una de ellas según lo recogido en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020?:

- a) Si, por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Rectora.
- b) Si, en casos especialmente justificados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Rectora, a petición del correspondiente centro gestor.
- c) Si, por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Rectora, sólo para los contratos de obras.
- d) No, en ningún caso.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

54. **¿Qué les ocurrirá a los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no están aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas?:**
- Que podrán ser incorporados sin excepción en el ejercicio siguiente en concepto de remanentes. De este modo se evita que se acometan gastos innecesarios.
 - Que podrán ser incorporados en su totalidad al ejercicio siguiente previa memoria justificativa del correspondiente Centro de Gastos.
 - Que quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que referentes a incorporaciones de remanentes de créditos, establecidas en el art. 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR.
 - Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
55. **Atendiendo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 para las modificaciones de crédito, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:**
- Toda modificación del Presupuesto deberá ser realizada bajo el mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del Estado de Gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.
 - Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, pudiendo los responsables de los Centros de Gasto realizar o comprometer gastos, previamente a la aprobación por el órgano competente del expediente de modificación presupuestaria propuesto.
 - Con la excepción de trasvases de crédito de operaciones corrientes a operaciones de capital y viceversa, no tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan sobre dotaciones para becas de prácticas internas.
56. **La iniciación de un expediente de modificación presupuestaria se realizará preceptivamente con la presentación de una memoria justificativa. En dicha memoria, ¿se podrá admitir como justificación de la necesidad de la modificación propuesta para un centro de gastos, el hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible?:**





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) Si, en todo caso.
- b) No se admitirá, como justificación de la necesidad de la modificación presupuestaria propuesta y su carácter ineludible, el hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.
- c) Si en el caso de ser una modificación propuesta para el traspaso de créditos de operaciones corrientes a operaciones de capital.
- d) La pregunta está mal formulada.

57. De las siguientes modificaciones presupuestarias, indique ¿cuál de ellas no es motivada por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial?:

- a) Transferencias de crédito.
- b) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito.
- c) Ampliación de crédito.
- d) Todas las anteriores modificaciones son motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial.

58. ¿Qué órgano de la UGR deberá aprobar la incorporación de remanentes de crédito cuando la modificación presupuestaria comporte un aumento del gasto superior al 3% del presupuesto vigente?:

- a) La Rectora.
- b) El Consejo de Gobierno.
- c) El Consejo Social.
- d) La Gerente.

59. Según se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, las transferencias de crédito estarán sujetas a ¿cuál de las siguientes limitaciones?:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
- d) A todas las anteriores limitaciones estarán sujetas las transferencias de crédito.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- 60. ¿Cuándo no serán de aplicación las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito en el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020?:**
- a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
 - b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.
 - c) En los casos contemplados en las respuestas a) y b) anteriores.
 - d) Las limitaciones serán de aplicación en todo caso, sin excepción.
- 61. Según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, ¿a quién compete la aprobación de expedientes de transferencias de crédito de operaciones corrientes a operaciones de capital cuando el importe de la transferencia propuesta exceda de 10.000 euros?:**
- a) Al Consejo de Gobierno.
 - b) Al Consejo Social.
 - c) A la Rectora.
 - d) Al Consejo de Gobierno a propuesta de la Rectora.
- 62. Atendiendo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, ¿qué modificación presupuestaria procederá autorizarse en el caso de que tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el Presupuesto de la Universidad?:**
- a) Un crédito extraordinario.
 - b) Una ampliación de crédito.
 - c) Un suplemento de crédito.
 - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
- 63. En la UGR, no es cierto que los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios puedan financiarse por medio de:**
- a) Ingresos previstos de carácter finalista.
 - b) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
 - c) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista.
 - d) En el caso de gastos de inversión, con recursos procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

64. **En la UGR, ¿a quién compete la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito?:**
- a) Al Consejo de Gobierno.
 - b) Al Consejo Social cuando, con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente.
 - c) A la Rectora.
 - d) Son correctas las respuestas a y b anteriores.
65. **A la Gerencia de la UGR ha llegado una propuesta de modificación presupuestaria con la que se pretenden incrementar los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, derivados de venta de bienes y prestaciones de servicios. ¿Qué tipo de modificación se está proponiendo?:**
- a) Una ampliación de crédito.
 - b) Un suplemento de crédito.
 - c) Una generación de crédito.
 - d) Un crédito extraordinario.
66. **Según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. No obstante de forma preceptiva, se incorporarán necesariamente al estado de gastos del ejercicio inmediato siguiente:**
- a) Créditos específicamente vinculados a ingresos de carácter finalista, hasta el límite de su financiación.
 - b) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.
 - c) Créditos financiados con recursos propios derivados de concesiones administrativas y reserva de espacios cuya liquidación se haya cobrado en el último mes del ejercicio presupuestario.
 - d) Las respuestas b y c son correctas.
67. **¿Cuál de las siguientes afirmaciones no concuerda con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ingresos finalistas o de carácter específico?:**





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos u otras actividades de investigación.
- b) Los ingresos finalistas o específicos tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante, la Gerente podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien, a petición del Responsable del Centro de Gastos, si existe documentación acreditativa que considere el ingreso suficientemente garantizado.
- c) Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión, no siendo necesario que los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente.
- d) Ninguna de las afirmaciones anteriores concuerda con lo establecido para los ingresos finalista o de carácter específico.

68. ¿Quién fija en la UGR los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio?:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El Consejo Asesor de la Escuela de Posgrado.
- c) El Consejo Social.
- d) La Rectora.

69. En la UGR, ¿qué órgano es el competente para aprobar los expedientes de devolución de ingresos indebidos?:

- a) La Rectora, o persona a quien esta designe.
- b) La Gerente, o persona a quien esta designe.
- c) Al Decano o Director de la Facultad o Escuela, respectivamente, o persona a quien se designe.
- d) Al Consejo de Gobierno.

70. En el caso de un estudiante de enseñanzas no oficiales, distintas a estudios cíclicos y enseñanzas propias, que haya asistido el 51% de la duración de la actividad o curso en el que se haya inscrito, y solicite la devolución de precios públicos por no poder asistir el tiempo restante, ¿qué porcentaje de los precios públicos abonados procederá que se le devuelva?:

- a) El 49%.
- b) El 49% con una penalización del 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- c) En el caso de cursos de verano, el 50% de los precios públicos abonados con un descuento del importe que se establezca en su normativa propia y en su defecto el 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.
- d) No procederá de devolución de precios públicos por enseñanzas no oficiales cuando el interesado haya asistido a la actividad o curso en al menos un 50% de su duración.

71. La gestión de los ingresos de la UGR realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Autorización del reconocimiento del derecho, reconocimiento del derecho y extinción del derecho.
- b) Reconocimiento del derecho y extinción del derecho.
- c) No existen fases para la gestión de los ingresos.
- d) Todas las respuestas anteriores son erróneas.

72. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde:

- a) A la Gerente.
- b) A la Rectora.
- c) A la Rectora que podrá delegar en la Gerente.
- d) Al Consejo Social a propuesta de la Gerente.

73. En la UGR, la Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándoles la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio. Asimismo, establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquéllos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación. Respecto a dichos Centros de Gasto, ¿cuál será el tiempo que como máximo permanecerán activos?:

- a) Permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico posterior a la finalización de la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista.
- b) Permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de los dos años posteriores a la finalización de la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- c) Permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que finalice la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista.
- d) Permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio en que se consuman la financiación afectada o finalista recibida.
- 74. ¿A quién corresponde la autorización y ordenación del gasto que se impute a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la UGR?:**
- a) A la Gerente.
- b) A la Rectora.
- c) Al Responsable de cada Centro de Gasto.
- d) A la Gerente con la fiscalización favorable de la Oficina de Control Interno.
- 75. ¿A qué fase de gestión de los gastos de la UGR nos estamos refiriendo al decir que, es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario?:**
- a) Fase "D" de autorización del gasto.
- b) Fase "O" de autorización y reconocimiento de la obligación.
- c) Fase "P" de Propuesta y autorización del gasto.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 76. En la UGR, ¿a qué fase del procedimiento en la gestión de los gastos corresponde el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la Tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente?:**
- a) Fase “ADO”.
- b) Fase “D”.
- c) Fase “P”.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 77. ¿Cuál es el plazo máximo de que disponen los Responsables de los Centros de Gasto para conformar las facturas y documentos acreditativos del gasto recibidos y tramitados en formato electrónico?:**





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) 10 días, a contar en todo caso desde su entrada en el registro administrativo.
 - b) 10 días naturales, a contar desde su entrada en el Registro Contable.
 - c) 15 días, a contar desde su entrada en el Registro Contable.
 - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
- 78. ¿A qué órgano compete el establecimiento del plan general de disposición de fondos de la Tesorería de la UGR?:**
- a) A la Gerente.
 - b) A la Rectora.
 - c) A la Rectora previo acuerdo del Consejo de Gobierno.
 - d) Al Consejo Social a propuesta de la Rectora.
- 79. Las órdenes de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de:**
- a) Pagos en firme diferidos.
 - b) Pagos provisionales.
 - c) Pagos "a justificar".
 - d) Pagos urgentes.
- 80. ¿Cuándo no procederá la expedición de órdenes de pago "a justificar"?:**
- a) Cuando las prestaciones o servicios a los que se refieren vayan a tener o hayan tenido lugar en el extranjero.
 - b) Cuando se considere necesario para la agilización de la gestión de los créditos, atendiendo a razones de oportunidad u otras consideraciones debidamente ponderadas que deberán constar de forma motivada en el expediente.
 - c) Cuando sea posible la aportación de los documentos justificativos del gasto antes de formularse la propuesta de pago.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 81. Para la utilización por los responsables de los Centros de Gasto del procedimiento de pago mediante tarjeta electrónica de la UGR, ¿qué importe mensual global deberán disponer, al menos, en los centros de gasto que estén vinculados a la tarjeta?:**
- a) 5.000 euros.
 - b) 15.000 euros.
 - c) 2.000 euros.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

d) No son correctos ningunos de los importes anteriores.

82. La disponibilidad del saldo mensual en la tarjeta electrónica de la UGR estará condicionada a la justificación que de los gastos abonados con la misma se haya realizado. ¿De qué plazo dispone el tomador de la tarjeta para realizar la justificación?:

- a) 15 días desde que se realice el pago.
- b) 20 días desde que se realice el pago.
- c) 30 días desde que se realice el pago.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

83. ¿Qué se entiende por "Anticipos de Caja Fija" según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR?:

- a) Las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las Cajas Pagadoras para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de gastos de esta Universidad y en aquellos otros que, en su caso, sean autorizados por la Gerente con las limitaciones que ésta establezca.
- b) Las órdenes de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos en el momento de su expedición, sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes.
- c) Las provisiones de fondos de carácter presupuestario que se realicen a las Cajas Pagadoras para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos para los que no sea posible la aportación de los documentos justificativos del gasto antes de formularse la propuesta de pago.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

84. ¿Qué porcentaje del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Presupuesto inicial del ejercicio no podrá rebasarse en el depósito de las cuantías de los Anticipos de Caja Fija de todas las Cajas Pagadoras que se abran en la UGR?:

- a) El 10%.
- b) El 7%.
- c) El 8%.
- d) El 5%.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- 85. ¿A qué órgano de la UGR le corresponde acordar la distribución territorial y la creación, modificación o supresión de las Cajas Pagadoras?:**
- a) A la Rectora.
 - b) A la Rectora a propuesta de la Gerente.
 - c) Al Consejo de Gobierno a propuesta de la Gerente.
 - d) A la Gerente.
- 86. Según se estipula en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR, ¿qué ingresos admitirán las cuentas corrientes que soporten Cajas Pagadoras?:**
- a) Los correspondientes a la retrocesión de importes de pagos indebidos y cualquier otro ingreso.
 - b) Aquellos que sean permitidos por el Servicio de Gestión Económico-Financiero.
 - c) Sólo admitirán ingresos procedentes de la Tesorería de la UGR.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 87. Según se recoge en el Artículo 103 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, ¿qué gastos serán considerados como gastos de menor cuantía?:**
- a) Aquéllos que no superen el importe de 60 euros.
 - b) Aquellos que no superen el importe de 100 euros.
 - c) Aquellos que sean igual o inferior a 60 euros.
 - d) Las respuestas a y c anteriores son correctas.
- 88. Atendiendo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para la rendición y aprobación de cuentas justificativas de anticipos de Cada Fija, ¿cada cuánto tiempo las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos atendidos con anticipos de Caja Fija?:**
- a) Una vez al mes y obligatoriamente, en el mes de diciembre de cada año.
 - b) Como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de Tesorería lo aconsejen, y obligatoriamente, en el mes de diciembre de cada año.
 - c) Trimestralmente y obligatoriamente en el mes de diciembre de cada año.
 - d) Como norma general de forma bimensual.
- 89. En la UGR, ¿por quién serán aprobadas, caso de ser procedente, las cuentas justificativas de los gastos atendidos con anticipos de Caja Fija, que sean rendidas por las distintas Cajas Pagadoras?:**





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) Por la Gerente.
 - b) Por el Servicio de Gestión Económico-Financiero.
 - c) Por la Rectora a propuesta de la Gerente.
 - d) Por la Oficina de Control Interno.
90. **Con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera, ¿quién realizará el examen de las cuentas justificativas de Anticipos de Caja Fija rendidas?:**
- a) El Servicio de Gestión Económico-Financiero.
 - b) El Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
 - c) La Oficina de Control Interno.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
91. **Según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR del ejercicio 2020, para las retribuciones extraordinarias que se pretendan abonar a cualquier persona de la Universidad que colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., será obligatoria la retención previa del crédito total correspondiente al importe bruto de la indemnización más, en su caso, la cuantía correspondiente a los costes de seguridad social a abonar por la UGR. ¿Cuándo serán pagadas dicho tipo de retribuciones, cuyas retenciones de crédito sean propuestas al Servicio de Contabilidad y Presupuestos antes del día diez de cada mes?:**
- a) Serán pagadas dentro de los dos meses siguientes.
 - b) Serán pagadas al mes siguiente.
 - c) Serán pagadas dentro de los tres meses siguientes.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
92. **¿Qué órgano de la UGR establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de la "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo"?:**
- a) La Rectora a propuesta de la Gerente.
 - b) La Gerente.
 - c) El Consejo de Gobierno a propuesta de la Gerente.
 - d) La Rectora.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

93. Las indemnizaciones por razón de servicio a percibir por el personal de la UGR se clasifican en:
- Dietas y gastos de viajes.
 - Dietas y asistencias.
 - Dietas, gastos de viajes y asistencias.
 - Dietas, gastos de viajes, asistencias a tribunales de oposiciones y tribunales de tesis doctorales.
94. ¿Cuál será el periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto "Servicios Centrales Tesis Doctorales"?:
- Cuatro días. Estos, en todo caso, comprenderán: el día del desplazamiento desde la residencia habitual, los de celebración del acto y el de retorno.
 - Tres días. Estos, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.
 - Cinco días. Estos, en todo caso, podrán comprender: el día o los días del desplazamiento desde la residencia habitual, los de celebración del acto y el de retorno.
 - Los días necesarios para la celebración de la tesis, más los necesarios para el desplazamiento y regreso a su lugar de residencia.
95. En las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela de la Universidad de Granada con Universidades extranjeras, la composición del tribunal se atenderá a lo especificado en el acuerdo. Respecto a este tipo de tesis, ¿cuál será el periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto "Servicios Centrales Tesis Doctorales"?:
- Cuatro días. Estos, en todo caso, comprenderán: el día del desplazamiento desde la residencia habitual, los de celebración del acto y el de retorno.
 - Tres días. Estos, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.
 - Cinco días. Estos, en todo caso, podrán comprender: el día o los días del desplazamiento desde la residencia habitual, los de celebración del acto y el de retorno.
 - Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
96. Según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para las subvenciones genéricas, indique ¿cuál de las siguientes opciones no forma parte del contenido mínimo que tienen que fijar las bases reguladoras?:





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) Todos los anteriores forman parte del contenido mínimo que tienen que fijar las bases reguladoras de la subvención.

97. Atendiendo a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020 sobre las bases reguladoras de las subvenciones genéricas, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es cierta?:

- a) La partida presupuestaria en la que se encuentra el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se compromete no forma parte del contenido que las bases reguladoras de la subvención tienen que fijar como mínimo.
- b) Las bases reguladoras de las subvenciones genéricas habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad.
- c) Para el supuesto de que en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva se prevea que la ejecución se realizará en dos o más ejercicios presupuestarios, deberá indicarse su distribución por anualidades y que las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.
- d) Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma.

98. ¿Qué órgano, con carácter general, es el competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad?:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) La Gerente.
- c) El Vicerrector de Estudiantes.
- d) La Rectora.

99. En la UGR, al ejecutarse la resolución de concesión de las subvenciones y ayudas, ¿qué deberán acreditar los beneficiarios de las mismas?:

- a) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- b) Cierta la respuesta a), además que se hayan al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - c) Cierta la respuesta b), igualmente deberán acreditar que no mantienen deudas con la UGR y que se hayan al corriente del abono de los precios públicos.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 100. Según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, ¿en cuál de los siguientes casos no se procederá al reintegro de las cantidades percibidas mediante subvenciones?:**
- a) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Debido al incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Por incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) En ninguno de los casos anteriores.
- 101. ¿Qué carácter tendrán los contratos que celebre la UGR?:**
- a) Públicos o privados.
 - b) Administrativos, públicos o privados.
 - c) Administrativos o privados.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 102. ¿Quién es el órgano de contratación en la UGR, facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que ésta intervenga?:**
- a) La Rectora.
 - b) La Gerente.
 - c) Los Vicerrectores/as.
 - d) Las respuestas a y b anteriores son correctas.
- 103. Según lo establecido en el artículo 130 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, indique ¿cuál de las siguientes respuestas es incorrecta?:**
- a) La Gerente podrá firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, por cuantía inferior a trescientos mil euros.
 - b) La Gerente podrá firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, por cuantía igual o inferior a trescientos mil euros más IVA o IPSI en su caso.
 - c) La Gerente podrá firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, por cuantía de hasta trescientos mil euros.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

d) Las respuestas b y c anteriores son incorrectas.

104. ¿A qué órgano de la UGR le compete la tramitación de los expedientes de contratación?:

- a) A la Rectora a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
- b) A la Gerente a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
- c) A la Mesa de Contratación que asiste al órgano de Contratación.
- d) Son correctas las respuestas a y b anteriores.

105. Según lo establecido para los contratos menores en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2020, ¿en qué casos el Centro Gestor que realice la adquisición deberá adjuntar a la factura tres presupuestos, con objeto de su comprobación efectiva antes del reconocimiento de la obligación?:

- a) En el caso de adquisición de elementos inventariables, incluidos los bienes informáticos, cuyo valor sea igual o superior a 300 euros.
- b) En el caso de que el contrato menor se celebre con motivo de una obra cuya cuantía no sea inferior a 3.000 euros.
- c) En el caso de que el contrato menor se celebre con motivo de un servicio cuya cuantía supere el importe de 3.000 euros.
- d) Las respuestas a y c anteriores son correctas.

106. En el ejercicio 2018, la UGR se ha formalizado un contrato menor cuyo objeto del contrato es el mantenimiento de las barreras de los edificios del Campus de Cartuja por importe inferior a 15.000 euros. Dado que en ejercicio 2020 se mantiene la necesidad del mantenimiento de las barreras, se ha formalizado otro contrato menor por el mismo objeto, con la misma empresa y por el mismo importe. ¿Los contratos celebrados se han realizado acorde a la normativa establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR?:

- a) Si porque son contratos menores que se realizan en distinto ejercicio.
- b) Si porque dada la necesidad está justificada y los contratos no tienen una duración superior a un año.
- c) Si porque la necesidad del mantenimiento existe y no se ha prorrogado el contrato menor.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

107. Según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR vigentes, los responsables de los distintos Centros de Gasto que, con cargo a su presupuesto





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

pretendan ejecutar contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, que alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones de todo tipo, ¿a quién deberán solicitar autorización expresa y en qué momento?:

- a) A la Rectora, previamente a su inicio y ejecución.
- b) A la Gerente, una vez se inicie su ejecución.
- c) Al Decano de la Facultad o Director de Escuela Técnica Superior en el caso de que la obra se realice en el centro correspondiente, previamente a su inicio y ejecución.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

108. Según se contempla en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR, excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto para los mismos en la normativa de Contratos del Sector Público en vigor, ¿dentro de qué plazo deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante?:

- a) No existe plazo para la liquidación del contrato.
- b) Dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad.
- c) Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad.
- d) Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad.

109. ¿En qué contratos deberá suscribirse acta de recepción preceptiva, según lo recogido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR?:

- a) En los contratos de suministros y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 100.000 euros y en los contratos de obras de cuantía igual o superior a 200.000 euros.
- b) En los contratos de suministros y servicios cuya cuantía sea superior a 100.000 euros y en los contratos de obras de cuantía superior a 200.000 euros.
- c) En los contratos de obras de cuantía superior a 200.000 euros y en los contratos de suministros y servicios de cuantía igual o superior a 100.000 euros.
- d) En los contratos de obras, suministros y servicios de cuantía superior a 200.000 euros.

110. Según se desprende de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR, deberá suscribirse certificado por el Responsable del Centro de Gasto y el





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente la suscripción de acta de recepción, en los siguientes contratos:

- a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.
- b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.
- c) En los contratos de cuantía igual o inferior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

111. Atendiendo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR vigente, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:

- a) Se imputarán al capítulo 6, “inversiones reales”, todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento.
- b) Los gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos relativos a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2 como gastos corrientes, siempre que no implique alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento.
- c) Los gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos identificados como mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 "inversiones reales".
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

112. ¿Qué datos no es necesario reflejarlos en la certificación justificativa que acompañe al justificante de gastos para el pago de conferencias impartidas por personal ajeno a la UGR?:

- a) La convocatoria o anuncio de la conferencia o seminario.
- b) Categoría, cuerpo o escala a la que se adscriba la persona que imparta la conferencia y en su caso el cargo que ostenta.
- c) El personal al que va dirigida.
- d) Importe total del gasto con detalle del tipo e importe aplicable en concepto de IRPF o IRNR en caso de personal extranjero.

113. ¿En qué plazo deberá ser entregada en las unidades gestoras la documentación para la tramitación de pagos por liquidaciones de conferencias a personal externo a la UGR?:





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) En el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que finalice la actividad correspondiente.
 - b) En el plazo máximo de un mes desde la fecha en que finalice la actividad correspondiente.
 - c) En el plazo máximo de 15 días desde la fecha en que finalice la actividad correspondiente.
 - d) En el plazo máximo de tres meses desde que finalice la actividad correspondiente.
- 114. ¿En qué periodo del ejercicio y por quién se establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico?:**
- a) En el tercer trimestre del ejercicio económico, por la Gerente.
 - b) En el segundo trimestre del ejercicio económico, por la Rectora.
 - c) En el segundo trimestre del ejercicio económico, por la Gerente.
 - d) En el tercer trimestre del ejercicio económico, por la Rectora.
- 115. Indique ¿cuál de las siguientes respuestas no es incorrecta respecto a las formas de ejercicio de la Oficina de Control de la UGR?:**
- a) El control interno de la gestión económica y financiera de la UGR se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora.
 - b) La función fiscalizadora tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico financiero de la UGR y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.
 - c) El Control financiero comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos.
 - d) El Control financiero podrá ejercerse con carácter permanente.
- 116. Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, ¿qué deberá formular?:**
- a) Reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
 - b) Un informe dirigido a la Gerente en el que se pongan de manifiesto las deficiencias observadas a efectos de que se tomen las medidas necesarias para paralizar el pago.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- c) Un informe dirigido a la Rectora en el que se pongan de manifiesto las deficiencias observadas.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

117. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la UGR se sustituye por:

- a) La fiscalización previa de derechos e ingresos no se sustituye por ninguna otra forma de ejercicio de la Oficina de Control Interno.
- b) Por la aplicación de la regla del derecho consolidado en el procedimiento de ingresos.
- c) Por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en exclusiva.
- d) Por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente.

118. Durante el ejercicio 2020, en la UGR estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación.
- b) Las subvenciones genéricas, por muestreo.
- c) Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 15.000 euros.
- d) Todos los recogidos en las respuestas anteriores.

119. La Oficina de Control interno de la UGR someterá a control posterior por muestreo y/o mediante técnicas de auditoría:

- a) Los gastos tramitados como contratos menores.
- b) Los recogidos en su Plan anual de Control Interno.
- c) Los gastos derivados de convenios y contratos de I+D+i que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

120. El Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio, ¿cuándo será sometido por la Oficina de Control Interno a su aprobación por la Rectora?:

- a) En el mes de diciembre del ejercicio anterior.
- b) Antes de finales del mes de enero de 2020.
- c) En la primera mitad del primer trimestre del ejercicio 2020.
- d) El Plan de Control Interno no es sometido a la aprobación de la Rectora. Dicho Plan se aprueba por el Consejo Social.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

121. Las cuentas anuales de la UGR del ejercicio 2020:

- a) Deberán presentarse antes del 1 de junio de 2020 al Consejo Social, para considerar su aprobación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.
- b) Deberá presentarse para su aprobación al Consejo Social en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- c) Deberá presentarse para su aprobación al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Deberá presentarse para su aprobación en el plazo máximo de ocho meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

122. Respecto a lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto sobre los documentos contables, indique ¿cuál de las siguientes respuestas no es correcta?:

- a) Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
- b) Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma de la Gerente, de la Rectora y del Jefe de Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
- c) Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.
- d) Los gastos imputados a créditos con financiación afectada serán objeto de formalización en documentos contables individualizados.

123. Bajo la dependencia de ¿qué órgano de la UGR serán ejercidas las competencias de Tesorería?:

- a) La Gerente.
- b) La Rectora.
- c) El Consejo de Gobierno.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

d) Bajo ninguno de los anteriores.

124. Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR recogen en su artículo 160 una serie de puntos respecto de la Tesorería de la Universidad. Atendiendo a lo señalado en dicho precepto, ¿cuál de las siguientes respuestas no se adecúa a lo dispuesto en el mismo?:

- a) La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización de la Gerente.
- b) En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. El importe máximo de efectivo en las cajas no será inferior a la cuantía de 600,00 euros.
- c) Trimestralmente se elaborarán las conciliaciones de las existencias en las Cajas Habilitadas y en las cajas de efectivo.
- d) La oficina de Control Interno someterá a fiscalización, por muestreo, los arqueos de fondos que se lleven a cabo por el Servicio de Gestión Económico-Financiero correspondientes a la Tesorería, Cajas Habilitadas y cajas de efectivo.

125. Respecto al remanente de tesorería, ¿cuál de las siguientes respuestas es correcta con base en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR?:

- a) El remanente de tesorería se calculará a 31 de diciembre del ejercicio económico correspondiente.
- b) El remanente de tesorería será la magnitud que se obtenga al sumar las obligaciones reconocidas netas pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante los derechos ciertos reconocidos netos y pendientes a corto plazo.
- c) El remanente de tesorería será la magnitud que se obtenga al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.
- d) Son correctas las respuestas a y c anteriores.

126. ¿Cuál de los siguientes requisitos deberán cumplir las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses?:

- a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.
 - c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - d) Deben cumplir todos los requisitos anteriores.
- 127. ¿Qué órgano en la UGR tiene la competencia para la aprobación de las operaciones de crédito que se concierten por la misma?:**
- a) Al Consejo de Gobierno a propuesta de la Rectora.
 - b) Al Consejo Social a propuesta de la Rectora.
 - c) Al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Al Consejo Social a propuesta de la Rectora y previa autorización del Consejo de Gobierno.
- 128. ¿A qué órgano de la UGR le corresponde confeccionar, mantener y actualizar un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos?:**
- a) A la Gerente.
 - b) A la Rectora a propuesta de la Gerente.
 - c) A la Gerente con las indicaciones que se estimen por el Consejo Social.
 - d) La pregunta está mal formulada ya que a quien le corresponde es al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial que no es un órgano.
- 129. ¿A quién compete aprobar la convalidación de un gasto que no se haya ajustado a los procedimientos establecidos?:**
- a) A la Gerente, previo informe de la Oficina de Control Interno.
 - b) A la Rectora, previo informe de la Oficina de Control Interno.
 - c) A la Rectora.
 - d) Al Consejo de Gobierno.
- 130. ¿Quién dictará las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR?:**





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- a) La Rectora.
- b) El Consejo de Gobierno.
- c) La Rectora a propuesta de la Gerente.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

"Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo"

1. **Una de las siguientes respuestas no se encuentra entre los casos que darán origen a indemnización o compensación con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la UGR los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, indíquela:**
 - a) Comisiones de servicio de miembros de la UGR con derecho a indemnización.
 - b) Asistencias por participación en tribunales de tesis doctorales, tribunales de selección de personal o participen en el desarrollo de actividades financiadas con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad.
 - c) Indemnizaciones de gastos de estancia y desplazamiento para personal externo a la UGR por su participación en sesiones de tribunales de tesis doctorales, siempre que sean miembros de éstos.
 - d) Indemnizaciones de gastos de estancia y desplazamiento para personal externo a la UGR por su participación en sesiones de tribunales de selección de personal.

2. **De las siguientes afirmaciones, indique la incierta con relación a lo recogido en el concepto de comisión de servicio de las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”:**
 - a) Son comisiones de servicio aquellas actividades cuyo desempeño sea circunstancialmente autorizado al personal de la UGR cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas y siempre que las mismas deban llevarse a cabo fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.
 - b) La autorización de una comisión de servicio altera el concepto de residencia oficial por lo que, podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el del centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.
 - c) No darán lugar a indemnización aquellas comisiones que se realicen a petición y conveniencia de los interesados, se hallen retribuidas o indemnizadas por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización establecida en las normas citadas en texto de la pregunta o haya renuncia expresa de dicha indemnización.
 - d) Se entiende por residencia oficial el término municipal correspondiente a la dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en el documento en que se designe la comisión tal circunstancia.

3. **Según se establece en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, ¿para quién no será necesaria la autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización?:**
- a) Para el Rector/a, Vicerrectores/as y cargos asimilados a éstos/as.
 - b) Secretario/a General, Gerente, Presidente/a y Secretario/a del Consejo Social, Consejeros/as del Consejo Social
 - c) Para aquel personal que mediante mandato de la Rectora deba asistir a cualquier acto o cometido en representación de la Universidad.
 - d) Para todos los recogidos en las respuestas anteriores.
4. **En la UGR, ¿qué órgano tiene la competencia para la concesión de permisos de duración superior a tres meses al Personal Docente e Investigador?:**
- a) El Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado, oído el Centro correspondiente.
 - b) Excepcionalmente por el Vicerrector de Investigación y Transferencia cuando sean solicitados por el personal investigador en formación o contratado para estancias de investigación por un periodo superior a tres meses, siempre que se haya obtenido la financiación en convocatorias competitivas externas y con financiación afectada.
 - c) Por el Consejo de Gobierno, previo informe en todo caso de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.
 - d) Las respuestas a y b anteriores son correctas.
5. **En la UGR, ¿a quién corresponde la concesión de las comisiones de servicio que se deban otorgar al Personal de Administración y Servicios?:**
- a) A la Rectora, a petición del interesado o de la interesada, previo informe de la Administración o de la Jefatura del Servicio o Unidad afectadas y sin merma de retribución alguna.
 - b) Al Consejo de Gobierno, a petición del interesado o de la interesada, previo informe de la Administración o de la Jefatura del Servicio o Unidad afectadas y sin merma de retribución alguna.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

- c) A la Gerente, por delegación expresa de la Rectora.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 6. En la UGR, salvo casos excepcionales, ¿qué duración tendrá toda comisión de servicio con derecho a indemnización?:**
- a) De uno a tres meses en territorio nacional y de tres a seis meses en territorio extranjero.
 - b) Hasta tres meses en territorio extranjero y hasta un mes en territorio nacional.
 - c) Entre uno y seis meses en territorio nacional y entre uno y doce meses en territorio extranjero.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 7. En la UGR, la prórroga de una comisión de servicio con la consideración de residencia eventual, ¿podrá exceder de un año?:**
- a) Sí, siempre por el tiempo estrictamente indispensable.
 - b) Sí, si la misma no es solicitada en fecha posterior al vencimiento del plazo marcado para el desempeño inicial de la comisión.
 - c) La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.
 - d) Son correctas las respuestas a y b anteriores.
- 8. Atendiendo a lo regulado en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, ¿qué se entiende por bolsa de viaje?:**
- a) La indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias para todo el personal que, no perteneciendo a la UGR, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta.
 - b) La indemnización al personal que no pertenezca a la Universidad, destinada a abonar las asistencias por participar en tribunales de tesis y trabajo fin de máster.
 - c) La indemnización a los estudiantes de la UGR cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización en el desempeño de sus funciones de cargos académicos para los que exista un nombramiento oficial.
 - d) Son correctas las respuestas a y c anteriores.
- 9. Teniendo en cuenta las reglas de liquidación de bolsas de viaje recogidas en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio,**





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?:

- a) La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo.
- b) En cualquier caso, los costes de alojamiento y manutención a compensar al personal externo no podrán superar nunca los límites establecidos en la citada normativa en relación a tales costes para el propio personal de la UGR.
- c) Si la UGR abona al personal externo una cantidad para que se decida libremente cómo y en qué condiciones acudir a la realización de la actividad que motiva los gastos, sin acreditación alguna de que dicha cantidad viene a compensar los gastos incurridos, no estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a retención de IRPF o IRNR, por tener esta la consideración de dietas y estar exentas por norma reglamentaria.
- d) Las respuestas a y b anteriores son ciertas.

10. Según se recoge en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, indique ¿cuál de las siguientes alternativas no es cierta sobre el devengo de las dietas correspondiente a una comisión de servicio cuya duración sea igual o inferior a un día natural?:

- a) En general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá media manutención.
- b) Únicamente se percibirán gastos de manutención cuando la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, que se percibirá el importe correspondiente a media manutención.
- c) Cuando la comisión de servicio se inicie y finalice entre las 14 y las 22 horas se percibirá la cuantía fijada para media manutención.
- d) Son ciertas las respuestas b y c anteriores.

11. Respecto a lo establecido para el devengo por alojamiento en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, es cierto que:





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

- a) En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta individual.
- b) Cuando personal de la UGR asista, en cumplimiento de la comisión de servicio, a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, el importe a indemnizar por este concepto será el efectivamente gastado, siempre que no supere el 25% del límite máximo reflejado en la normas citadas en el enunciado de la pregunta.
- c) Para la justificación del alojamiento, se presentará la factura original expedida directamente por el establecimiento hotelero. En el caso de que la reserva se hubiera efectuado a través de una agencia de viajes, sólo será necesaria la factura original expedida por dicha agencia.
- d) Todas las respuestas anteriores son ciertas.

12. Atendiendo a lo establecido en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es cierta?:

- a) Los gastos de conferencias telefónicas, conexión wifi y otros semejantes de tipo extra, cuando se incluyan en la correspondiente factura de alojamiento, serán indemnizables.
- b) El alquiler de apartamentos será válido a efectos de justificación de alojamiento, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, debiendo justificarse mediante factura, o en su defecto recibo, donde figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor.
- c) En los casos en que se pernocte en transportes públicos no se percibirá importe alguno por alojamiento.
- d) La cantidad a indemnizar por alojamiento y desayuno será el importe que se justifique documentalmente con el límite máximo reflejado por este concepto en las tablas recogidas en los anexos de las normas mencionadas en el enunciado de la pregunta.

13. En cuanto al devengo de manutención recogido en las “Normas para la liquidación y tramitación de: indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es cierta?:





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

- a) Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, no se devengará indemnización alguna por este concepto.
- b) Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar una de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual.
- c) Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. El desayuno se puede contemplar como parte de la dieta de manutención.
- d) Las respuestas a y b anteriores son ciertas.

14. ¿Cuándo se devengarán las dietas en territorio extranjero según la normativa para indemnización por razón de servicio de la UGR?:

- a) Desde el momento de salir de la residencia oficial y durante el recorrido y estancia en el extranjero.
- b) Desde el momento que se pase la frontera y durante el recorrido y estancia en el extranjero.
- c) Desde el momento que se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero.
- d) Son correctas las respuestas b y c anteriores.

15. De las siguientes respuestas, indique la incorrecta en cuanto al derecho de manutención y alojamiento en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a congresos, jornadas, simposios, etc., recogido en la normativa de indemnización por razón de servicio de la UGR:

- a) Serán abonadas las dietas de los días que se acrediten pudiéndose abonar además en Europa hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.
- b) Serán abonadas las dietas de los días que se acrediten pudiéndose abonar además en África hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.
- c) Serán abonadas las dietas de los días que se acrediten pudiéndose abonar además en Asia hasta dos días antes y dos días después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

- d) Serán abonadas las dietas de los días que se acrediten pudiéndose abonar además en América hasta dos días antes y dos después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

16. En concordancia con lo estipulado en la normativa de indemnización por razón de servicio de la UGR, de las siguientes afirmaciones indique la incorrecta:

- a) En las comisiones de servicio cuya duración se prevea inferior o igual a un mes en territorio nacional e inferior o igual a tres meses en territorio extranjero, se percibirá el 100% de la dieta completa.
- b) En las comisiones de servicio cuya duración se prevea inicialmente superior a un mes en territorio nacional y a tres meses en territorio extranjero o cuando debido a las prórrogas concedidas el tiempo de la comisión supere igualmente dichos límites, se percibirá el 100% de la dieta completa por el primer mes de la comisión.
- c) En la asistencia a cursos cuya duración exceda de un mes será indemnizada el 80% de la dieta completa por el tiempo que exceda del mes hasta la finalización del curso.
- d) Todas las anteriores respuestas son incorrectas.

17. En caso de que la indemnización derivada de una comisión de servicio sea satisfecha por entidad distinta a la UGR o en el caso en el que las liquidaciones de dietas se imputen a Proyectos del Plan Estatal de I+D+i, siempre que su importe sea inferior al que correspondería por aplicación de la normativa de indemnización por razón de servicio de la UGR, ¿se podrá abonar la diferencia entre ambos importes hasta alcanzar el importe que correspondiera si aplicásemos la normativa de la UGR?:

- a) No en ningún caso. Sólo se puede aplicar o una normativa u otra pero no a la vez dos normas diferentes.
- b) Si, solo en el caso de comisiones en el extranjero mediante una liquidación complementaria con cargo a cualquier centro de gastos en el que sea posible su imputación y siempre que, el responsable del mismo, con carácter previo al inicio de la comisión, autorice dicha imputación.
- c) Si, mediante una liquidación complementaria con cargo a cualquier centro de gastos en el que sea posible su imputación y siempre que, el responsable del mismo, con carácter previo al inicio de la comisión, autorice dicha imputación.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es del todo correcta.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

"Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo "

- 18. En cuanto a indemnizaciones por desplazamiento en comisión de servicio con derecho a indemnización, ¿cuál de las siguientes respuestas es correcta, teniendo en cuenta lo recogido en la normativa de indemnización por razón de servicio de la UGR?:**
- a) Cuando el medio de transporte sea el ferrocarril, sólo por el importe del billete en clase primera.
 - b) Cuando el medio de transporte sea el AVE, solo por el importe en clase turista.
 - c) Cuando el medio de transporte sea el avión, por el importe del billete en clase turista, salvo que se autoricen clases superiores previamente.
 - d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.
- 19. ¿Cuál de las siguientes alternativas es correcta con respecto a lo estipulado para medios de transportes especiales, uso de vehículo particular, de alquiler y aparcamiento, en la normativa de indemnización por razón de servicio de la UGR?:**
- a) La utilización del vehículo particular podrá autorizarse, previa solicitud, cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
 - b) La utilización del vehículo particular podrá autorizarse, previa solicitud, cuando la comisión de servicio no sea itinerante y se realice entre distintas localidades.
 - c) La utilización del vehículo particular podrá autorizarse, previa solicitud, cuando la comisión de servicio sea para desplazamiento al extranjero y siempre que se justifique la eficiencia en términos económicos.
 - d) Los aparcamientos públicos no serán indemnizables en el lugar de desempeño de la comisión de servicio.
- 20. En caso de ser solicitado un anticipo para la realización de una comisión de servicio, ¿qué limitaciones en cuanto a importes máximos y mínimos del anticipo se contemplan en la normativa de la UGR para indemnización por razón de servicio?:**
- a) El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto correspondiente del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje que pudieran corresponderle siempre que dicha liquidación supere la cantidad de 60,00 euros. En ningún caso el importe anticipado podrá superar el 80% de la indemnización por tales conceptos, sin exceder de tres meses el periodo de tiempo al que corresponda este anticipo.
 - b) El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto correspondiente del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje que pudieran





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

corresponderle siempre que dicha liquidación supere la cantidad de 120,00 euros. En ningún caso el importe anticipado podrá superar el 90% de la indemnización por tales conceptos, sin exceder de dos meses el periodo de tiempo al que corresponda este anticipo.

- c) El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto correspondiente del importe exacto de las dietas y gastos de viaje que pudieran corresponderle siempre que dicha liquidación no supere la cantidad de 60,00 euros. En ningún caso el importe anticipado podrá superar el 75% de la indemnización por tales conceptos.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es cierta.

21. ¿Cuál de las siguientes alternativas no es cierta respecto a lo recogido en las normas de indemnización por razón de servicio de la UGR para la justificación de anticipos?:

- a) En el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de regreso, el interesado deberá justificar el gasto y reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si en la liquidación resultase diferencia a su favor, se le abonará la cantidad correspondiente.
- b) Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado se pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y de la Oficina de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.
- c) No podrá ser abonado el importe de dietas y gastos de viaje de cualquier comisión de servicio mientras exista un anticipo anterior sin justificar.
- d) No es cierta ninguna de las respuestas anteriores.

22. Atendiendo a lo recogido en la normativa para indemnización por razón de servicio de la UGR, ¿es posible por los interesados percibir anticipadamente el importe de la inscripción a un congreso?:

- a) No hasta que no asistan y se aporte el certificado de asistencia correspondiente.
- b) Si, hasta el 80% del importe de la inscripción. En todo caso dicho anticipo quedará sujeto a las normas generales sobre justificación de gastos.
- c) Si, los interesados tendrán derecho a percibir anticipadamente el importe de la inscripción siempre que acrediten documentalmente su pago vía tarjeta de crédito, transferencia u otros medios similares. En todo caso dicho anticipo quedará sujeto a las normas generales sobre justificación de gastos.
- d) Son correctas las respuestas b y c anteriores.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

23. **¿Cuál de las siguientes respuestas es correcta respecto a la autorización de asistencias que se recoge en las normas de indemnización por razón de servicio de la UGR?:**
- a) Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales.
 - b) Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de tesis doctorales y trabajos fin de másteres, siempre conlleven la valoración de ejercicios escritos u orales.
 - c) Se abonarán asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios, de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, en aquellos casos que previa y expresamente se haya autorizado por la Gerente.
 - d) Son correctas las respuestas a y c anteriores.
24. **En las indemnizaciones por asistencias, ¿quién certificará la participación de los miembros de la comisión con la asignación económica que corresponda a cada uno de ellos?:**
- a) El secretario del tribunal u órgano de selección.
 - b) El presidente del tribunal u órgano de selección.
 - c) El secretario del tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores son ciertas.
25. **Respecto a las indemnizaciones por asistencias recogidas en la normativa de indemnización por razón de servicio de la UGR, indique ¿cuál de las respuestas siguientes es cierta?:**
- a) Con independencia del número de tribunales o comisiones en los que se participe simultáneamente, el personal podrá devengar al días el importe de más de una asistencia si es consta en la certificación correspondiente.
 - b) En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias un importe anual superior al 25 % de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo ”

- c) La percepción de las asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.
- d) Son ciertas las respuestas b y c anteriores.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

1. El patrimonio de la UGR, ¿qué lo constituye?:

- a) El conjunto de bienes y derechos cuya titularidad ostenta.
- b) El conjunto de bienes y obligaciones cuya titularidad ostenta y por los rendimientos de tales bienes.
- c) El conjunto de bienes derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta y por los rendimientos de tales bienes y derechos.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es cierta.

2. Teniendo en cuenta lo contemplado en las Normas de Gestión Patrimonial de la UGR para 2020, ¿qué pasará con las donaciones que reciba la UGR y el material inventariable y bibliográfico que se adquiriera con cargo a fondos de investigación?:

- a) Que no se incorporarán al patrimonio de la UGR, salvo que así venga recogido en las bases de la convocatoria por las que se reciben los fondos de investigación o se disponga en virtud de convenio.
- b) Que se incorporarán al patrimonio de la UGR, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.
- c) Que se incorporarán de forma temporal al patrimonio de la UGR.
- d) Que se incorporarán al patrimonio de la UGR dependiendo de lo dispuesto, según los casos, en la regulación Autonómica o Estatal de patrimonio.

3. ¿Cómo podrán ser los bienes y derechos de la UGR?:

- a) De dominio público, en todo caso.
- b) Demaniales y patrimoniales.
- c) De dominio público o de dominio privado.
- d) Son correctas las respuestas b y c anteriores.

4. No son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la UGR:

- a) Los que integran el Patrimonio Histórico Español.
- b) Los bienes que se encuentren no afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- c) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios y cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.
- d) Son correctas las respuestas a y b anteriores.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

5. **¿Cuándo podrá ser limitada por razón de interés público la titularidad de los bienes de la UGR?:**
- En los casos en que la ley así lo establezca.
 - En los casos en que se establezca por el Consejo Social.
 - En los casos que reglamentariamente así se establezca.
 - En los casos que a propuesta del Consejo Social así se disponga por la Consejería competente en materia de Universidades.
6. **¿Qué características tienen los bienes demaniales de la UGR?:**
- Que son alienables y no prescriptibles.
 - Que no son prescriptibles, inalienables e inembargables.
 - Que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
 - Que no son de dominio público.
7. **Según se recoge en las vigentes Normas de Gestión Patrimonial, ¿cuándo tendrá lugar la desafectación de bienes en la UGR?:**
- Cuando un bien de dominio público o privado deje de estar destinado a un uso o servicio determinado dentro de los fines de la universidad.
 - Cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser de dominio privado.
 - Cuando los bienes dejen de estar destinados a los fines de la universidad.
 - Cuando un bien patrimonial deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser demanial.
8. **¿Quién tiene la atribución de competencias para la desafectación de bienes de dominio público?:**
- El Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
 - La Consejería competente en materia de universidades a propuesta del Consejo Social.
 - La Rectora.
 - El Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social.
9. **¿Qué características tienen los bienes de dominio privado de la UGR?:**
- Que son alienables y no prescriptibles.
 - Que son prescriptibles, inalienables e inembargables.
 - Que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 10. ¿Qué órgano de la UGR promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses generales de la Universidad?:**
- a) La Gerente.
 - b) La Rectora.
 - c) El Consejo de Gobierno.
 - d) La pregunta está mal formulada.
- 11. Indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es cierta respecto a las certificaciones que en la UGR sea necesario expedir en materia patrimonial?**
- a) Las certificaciones serán realizadas por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial con el visto bueno de la Gerente.
 - b) Las certificaciones serán realizadas por la Gerente con el visto bueno de la Rectora.
 - c) Las certificaciones serán realizadas por la Gerente.
 - d) Corresponde a la Rectora la competencia para firmar las certificaciones en materia de patrimonial a propuesta de la Gerente y previo informe del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
- 12. ¿En qué dominio se integrarán los bienes y derechos adquiridos en la UGR por su patrimonio?:**
- a) Dependiendo de los fines para los que se haya adquirido el bien se integrarán en su dominio público o en su dominio privado.
 - b) En su dominio privado.
 - c) En su dominio público.
 - d) En su dominio público, sin perjuicio de su posible afectación o adscripción al dominio privado.
- 13. ¿Cuál de las siguientes respuestas no es cierta respecto a los requisitos se han de cumplir en el procedimiento de adquisición de inmuebles a título oneroso en régimen de publicidad y concurrencia?:**
- a) El acuerdo de iniciación del expediente de adquisición que será adoptado por la Rectora. En todo expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso deberá constar informe de la Unidad Técnica de Construcción, Conservación y Mantenimiento, y de la Oficina de Control Interno.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

- b) Un anuncio de licitación pública en el BOE o BOJA.
 - c) La constitución de una mesa de adjudicación del contrato que procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, realizando la propuesta de adjudicación correspondiente una vez calificada y valorada la documentación.
 - d) Solo son ciertas las respuestas a y c anteriores.
- 14. ¿Cuál será el plazo de presentación de ofertas que se ha de indicar en el anuncio de licitación pública que se realice para la adquisición de inmuebles a título oneroso en régimen de publicidad y concurrencia?:**
- a) Entre 10 días y un mes.
 - b) No inferior a 15 días ni superior a 45 días.
 - c) No inferior a 15 días ni superior a dos meses.
 - d) No inferior a 20 días ni superior a dos meses.
- 15. Indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es cierta en cuanto a la adquisición de bienes inmuebles a título lucrativo?:**
- a) Corresponde a la Rectora, sin más trámite, la aceptación a favor de la Universidad de Granada de la adquisición de bienes inmuebles por herencia, legado o donación.
 - b) Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga.
 - c) Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, por los Servicios Jurídicos de la Universidad se deberá emitir informe.
 - d) Si los bienes se hubieran adquirido con la carga de quedar afectados permanentemente a un destino determinado, se entenderá cumplida dicha carga cuando hubieran estado durante 30 años afectados al fin de que se trate.
- 16. ¿Qué se entiende por depuración de la situación física y jurídica en la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales?:**
- a) Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del arreglo de los posibles desperfectos que pudiese tener el inmueble, recuperación, de oficio o previa solicitud, o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la firma ante notario de las escrituras y la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.
 - b) Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere.

- c) Se entenderá por depuración de la situación física la práctica necesaria del deslinde para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la formalización de las escrituras del inmueble en caso de que estas no lo estuvieren.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

17. La enajenación de los inmuebles patrimoniales de la UGR se instrumentará a través del correspondiente expediente, en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. ¿Por quién se instruirá el expediente?:

- a) Por el instructor que se nombre mediante resolución de la Rectora.
- b) Por la Gerente.
- c) Por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

18. En la enajenación de bienes inmuebles que se realice en la UGR, las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado, en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a disposición de la UGR, un importe del valor de tasación del inmueble, ¿a cuánto ascenderá dicho importe?:

- a) A una tercera parte del valor de tasación del inmueble.
- b) A dos quintos del valor de tasación del inmueble.
- c) A la cuarta parte del valor de tasación del inmueble.
- d) A 3 octavos del valor de tasación del inmueble.

19. En caso de que el procedimiento de licitación para la enajenación de un bien inmueble de la UGR resultara fallido, y sin perjuicio de la posible enajenación directa, se podrán realizar sucesivas licitaciones rebajando el valor de tasación en cada una de ellas. ¿Cuál será el límite hasta el que pueda rebajarse el valor de tasación originaria?:

- a) No más allá del 30 por ciento.
- b) No más allá del 15 por ciento.
- c) No más allá del 20 por ciento.
- d) No más allá del 25 por ciento.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

- 20. Según las Normas de Gestión Patrimonial vigentes, ¿cuándo podrá acordarse la adjudicación directa de bienes muebles patrimoniales?:**
- a) Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido.
 - b) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
 - c) Cuando el adquirente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 21. A efectos de la enajenación de bienes muebles patrimoniales, ¿cuándo se considera obsoleto un bien mueble patrimonial?:**
- a) Cuando su valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 30% del valor de adquisición.
 - b) Cuando su valor no alcance el 20% con referencia al valor inicial de compra.
 - c) Cuando el valor inicial de compra se vea mermado en un 25% respecto al de su venta.
 - d) Cuando su valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25% del valor de adquisición.
- 22. ¿A quién corresponde en la UGR confeccionar, mantener y actualizar un Inventario General de los bienes y derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga cedidos?:**
- a) A la Rectora.
 - b) A la Gerente.
 - c) A la Gerente previo consentimiento y acuerdo del Consejo Social.
 - d) A la Rectora previo acuerdo del Consejo de Gobierno.
- 23. Atendiendo a lo recogido en las vigentes Normas de la UGR de Gestión Patrimonial, ¿qué se entiende, en sentido genérico, por inmovilizado?:**
- a) El conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.
 - b) El conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el pasivo con carácter permanente y que están destinados a la venta.
 - c) El conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo y que se destinan para la venta.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

24. El inmovilizado se clasifica en:

- a) Tangible y material.
- b) Permanente y no permanente.
- c) Material e intangible.
- d) El inmovilizado no tiene clasificación alguna.

25. ¿Qué se entiende por inmovilizado material?:

- a) Es el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad en la producción de bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.
- b) Es el conjunto de elementos patrimoniales tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan por la Universidad para sus propios propósitos y que no están destinados para la venta.
- c) Es el conjunto de elementos y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen las características de permanencia en el tiempo y que constituyen una fuente de recursos para la Universidad.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

1. **Según lo regulado en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas. (en adelante Decreto precios públicos), el abono de los precios de los servicios complementarios de pruebas de evaluación, expedición de títulos y otros servicios académicos o administrativos contemplados en los apartados II del Anexo I que se acompaña a la citada norma, ¿pueden ser objeto de fraccionamiento?:**
 - a) Si según se establezca por los rectores o rectoras de las Universidades Públicas Andaluzas.
 - b) Si en la proporción que se recoge en los apartados II y III del Anexo.
 - c) No serán objeto de fraccionamiento.
 - d) Si en dos plazos iguales con carácter general.

2. **Según se regula en el Decreto precios públicos, la eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. ¿Qué supondrá el impago de dichos precios públicos?:**
 - a) Supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula directamente, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.
 - b) El impago de cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago que cada Universidad establezca según sus normas de matrícula. La finalización de esos procedimientos sin que se haya producido el pago de las cantidades pendientes por matrícula y los intereses de demora, en su caso, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.
 - c) Que se levantará un expediente al alumno por impago de dichos precios públicos debiendo ser abonados en el siguiente curso académico.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

3. **Según se dispone en el Decreto precios públicos, para los estudiantes que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de la prestación de servicio docente, el coste del servicio deberá ajustarse al realmente prestado, disminuyendo el importe del precio público en la parte proporcional, sin que el precio a satisfacer pueda ser inferior al:**
- a) 20% del establecido para una matrícula normal.
 - b) 25% del establecido para una matrícula normal.
 - c) 30% del establecido para una matrícula normal.
 - d) 40% del establecido para una matrícula normal.
4. **El alumno de un Programa de Doctorado, con el fin de mantener su vinculación con la Universidad, ¿en concepto de qué formalizará una matrícula en cada curso?:**
- a) En concepto de tutela académica.
 - b) En concepto de mantenimiento de la Dirección de Tesis.
 - c) En concepto de tasas por servicios de secretaría.
 - d) En concepto de gastos de gestión del expediente.
5. **¿Cuál de las siguientes alternativas se contempla en el Decreto precios públicos, como modalidades de efectuar el abono de los precios públicos establecidos por los diversos estudios universitarios?:**
- a) En un solo pago al formalizar la matrícula.
 - b) De forma fraccionada en dos plazos iguales, ingresando el primer plazo en el momento de formalizar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.
 - c) De forma fraccionada en, como máximo, hasta ocho plazos, de acuerdo con el procedimiento de ingreso que establezca cada Universidad.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
6. **¿Podrán los rectores o rectoras de las Universidades públicas de Andalucía establecer un fraccionamiento de pago diferente al recogido en el Decreto precios públicos?:**
- a) No, en ningún caso.
 - b) Si, con carácter general, de manera individualizada, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente.
 - c) Si, con carácter excepcional, de manera individualizada, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente.
 - d) No, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que justifiquen suficientemente la decisión negativa acordada.





Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

- 7. Los precios de los servicios complementarios ¿serán objeto de fraccionamiento?:**
- a) Sí, siempre que su importe sea superior a 120 €.
 - b) El abono de los precios de los servicios complementarios no será objeto de fraccionamiento.
 - c) Sólo los correspondientes a pruebas de evaluación.
 - d) Sólo los correspondientes a expedición de títulos.
- 8. Los estudiantes que soliciten el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ¿qué importe abonarán de los precios públicos que se establecen en el apartado I del Anexo del Decreto precios públicos?:**
- a) El 25% de los precios públicos correspondientes.
 - b) El 30% de los precios públicos correspondientes en todo caso.
 - c) El 20% de los precios públicos correspondientes.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 9. El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación, ¿qué importe se abonará por este concepto de los precios públicos que se establecen en el apartado I del Anexo al Decreto precios públicos?:**
- a) El 25% de los precios públicos correspondientes.
 - b) El 30% de los precios públicos correspondientes en todo caso.
 - c) Podrán quedar exentos del abono de precios públicos, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación.
 - d) El 20% de los precios públicos correspondientes.
- 10. El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas universidades, ¿qué importe se abonará por este concepto de los precios públicos que se establecen en el apartado I del Anexo al Decreto precios públicos?:**
- a) El 25% de los precios públicos correspondientes.
 - b) El 30% de los precios públicos correspondientes en todo caso.
 - c) El 20% de los precios públicos correspondientes.
 - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.





Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

- 11. El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de grado y máster en una determinada universidad pública andaluza, para su aplicación en dicha universidad en otros estudios de grado y máster, respectivamente, ¿qué se importe se abonará por este concepto de los precios públicos que se establecen en el apartado I del Anexo al Decreto precios públicos?:**
- a) El 25% de los precios públicos correspondientes.
 - b) El 30% de los precios públicos correspondientes en todo caso.
 - c) El 20% de los precios públicos correspondientes.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 12. Los créditos obtenidos mediante enseñanzas no oficiales que una universidad pública andaluza hubiese diseñado para su reconocimiento y/o transferencias de créditos en las enseñanzas de un título de grado, ¿qué importe se abonará por este concepto de los precios públicos que se establecen en el apartado I del Anexo al Decreto precios públicos?:**
- a) El 25% de los precios públicos correspondientes.
 - b) El 30% de los precios públicos correspondientes en todo caso.
 - c) Podrán quedar exento del abono de precios públicos por ser una de las excepciones contempladas en el Decreto 500/2019.
 - d) El 20% de los precios públicos correspondientes.
- 13. ¿Qué se contempla en el Decreto precios públicos, respecto a los importes de precios públicos correspondientes a planes en proceso de extinción?:**
- a) Que en las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30 por 100 del precio establecido para los correspondientes créditos en el apartado I del Anexo al Decreto citado en el enunciado.
 - b) Que en todo caso, cuando se trate de 3ª y 4ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.
 - c) Solo es correcta la respuesta a) anterior.
 - d) Son correctas las respuestas a) y b) anteriores.
- 14. Los estudiantes universitarios beneficiarios de beca de estudios en el correspondiente curso de régimen general del Ministerio competente en la materia o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco:**
- a) Estarán obligados a pagar la contraprestación por servicios académicos.





Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

- b) No vendrán obligados a pagar el importe de la contraprestación por servicios académicos que se cubra con el importe de la beca.
- c) No vendrán obligados a pagar el importe de ninguna contraprestación.
- d) Solo estarán obligados al pago del seguro escolar.

15. La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas superadas en cursos anteriores, en estudios oficiales universitarios, ¿a qué dará derecho al alumnado correspondiente en el curso 2020/2021?:

- a) A una bonificación en el importe de la matrícula del curso 2020/2021, por una sola vez, equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, aun cuando dicha calificación sea consecuencia de convalidación de asignaturas o de reconocimiento de créditos.
- b) A una bonificación en el importe de la matrícula del curso 2020/2021, por una sola vez, equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.
- c) Cierta la opción b), y además no se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.
- d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

16. ¿Qué derecho otorgará la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado?:

- a) La exención de los precios administrativos de expedición del título.
- b) Otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.
- c) No otorga derecho alguno es un título honorífico.
- d) Las respuestas a y b anteriores son correctas.

17. Según lo establecido en el Decreto precios públicos, para las exenciones y bonificaciones contempladas para Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas, ¿cuándo se llevará a cabo la aplicación de las correspondientes bonificaciones?:

- a) Al inicio de la matrícula y antes de su cálculo.
- b) Al final de la matrícula y antes de su cálculo.
- c) Una vez calculado el importe de la matrícula.





Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

18. Los estudiantes que acrediten discapacidad, ¿a qué exención tendrán derecho según lo regulado en el Decreto precios públicos?:

- a) A la exención total de precios públicos.
- b) A la exención de precios públicos por servicios académicos.
- c) A la exención de precios públicos por servicios administrativos.
- d) A la exención total de precios públicos por servicios académicos y al 50% de exención de los precios públicos por servicios administrativos.

19. ¿Cuál de los siguientes requisitos no se contempla en el artículo 12 del Decreto de precios públicos en relación al derecho a la bonificación equivalente del 99% del precio de los créditos que los estudiantes hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de grado y máster?:

- a) Esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de centros propios solamente.
- b) En los estudios de grado, se tomarán en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en el curso académico 2019/2020.
- c) En la primera matriculación en los estudios de máster, se tomarán en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en los estudios que hayan dado acceso al Máster en el curso 2017/2018, siempre que no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, y en el curso 2019/2020.
- d) Esta bonificación se aplicará al importe de matrícula no cubierta por la beca de los estudiantes que resulten beneficiarios de la beca de estudios de régimen general, en el curso de que se trate, del Ministerio con competencias en la materia.

20. Los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de Pruebas de Acceso y/o admisión a la universidad, organizadas por las universidades públicas de Andalucía, ¿qué abonarán en la universidad en que sean admitidos?:

- a) La apertura de expediente por el concepto «Apertura de expediente académico», y el certificado de dicha prueba.
- b) Exclusivamente el certificado de dicha prueba.
- c) Exclusivamente la apertura de expediente por el concepto «Apertura de expediente académico», quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

1. **¿Cuál de las siguientes notas características no integra el concepto de subvención que se desprende del art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)?:**
 - a) Que sea una disposición dineraria realizada por los sujetos contemplados en el art. 3 de la misma ley, a favor de personas privadas.
 - b) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - c) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
 - d) Todas las anteriores respuestas integran el concepto de subvención.

2. **No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS:**
 - a) Las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar la realización de actuaciones, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas, siempre que resulten de una convocatoria pública.
 - b) Las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.
 - c) Las aportaciones dinerarias entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos no se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, siempre que resulten de una convocatoria pública.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

3. **No tienen carácter de subvenciones:**
 - a) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
 - b) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - c) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
 - d) Son correctas las respuestas a y c anteriores.

4. **El Crédito Oficial:**
 - a) Tiene el carácter de subvención, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito si la Administración subvenciona la totalidad o parte de los intereses.





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- b) No tiene la consideración de subvención.
- c) Tiene la consideración de subvención en todo caso.
- d) Es uno de los supuestos de exclusión del ámbito de aplicación de la LGS.

5. Los Organismos y demás Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes a cualquier Administración Pública:

- a) No cuentan con potestades administrativas para el otorgamiento de subvenciones.
- b) Deberá ajustar su actividad subvencional a la LGS, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.
- c) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la LGS.
- d) Deberán ajustarse a la LGS, siempre que su norma de creación así lo disponga.

6. Atendiendo a lo regulado en el LGS, la Universidad de Granada:

- a) Aplicará esta ley de forma indirecta.
- b) Deberá ajustarse a esta Ley las subvenciones otorgadas como consecuencia del ejercicio de sus potestades administrativas.
- c) Se encuentra entre las entidades que a efectos de esta ley se entienden como Administraciones públicas.
- d) Aplicará los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información cuando realice entregas dinerarias sin contraprestación.

7. De acuerdo con lo regulado en la LGS sobre el régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:

- a) Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.
- b) Los procedimientos de control de las subvenciones regulados la LGS tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.
- c) Para las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se aplicarán los procedimientos de concesión de las subvenciones regulados en la LGS, que tendrán carácter de obligatorios, junto con las normas de la Unión Europea de aplicación directa.
- d) Son correctas las respuestas a y b anteriores.

8. Los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

subvenciones, ¿qué contenido se recogerá en dicho plan estratégico? Indique la respuesta incorrecta:

- a) Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- d) Todas las respuestas anteriores no son correctas.

9. ¿De acuerdo con qué principio se realizará la gestión de las subvenciones según se regula en LGS?:

- a) Legalidad, concurrencia y objetividad así como igualdad y no discriminación.
- b) Unidad, concurrencia, objetividad, así como igualdad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- c) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

10. Según la LGS, las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones deberán aprobarse:

- a) Según lo regulado en cada Administración.
- b) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones.
- c) De forma simultánea al otorgamiento de las subvenciones.
- d) No es necesaria la aprobación de unas bases regulatoras necesariamente.

11. Las bases regulatoras del otorgamiento de subvenciones deberán publicarse:

- a) De forma simultánea en el BOE y en el diario oficial correspondiente.
- b) En el BOE o en el diario oficial correspondiente.
- c) En el BOE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) Solamente en el BOE.

12. ¿Cuáles de las siguientes respuestas concuerda con los requisitos que deben cumplir el otorgamiento de una subvención?:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) Todas las anteriores respuestas concuerdan con requisitos que deben cumplirse en el otorgamiento de una subvención.





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- 13. Según lo recogido en la LGS, ¿podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas carentes de personalidad jurídica?:**
- a) No en ningún caso para las personas jurídicas de carácter privado.
 - b) Sí, cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras.
 - c) Sí, cuando se prevea en su caso en la convocatoria de la subvención.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 14. ¿Es posible que por las entidades colaboradoras se puedan entregar y distribuir los fondos públicos de una subvención a los beneficiarios?:**
- a) No, las entidades colaboradoras, cuando así se establezca en las bases reguladoras, sólo podrá colaborar en la gestión de la subvención.
 - b) Si, en cualquier caso.
 - c) Si, cuando así se establezca en el convenio o contrato que se formalice con el beneficiario, siempre que los fondos se consideren integrantes de su patrimonio.
 - d) Si, cuando así se establezca en las bases reguladoras.
- 15. ¿Podrán obtener la condición de beneficiario de una subvención?:**
- a) Quienes hayan solicitado la declaración de concurso voluntario.
 - b) Quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas, cuando por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora el no poder obtener la condición de beneficiario.
- 16. ¿Cuál de los siguientes se encuentra entre los delitos por los que las personas o entidades no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la LGS?:**
- a) Tráfico de influencias.
 - b) Fraudes y exacciones ilegales.
 - c) Prevaricación.
 - d) Todos los anteriores.
- 17. ¿Cuál de las siguientes alternativas no se encuentra entre las obligaciones de las entidades colaboradoras?:**
- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Todas las alternativas anteriores se encuentran entre las obligaciones de las entidades colaboradoras.

18. En relación con el convenio que ha de formalizarse entre el órgano administrativo concedente de una subvención y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es cierta?:

- a) El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años.
- b) En conjunto la duración total del convenio de colaboración podrá exceder de seis años.
- c) Cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos
- d) Todas las respuestas anteriores no son ciertas.

19. Según se estipula en la LGS, respecto al contenido mínimo que debe contener el convenio de colaboración que ha de formalizarse entre el órgano administrativo concedente de una subvención y la entidad colaboradora, ¿cuál de los siguientes extremos no tiene que ser un contenido mínimo?:

- a) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- b) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- c) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora, con indicación expresa de la cuenta bancaria en la que la entidad colaboradora recibirá los fondos para su distribución.
- d) La compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

20. Con base en lo establecido en la LGS, ¿puede una persona sujeta a derecho privado ser entidad colaboradora?:

- a) No, esta posibilidad no se contempla en la LGS.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- b) Si, seleccionándose previamente mediante un procedimiento directo, en el que se tendrá en cuenta la solvencia económica demostrada, y la formalización pertinente de un convenio.
- c) Sí, la colaboración se formalizará únicamente mediante contrato privado con la persona jurídica seleccionada de forma directa.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

21. ¿Cuál de los siguientes extremos no es uno de los que se concretará en la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones?:

- a) Criterios objetivos y subjetivos de otorgamiento de la subvención, y en su caso, ponderación de los criterios objetivos mediante fórmulas automáticas.
- b) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

22. Según se establece en la LGS, ¿cómo y por qué medio han de publicarse las convocatorias de las subvenciones?:

- a) Exclusivamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante un extracto de la convocatoria.
- b) Un extracto de la convocatoria en el diario correspondiente, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
- c) Solo es necesario publicar un extracto de la convocatoria en el BOE, si previamente se han publicado las Bases reguladoras a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) Se publicará el texto íntegro de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

23. ¿Es factible exigir al beneficiario de una subvención un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada?:

- a) No, en ningún caso. La exigencia de aportación propia de financiación contraviene lo recogido en la LGS cuando define el concepto de subvención.
- b) Sí, sólo en el caso de que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada, independientemente de que se haya o no recogido en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Sí, siempre que se recoja en la normativa reguladora de la subvención.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- 24. Atendiendo a lo dispuesto en la LGS sobre financiación de las actividades subvencionadas, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incierta?:**
- a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
 - b) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - c) En todo caso, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.
 - d) La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 25. ¿Cuál de las siguientes alternativas es una de las finalidades que tiene la Base de Datos Nacional de Subvenciones?:**
- a) Servir de instrumento para la planificación de las políticas públicas.
 - b) Promover la transparencia.
 - c) Mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.
 - d) Todas las anteriores son finalidades de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 26. Según se establece en la LGS, serán responsables de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:**
- a) En el sector público estatal, las Intervenciones Delegadas que fiscalicen a la entidad concedente de la subvención.
 - b) En las Comunidades Autónomas, los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas.
 - c) En las Entidades Locales, el secretario general de la Entidad.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores son correctas.
- 27. ¿Qué sucederá si una Administración concedente de subvenciones no comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria de la subvención?:**
- a) Que la convocatoria de la subvención será nula de pleno de derecho.





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- b) Que la convocatoria de la subvención será causa de anulabilidad.
- c) Será causa de nulidad o anulabilidad dependiendo del diario oficial en el que se hayan publicado las bases reguladoras.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

28. De acuerdo con lo estipulado en la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, ¿en qué régimen se tramitará?:

- a) En régimen de asignación directa.
- b) De forma nominativa.
- c) De forma nominativa pero con prorrateo entre los beneficiarios.
- d) En régimen de concurrencia competitiva.

29. Respecto a las subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta atendiendo a lo establecido en la LGS?:

- a) La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.
- b) La composición del órgano colegiado será la que establezcan las distintas Administraciones públicas dentro de su capacidad de autoorganización.
- c) En cualquier caso, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios de la subvención.
- d) Excepcionalmente, podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

30. ¿Qué subvenciones podrán concederse de forma directa según lo establecido en la LGS?:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- d) Todas las anteriores respuestas son correctas.

31. De conformidad con la LGS, ¿podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria?:





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- a) Excepcionalmente, podrán otorgarse subvenciones hasta un límite máximo del 10% de la cuantía superior que se determine en la convocatoria.
- b) No podrá otorgarse por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
- c) De forma extraordinaria, podrá otorgarse por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, hasta un máximo del 5%.
- d) Siempre que se considere conveniente por necesidades especiales, es factible otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se pueda rebasar el 20% del máximo fijado.

32. ¿Cómo se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva?:

- a) Siempre de oficio.
- b) Siempre a petición de los interesados.
- c) De oficio o a petición de los interesados, según se indique en las bases de la convocatoria.
- d) Se inicia a petición de los interesados a través de la entidad colaboradora.

33. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, ¿con qué plazo se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración?:

- a) En un plazo de 10 días con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- b) En un plazo de 15 días con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- c) En un plazo de 10 días con anterioridad de la resolución de concesión.
- d) En un plazo de 15 días después de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

34. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, ¿a quién corresponderá?:

- a) Al órgano que se designe en la convocatoria.
- b) Al órgano competente para resolver.
- c) Al órgano que designe el superior jerárquico del órgano competente para resolver la convocatoria.
- d) A ninguno de los anteriores.

35. ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva?:



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder en ningún caso de seis meses.
- c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.
- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

36. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones, ¿a partir de cuándo se computará?:

- a) A partir de la publicación de las correspondientes Bases Regulatoras, salvo que en la misma se disponga la posibilidad de posponer sus efectos a una fecha posterior.
- b) A partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- c) A partir del día siguiente a la presentación de las solicitudes, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- d) A partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la propuesta de resolución remitida por el órgano instructor.

37. En un procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. ¿Cuándo se podrá instar al beneficiario para reformular una solicitud de subvención?:

- a) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.
- b) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar en régimen de subcontratación por un tercero y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.
- c) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva sea superior al que figura en la solicitud presentada.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

38. Cuando en la normativa reguladora de la subvención no está prevista la subcontratación de la actividad subvencionada. ¿Podrá el beneficiario subcontratar?:



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- a) No, al no estar previsto en la normativa reguladora de la subvención.
- b) Sí hasta un porcentaje que no exceda del 20% del importe de la actividad subvencionada.
- c) Sí hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.
- d) Sí hasta un porcentaje que no exceda del 40% del importe de la actividad subvencionada.

39. ¿Podrá el beneficiario de una subvención concertar la ejecución, total o parcial de las actividades subvencionadas, con un tercero solicitante de la misma subvención el cual no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente?:

- a) No, en ningún caso.
- b) No, salvo que se contemple tal posibilidad en la normativa reguladora de la subvención.
- c) No, salvo que se autorice previamente por la entidad concedente y que el importe subvencionable no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- d) Sí, siempre que el tercero sea una persona o entidad vinculada con el beneficiario de la subvención.

40. ¿Cuál es el plazo en que el perceptor de una subvención deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención?:

- a) Como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- b) Como mínimo en los tres meses siguientes desde la finalización del plazo para realización de la actividad.
- c) En el plazo que se determine por las correspondientes bases reguladoras de la subvención publicada.
- d) Cierta la opción c), a falta de previsión del plazo de presentación de la justificación en las bases reguladoras, la presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

41. Cuando no se haya establecido un plazo concreto para la realización de la actividad, los gastos subvencionables deberán realizarse:

- a) Antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.
- b) En cualquier momento después de la resolución de concesión y antes de que finalice el plazo establecido para la justificación.
- c) En cualquier momento posterior a la presentación de la solicitud de participación y un mes antes del plazo fijado para la justificación de la subvención.





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

d) Antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

42. En relación con los gastos subvencionables previstos en la LGS, indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Cierta la opción a), se consideran además los que resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad.
- c) Cierta la opción b), y que se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
- d) Cierta la opción c), se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras.

43. Según lo regulado en la LGS, es causa de nulidad de la resolución de concesión de una subvención:

- a) El incumplimiento total de la actividad subvencionada.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito.
- c) La subcontratación con un tercero de la totalidad de la actividad subvencionada sin que esté prevista la subcontratación en las bases reguladoras.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

44. ¿Qué llevará consigo la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de subvención?:

- a) No llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas en los casos de subvenciones nominativas.
- b) Llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- c) Llevará consigo la pérdida del derecho a la solicitud de una nueva subvención para la misma actividad.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

45. Según se estipula en la LGS, cuando la subvención, unida a cualquier otra subvención o ayuda, supere el coste de la actividad subvencionada, ¿qué procederá?:

- a) Procederá el reintegro de toda la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- b) Procederá el reintegro de la mitad de la subvención si el coste es inferior a ella.
- c) Procede el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- d) La revisión de oficio del acto de concesión.
- 46. ¿Cuál es el interés de demora aplicable en materia de subvenciones según la LGS?:**
- a) El interés legal del dinero.
 - b) El interés legal del dinero incrementado en un 25%.
 - c) El interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 47. El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, ¿desde cuándo se computará?:**
- a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
 - b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto de las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.
 - c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 48. ¿Cómo responderán de la obligación de reintegro los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado de sus actividades?:**
- a) Responderán solidariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de estas.
 - b) Responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de estas.
 - c) Responderán de forma mancomunada según los casos de las obligaciones de reintegro de estas.
 - d) Al haber cesado en sus actividades, no responderán en modo alguno de las obligaciones de reintegro de estas.
- 49. Atendiendo a lo establecido en el LGS, ¿quién será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones?:**
- a) La Intervención General o la intervención delegada según los casos.
 - b) El órgano instructor.
 - c) El órgano concedente de la subvención.
 - d) El superior jerárquico del órgano que inicie el procedimiento.
- 50. ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones?:**





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- a) 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- c) Un año desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- d) 3 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. **Respecto a la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ¿Pueden las entidades del sector público celebrar otros contratos que no sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales?:**
 - a) Si siempre que afecte a sus intereses económicos y persigan un ahorro.
 - b) No, no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
 - c) Si en determinadas ocasiones y sólo para fines sociales.
 - d) d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

2. **La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser:**
 - a) Determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.
 - b) Determinadas con precisión, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación sólo en los casos de la adjudicación del contrato mediante un procedimiento abierto.
 - c) Determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación en los casos de procedimientos abiertos y restringidos.
 - d) Determinadas con precisión en el caso del procedimiento negociado sin publicidad.

3. **Respecto a las prórrogas de un contrato, ¿cuántas se recogen en la LCSP que se pueden prever?:**
 - a) Solo una, sin que sus características se puedan alterar.
 - b) Una o varias siempre que sus características permanezcan inalterables.
 - c) La que se produzcan por consentimiento tácito de las partes.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- d) Las que se estimen necesarias siempre que no excedan de 40 años solo para los contratos de concesión de obra.

4. ¿Cómo deberá establecerse la duración de los contratos del sector público?:

- a) Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.
- b) Teniendo en cuenta las características de su financiación.
- c) Teniendo en cuenta la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

5. ¿Qué carácter tendrá la prórroga para el empresario?:

- a) Voluntario en todo caso.
- b) Obligatorio, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.
- c) Obligatorio, sin necesidad de que su preaviso se produzca con antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
- d) Voluntario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

6. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta según lo establecido en la LCSP respecto a la duración de los contratos?:

- a) Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.
- b) El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.
- c) La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación, de cinco años.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

7. La duración de los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio, no podrá exceder de:

- a) 40 años.
- b) 30 años.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- c) 10 años.
- d) 15 años.

8. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta en relación a cómo se perfeccionan los contratos que celebren los poderes adjudicadores?:

- a) Con su formalización, en el caso de tratarse de un contrato basado en un acuerdo marco.
- b) Con su formalización, si se trata de un contrato específico en el marco de un sistema dinámico de adquisición.
- c) Con su adjudicación, si se trata de un contrato menor.
- d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

9. En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios:

- a) Al Interés público.
- b) Al ordenamiento jurídico.
- c) A los principios de buena ejecución.
- d) Las respuestas a y b anteriores son correctas.

10. Aunque se encuentren recogidas en los pliegos, según la LCSP, ¿cuál de las siguientes menciones se deberán incluir en los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público?:

- a) La identificación de las partes, la acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato y la definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- b) Cierta la a), además se deberá incluir, referencia a la legislación aplicable al contrato, la enumeración de los documentos que integran el contrato y el precio cierto, o el modo de determinarlo.
- c) Cierta la b), además se deberá incluir, la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es cierta.

11. Mediante qué sistemas podrán cooperar entre sí las entidades pertenecientes al sector público, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

- a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.
- c) Las respuestas a y b anteriores son correctas.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta dado que la cooperación se califica de contractual.

12. ¿Cuál de las siguientes reglas se les aplicará a los negocios jurídicos que los entes destinatarios de un encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el art. 32 de la LCSP?:

- a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.
- b) Cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- c) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

13. De los requisitos que se recogen a continuación, seleccione el más correcto en relación a cuáles deben cumplir las personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- b) Cierta la opción a) además, que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
- c) Cierta la opción b), cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) Cierta la opción c), la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

respecto del que vaya a ser medio propio y 2.º verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- 14. Si no se indica otra cosa en su clausulado, ¿dónde se entenderán celebrados los contratos del sector público?:**
- a) En el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
 - b) En el lugar donde se encuentre la sede del contratista.
 - c) En el lugar acordado entre el contratista y el órgano de contratación.
 - d) En el lugar indicado en el contrato que se indique por el contratista.
- 15. Indique ¿cuál de las siguientes actuaciones son susceptibles de recurso especial en materia de contratación?:**
- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - b) La formalización de encargos a medios propios, en cualquier caso.
 - c) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
 - d) Son correctas las respuestas a y c anteriores.
- 16. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:**
- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
 - b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.
 - c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 17. ¿Cuál será el plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación cuando se interponga contra la adjudicación del contrato?:**
- a) 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- b) 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.
- c) 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado esta e conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.
- d) 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

18. Según la LCSP, ¿qué constituye la carencia o insuficiencia de crédito?:

- a) Una causa de nulidad del contrato, salvo en los supuestos de emergencia.
- b) Una causa de nulidad del contrato, salvo en los supuestos de tramitación urgente del contrato.
- c) Una causa de paralización del contrato, salvo contrato de emergencia.
- d) Una causa de anulabilidad del contrato, salvo en los supuestos de emergencia.

19. La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los exclusivos efectos de LCSP, ¿qué actos tendrán la consideración de administrativos?:

- a) Los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.
- b) Los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.
- c) Los actos preparatorios de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente LCSP.
- d) Ciertas todas las anteriores además, tendrán la consideración de actos administrativos los actos de adjudicación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente LCSP.

20. De las siguientes afirmaciones indique cuál es incorrecta:

- a) La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.
- b) La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- c) Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

21. ¿Cuál de las siguientes alternativas es la correcta en cuanto a lo dispuestos en la LCSP para el recurso especial en materia de contratación?:

- a) No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.
- b) La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.
- c) Ambas respuestas anteriores son correctas.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

22. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial en materia de contratación:

- a) Procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios en el caso de que el acto impugnado sea el de adjudicación del contrato.
- b) No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- c) No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios salvo en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de urgencia o emergencia.
- d) Son correctas las respuestas b y c anteriores.

23. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones respecto a los efectos de la resolución del recurso especial en materia de contratación no es cierta?:

- a) Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.
- b) No procederá la revisión de oficio de la resolución ni de ninguno de los actos dictados por los órganos competentes para la resolución del recurso.
- c) Los órganos competentes para la resolución del recurso podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluida la resolución del recurso.
- d) Todas las respuestas anteriores son ciertas.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

24. **¿Cómo se harán las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos especiales, los órganos de contratación y los interesados en el procedimiento?:**
- a) Mediante notificaciones por correo ordinario con acuse de recibo.
 - b) Por medios electrónicos o por correo ordinario.
 - c) Por medios electrónicos.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
25. **Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, ¿a quién le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada?:**
- a) Al órgano de contratación.
 - b) Al responsable del contrato que sea designado por el órgano de contratación.
 - c) Al responsable del contrato cuyas facultades en los contratos de obras serán ejercidas por el Director Facultativo.
 - d) Las respuestas b y c anteriores son correctas.
26. **¿Cómo difundirán los órganos de contratación su perfil de contratante?:**
- a) Mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
 - b) Mediante la publicación en el diario Oficial que corresponda.
 - c) Exclusivamente a través de internet.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
27. **Indique la respuesta correcta en cuanto a lo regulado en el artículo 63 de la LCSP sobre la publicación en el perfil del contratante de la información relativa a los contratos menores.**
- a) La publicación en el perfil dl contratante deberá realizarse al menos trimestralmente.
 - b) La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.
 - c) Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere la opción b), aquellos contratos menores cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 28. Según las condiciones de aptitud para contratar con el sector público reguladas en la LCSP, solo podrán contratar con el mismo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:**
- Tengan plena capacidad de obrar.
 - No estén incursas en alguna prohibición de contratar.
 - Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
 - Ninguna de las respuestas anteriores es incierta.
- 29. Según lo establecido en la LCSP, ¿cómo quedarán obligados los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales?:**
- Mancomunadamente.
 - Subsidiariamente.
 - Solidariamente.
 - Dependiendo del porcentaje de participación en la unión de empresarios, de forma subsidiaria para los que dicho porcentaje sea inferior al 10% y de forma solidaria para los que dicho porcentaje sea igual o superior al 90%.
- 30. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ¿qué sucederá?:**
- Que quedará excluida del procedimiento.
 - Que se quedará en el procedimiento la empresa que muestre su interés por la continuación en el mismo.
 - Que se le dará un plazo de subsanación para que sea presentada una nueva solicitud en la que se contemple la modificación de la composición.
 - Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 31. Según la LCSP, ¿a qué órganos de contratación corresponde la representación de las entidades del sector público en materia contractual?:**
- Unipersonales que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.
 - Colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.
 - Unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.
 - Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 32. Atendiendo a lo establecido en la LCSP, indique la respuesta correcta en relación a ¿quién podrá ser el responsable del contrato?:**
- a) Una persona física, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.
 - b) Una persona jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.
 - c) Una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante.
 - d) Las respuestas a y b anteriores son correctas.
- 33. Según se recoge en la LCSP, en los contratos de obras, ¿por quién serán ejercidas las facultades del responsable del contrato?:**
- a) En todo caso, por una persona física o jurídica designada por el órgano de contratación.
 - b) Por el Director Facultativo.
 - c) Por un responsable de obras, designado por el órgano de contratación de entre su personal.
 - d) Por un arquitecto designado por el órgano de contratación de entre su personal.
- 34. Los órganos de contratación difundirán su perfil de contratante a través de:**
- a) La publicación en el diario oficial de la comunidad autónoma correspondiente.
 - b) La publicación en BOE.
 - c) Exclusivamente a través de Internet.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 35. Según lo regulado en la LCSP para el perfil del contratante, indique cuál de las siguientes respuestas no es correcta:**
- a) Los procedimientos anulados serán publicados en el perfil del contratante.
 - b) Será publicada en el perfil del contratante la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.
 - c) Serán objeto de publicación en el perfil del contratante, la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.
 - d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.
- 36. Según lo regulado en la LCSP, indique la respuesta correcta sobre la publicación de los contratos menores en el perfil del contratante:**
- a) Deberá realizarse al menos trimestralmente.
 - b) La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- c) Quedan exceptuados de la publicación, aquellos contratos menores cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

37. Según lo establecido en la LCSP, ¿en qué fase del procedimiento de contratación se debe de aprobar el gasto (documento A)?:

- a) En la fase de aprobación del expediente de contratación.
- b) Con la adjudicación del contrato.
- c) Con el acuerdo de inicio del expediente de contratación.
- d) En la fase en que se realice la formalización del contrato.

38. Según lo estipulado en la LCSP, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto:

- a) Podrán contratar con el sector público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura privada hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- b) Podrán contratar con el sector público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- c) Podrán contratar con el sector público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública o privada hasta que se haya efectuado la ejecución del contrato a su favor.
- d) Deberán formalizar la misma siempre en escritura pública para concurrir a la contratación.

39. De acuerdo con lo establecido en la LCSP, ¿las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán ser excluidas de la licitación?:

- a) No, en ningún caso.
- b) No, salvo que concurran en la empresa alguna de las circunstancias contempladas en la LCSP como causas de prohibiciones de contratar.
- c) Sí, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.
- d) Sí, cuando lo estime el órgano de contratación sin necesidad de motivación de la decisión tomada.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

40. **Atendiendo a lo establecido en la LCSP, ¿podrá contratar con el sector público una empresa que ha solicitado la declaración de concurso voluntario?:**
- a) Podrá contratar con el sector público, hasta tanto no se declare el concurso mediante sentencia firme.
 - b) No podrá contratar con el sector público al estar incurso en una de las prohibiciones de contratar establecidas en la LCSP.
 - c) Podrá contratar con el sector público si consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas como excepción.
 - d) Podrá contratar con los Poderes Adjudicadores si consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
41. **En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, ¿qué requisito deben cumplir respecto al porcentaje de trabajadores con discapacidad para no estar incursas en prohibición de contratar?:**
- a) Que cumpla el requisito de que al menos el 1% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.
 - b) Que cumpla el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.
 - c) Que cumpla el requisito de que al menos el 3% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.
 - d) Que cumpla el requisito de que al menos el 4% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.
42. **Según se establece en la LCSP, en los casos en los que en una sentencia penal firme no haya establecido plazo de la duración de la prohibición de contratar, esa duración no podrá exceder de:**
- a) 2 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.
 - b) 3 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.
 - c) 5 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.
 - d) 6 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.
43. **Se establece en la LCSP, los órganos de contratación del ámbito de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla o de las entidades locales situadas en su territorio notificarán la prohibición de contratar a los Registros de Licitadores de las Comunidades Autónomas correspondientes, o si no existieran, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. ¿Cuándo caducará la inscripción de la prohibición de contratar en el Registro de Licitadores correspondiente?:**





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- a) Pasados 3 meses desde que termine su duración, debiendo procederse de oficio a su cancelación en dicho Registro tras el citado plazo.
 - b) Pasados 6 meses desde que termine su duración, debiendo procederse de oficio a su cancelación en dicho Registro tras el citado plazo.
 - c) Pasado 1 año desde que termine su duración.
 - d) Pasados 4 años desde que termine su duración.
- 44. Según se recoge en la LCSP, el requisito de clasificación que sustituye a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional, ¿cuándo será exigido?:**
- a) Cuando se determine por el órgano de contratación.
 - b) Cuando la clasificación sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.
 - c) Siempre será exigible para los contratos de obras.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 45. Atendiendo a lo establecido en la LCSP, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras de los poderes adjudicadores, será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea:**
- a) Igual o superior a 120.000 euros.
 - b) Igual o superior a 200.000 euros.
 - c) Igual o superior a 350.000 euros.
 - d) Igual o superior a 500.000 euros.
- 46. Atendiendo a lo establecido en la LCSP, la clasificación de los empresarios como contratistas de suministros de los poderes adjudicadores, será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, para los contratos de suministros cuyo valor estimado sea:**
- a) Superior a 120.000 euros.
 - b) Igual o superior a 200.000 euros.
 - c) Igual o superior a 500.000 euros.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 47. La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán por su particular naturaleza en:**
- a) En grupos generales.
 - b) En subgrupos generales.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- c) En grupos generales y subgrupos.
- d) En categorías generales.

48. ¿Qué será necesario que el empresario acredite para proceder a la clasificación?:

- a) Su personalidad y capacidad de obrar, así como que se encuentra legalmente habilitado para realizar la correspondiente actividad, por disponer de las correspondientes autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales.
- b) Reunir los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios.
- c) Que no está incurso en prohibiciones de contratar.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

49. ¿Qué vigencia tendrá la clasificación de las empresas?:

- a) Indefinida en tanto se mantengan por el empresario las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión.
- b) 4 años en tanto se mantengan por el empresario las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión.
- c) 5 años en tanto se mantengan por el empresario las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión.
- d) 2 años en tanto se mantengan por el empresario las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión.

50. Según se establece en la LCSP para la conservación de la clasificación, ¿cada cuánto tiempo deberá justificarse el mantenimiento de la solvencia técnica y profesional?:

- a) Anualmente.
- b) Cada dos años.
- c) Cada tres años.
- d) Al tener una vigencia indefinida, la justificación del mantenimiento de la solvencia técnica y profesional no es necesaria.

51. ¿Cómo se establece en la LCSP que deberá acreditarse la solvencia económica y financiera del empresario?:

- a) Por volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponible en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- b) En los casos en que resulte apropiado, mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación.
- c) Por patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- d) Por uno o varios de los medios anteriores, a elección del órgano de contratación.

52. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios podrá acreditarse por la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo:

- a) Los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) Los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- c) Los dos últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- d) Los cuatro últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

53. ¿En qué contrato la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, mediante la indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar?:

- a) En los contratos de obras.
- b) En los contratos de suministros.
- c) En los contratos de servicios.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

54. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario:

- a) Las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- b) Su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas.
- c) La concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

55. ¿Qué sucederá con el contrato en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o de ramas de actividad de la misma?:

- a) Que se resolverá el contrato en todo caso.
- b) Que continuará obligatoriamente el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- c) Que continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se tendrá que tramitar el correspondiente modificado para que el contrato no entre en fase de resolución.

56. Atendiendo a lo establecido en la LCSP respecto al objeto del contrato, indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) El objeto de los contratos del sector público deberá ser adecuado a las necesidades generales que la Administración contratante pretenda cubrir.
- b) El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.
- c) El objeto de los contratos del sector público y del sector privado deberá ser determinable.
- d) El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinable y el mismo se podrá definir en atención de las necesidades o funcionalidades generales que se pretenden satisfacer, cerrando el objeto a una solución única.

57. Según se dispone en el artículo 99 de la LCSP, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de:

- a) Disminuir la cuantía del mismo, salvo en el contrato menor que podrá ajustarse a las necesidades de la administración contratante.
- b) Disminuir la cuantía del mismo, salvo en los contratos que sean declarados urgentes.
- c) Disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Disminuir la cuantía del mismo y excluirlos exclusivamente los requisitos de publicidad.

58. Según lo recogido en la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de:

- a) Contratos de obras.
- b) Contratos de concesión de servicios.
- c) Contratos de concesión de obras.
- d) Contratos de servicios.

59. Según la LCSP, ¿qué se entenderá por presupuesto base de licitación?:

- a) El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede adjudicar el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.
- b) El límite mínimo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.
- c) El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, excluido el IVA, salvo disposición en contrario.
- d) El límite mínimo de gasto que en virtud del contrato puede adjudicar el órgano de contratación, incluido el IVA.

60. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, ¿cómo será determinado el valor estimado de los contratos?:

- a) El órgano de contratación tomará el importe calculado según los precios medios de prestaciones similares ajustados al mercado.
- b) El órgano de contratación tomará el importe total del contrato IVA incluido.
- c) El órgano de contratación tomará el importe estimado al que puede llegar el precio del contrato tras la licitación del mismo.
- d) El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.





Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad.

1. **A los efectos de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 4 de julio de 2016, por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada (en adelante Resolución del registro contable electrónico), la finalidad del Registro contable Electrónico de Facturas es: (Señale la respuesta más completa).**
 - a) Contar con un sistema informático para llevar a cabo la anotación de las facturas emitidas por los proveedores de la UGR.
 - b) Contar con un sistema informático para facilitar el seguimiento de las facturas emitidas por los proveedores de la UGR.
 - c) Contar con un sistema informático para llevar a cabo la anotación y facilitar el seguimiento de las facturas emitidas por los proveedores de la UGR.
 - d) Contar con un sistema informático para llevar a cabo la anotación y facilitar el seguimiento de las facturas emitidas por los proveedores a la Universidad de Granada y recibidas por la misma como consecuencia de las relaciones jurídicas derivadas de ejecución de obras, entrega de suministros o prestación de servicios.

2. **De acuerdo con la Resolución del registro contable electrónico, su ámbito de aplicación son las:**
 - a) Facturas, cualquiera que sea su importe, que a partir de la entrada en vigor de dicha Resolución, se emitan por los proveedores como consecuencia de haber realizado obras, entregado bienes o prestado servicios a cualquier Centro de Gastos de la estructura contable de la Universidad de Granada, siempre dentro del cumplimiento de la legislación y la normativa establecida que le sea de aplicación.
 - b) Facturas, de importe superior a 3.000 euros, que a partir de la entrada en vigor de dicha Resolución, se emitan por los proveedores como consecuencia de haber realizado obras, entregado bienes o prestado servicios a cualquier Centro de Gastos de la estructura contable de la Universidad de Granada, siempre dentro del cumplimiento de la legislación y la normativa establecida que le sea de aplicación.





Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada.

- c) Facturas, de importe superior a 5.000 euros, que a partir de la entrada en vigor de dicha Resolución, se emitan por los proveedores como consecuencia de haber realizado obras, entregado bienes o prestado servicios a cualquier Centro de Gastos de la estructura contable de la Universidad de Granada, siempre dentro del cumplimiento de la legislación y la normativa establecida que le sea de aplicación.
- d) Facturas, de importe inferior a 5.000 euros, que a partir de la entrada en vigor de dicha Resolución, se emitan por los proveedores como consecuencia de haber realizado obras, entregado bienes o prestado servicios a cualquier Centro de Gastos de la estructura contable de la Universidad de Granada, siempre dentro del cumplimiento de la legislación y la normativa establecida que le sea de aplicación.

3. Conforme a la Resolución del registro contable electrónico, corresponde a la Gerencia de la UGR, la competencia para:

- a) La gestión, administración y mantenimiento del Registro Contable de Facturas.
- b) La definición de sus especificaciones funcionales y técnicas.
- c) La custodia y explotación de toda la información contenida en el mismo.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

4. De acuerdo con lo recogido en la Resolución del registro contable electrónico:

- a) El Servicio de Contabilidad y Presupuestos tendrá la consideración de Oficina Contable y Unidad Tramitadora.
- b) El Servicio de Contabilidad y Presupuestos tendrá la consideración de Oficina Contable y los centros de gastos la de Unidad Tramitadora.
- c) La Gerente tendrá la consideración de titular de la Oficina Contable, y la Jefatura del Servicio de Contabilidad y Presupuestos la de responsable de la Unidad Tramitadora.
- d) Las personas responsables de los centros de gastos asumirán su responsabilidad como Unidad Tramitadora de las diferentes orgánicas gestionadas con dependencia de la Oficina Contable.

5. De acuerdo con la Resolución del registro contable electrónico, será necesaria para la tramitación electrónica de la factura:

- a) La identificación de la Unidad Tramitadora (10 dígitos).
- b) La identificación de la Unidad Proponente (10 dígitos).
- c) La identificación del Centro de Gasto (10 dígitos) y Oficina Contable.
- d) La identificación fiscal de la Universidad de Granada.

6. Según la Resolución del registro contable electrónico, se proporcionará información sobre el estado de las facturas:





Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada.

- a) A petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través de los correspondientes registros.
- b) A petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través de la Unidad Tramitadora.
- c) A petición de las Unidades Tramitadoras y Unidades Proponentes.
- d) Por la Oficina Contable, en el plazo de 3 días, indicando estado de tramitación.

7. De acuerdo con la Resolución del registro contable electrónico, las facturas emitidas por los proveedores a la UGR, deberán ser presentadas:

- a) Ante los registros de las Unidades Tramitadoras en el plazo de treinta días naturales desde la incorporación al Registro electrónico de facturas.
- b) Ante los registros administrativos señalados en la resolución, en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, la prestación del servicio o de la realización de la obra.
- c) Ante los registros de las Unidades Tramitadoras en el plazo de treinta días hábiles desde la incorporación al Registro electrónico de facturas.
- d) Ante los registros administrativos señalados en la resolución, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, la prestación del servicio o de la realización de la obra.

8. ¿Qué datos deberán contener las facturas obligatoriamente para proceder a su tramitación y conformidad en la UGR, de acuerdo con la disposición Sexta de la Resolución del registro contable electrónico?:

- a) Órgano Gestor: U00800001 Universidad de Granada; Oficina Contable: GE0002980 Servicio de Contabilidad y Presupuesto; Unidad Tramitadora: GE0002980 Servicio de Contabilidad y Presupuesto.
- b) Órgano Gestor: U00800001 Universidad de Granada; Oficina Contable: GE0002980 Servicio de Contabilidad y Presupuesto; Unidad Tramitadora: Centro de gasto (10 dígitos)
- c) Unidad Tramitadora (10 dígitos), con verificación previa de saldo suficiente para la obligación tramitada.
- d) Las respuestas b y c anteriores son correctas.

9. La Resolución del registro contable electrónico, en su disposición Sexta recoge lo siguiente:

- a) Se hace obligatoria la indicación de la Unidad Proponente (10 dígitos) en la factura por parte del proveedor.





Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada.

- b) La Unidad Tramitadora incorporará en el portal electrónico de facturas de la Universidad de Granada (PORFA) el código de la Unidad Proponente (10 dígitos) a fin de imputar correctamente la obligación al centro de gasto.
- c) En caso de no haber sido incorporada por el proveedor en la factura la Unidad Proponente, también podrá ser aportada por el proveedor a través del portal electrónico de facturas de la Universidad de Granada (PORFA).
- d) Las respuestas a y c anteriores son correctas.

10. En la disposición Séptima de la Resolución del registro contable electrónico, se prevé que, como norma general, las facturas serán recibidas en formato digital o electrónico, a través del punto general de entradas de facturas electrónicas (FACE):

- a) Con carácter obligatorio, para facturas iguales o superiores a 5.000,00 €, emitidas a todas las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013.
- b) Con carácter obligatorio, para facturas iguales o superiores a 10.000,00 €, emitidas a todas las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013.
- c) Con carácter obligatorio, para las facturas emitidas a todas las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013.
- d) Potestativamente para facturas comprendidas entre 5.000,00€ y 10.000€, y con carácter obligatorio para facturas de mayor importe emitidas a todas las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013.

11. En la Resolución del registro contable electrónico, la disposición Octava recoge que un proveedor que factura una prestación de servicios por importe de 5.000 euros, previamente pagada mediante tarjeta electrónica de pago de la UGR:

- a) Excepcionalmente podrá presentarse en formato papel.
- b) No podrá presentarse en formato papel.
- c) Podrá presentarse en formato papel, viniendo obligada la Unidad Tramitadora a la incorporación de sus datos al Registro electrónico de facturas.
- d) Con carácter general no podrá presentarse en formato papel, salvo resolución expresa y motivada de la Gerente que lo autorice.

12. Según la disposición Octava de la Resolución del registro contable electrónico:

- a) En ningún caso el personal de la Universidad de Granada podrá ejercer autorización de los proveedores para la presentación de facturas en los registros administrativos.
- b) El personal de la Universidad de Granada podrá ejercer autorización expresa y nominal de los proveedores para la presentación de facturas en los registros administrativos cuando se trate de sociedades o actividades no obligadas al uso de facturas electrónicas, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.





Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada.

- c) El personal de la Unidad Tramitadora podrá ejercer autorización expresa y nominal de los proveedores para la presentación de facturas en los registros administrativos cuando se trate de sociedades o actividades no obligadas al uso de facturas electrónicas, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.
- d) Con carácter general, el personal de la Universidad de Granada no podrá ejercer autorización de los proveedores para la presentación de facturas en los registros administrativos, salvo cuando se trate de sociedades o actividades no obligadas al uso de facturas electrónicas, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

13. Según se recoge en la disposición Décima de la Resolución del registro contable electrónico, no se entenderá que las facturas presentadas cuentan con la aceptación por parte de la Universidad:

- a) Hasta que no cuenten con la preceptiva conformidad del responsable del centro de gasto a las mismas de acuerdo con la realización de la obra, la entrega del bien o la prestación de servicio correspondiente.
- b) Hasta que no cuenten con la preceptiva conformidad de la Oficina Contable, mediante la imputación de gasto correspondiente.
- c) Desde la fecha de su incorporación por el proveedor al registro contable electrónico de facturas.
- d) A partir del día siguiente de su incorporación por el proveedor al registro contable electrónico de facturas.

14. ¿Cuál de los siguientes datos no se contempla en la disposición Decimotercera de la Resolución del registro contable electrónico, según la cual los proveedores tendrán derecho a conocer determinados datos relacionados con la situación de la factura registrada?

- a) La fecha de grabación de los datos en el registro administrativo.
- b) La anotación por la oficina contable en el Registro Contable de Facturas.
- c) La fecha de conformidad de la factura.
- d) Fecha de contabilización de la obligación reconocida.

15. La competencia para la autorización, registro y control del PAS funcionario habilitado para realizar copias auténticas de las facturas en papel y de la documentación presentada con éstas, es competencia de:

- a) La Gerente.
- b) La Rectora.
- c) Del Secretario General.
- d) Del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. **Según el artículo 3 de la vigente Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante Ley de la Ciencia), ¿qué tipos de agentes participan en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación?**
 - a) Agentes ejecutivos, agentes de control y agentes de coordinación.
 - b) Agentes de financiación, agentes de coordinación y agentes de ejecución.
 - c) Agentes de financiación, agentes de control y agentes ejecutivos.
 - d) Agentes de ejecución, agentes de control y agentes de desarrollo.

2. **De acuerdo con el artículo 21 de la vigente Ley de la Ciencia, la duración de un contrato predoctoral, será:**
 - a) De un año, prorrogable por períodos anuales, no pudiendo exceder, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, de cuatro años.
 - b) De cuatro años, prorrogables por períodos anuales, no pudiendo exceder, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, de cinco años.
 - c) De un año, prorrogable por períodos anuales, no pudiendo exceder, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, de cinco años.
 - d) De un año, prorrogable por períodos anuales o semestrales, no pudiendo exceder, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, de cuatro años.

3. **Según establece la Ley de la Ciencia, las modalidades contractuales del personal investigador son:**
 - a) Contrato predoctoral, contrato de acceso al sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y contrato de investigador distinguido.
 - b) Contrato postdoctoral, contrato de acceso al sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y contrato de investigador distinguido.
 - c) Contrato predoctoral, contrato de acceso al sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y contrato de investigador reconocido.
 - d) Contrato postdoctoral, contrato específico de acceso a Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y contrato de investigador reconocido.

4. **La asignación de los recursos públicos en el Sistema Español de Ciencia y Tecnología e Innovación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley de la Ciencia, se efectuará de acuerdo con los principios de:**
 - a) Calidad, eficiencia y lealtad financiera.





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- b) Racionalización y calidad.
 - c) Calidad, competencia y racionalización.
 - d) Transferencia y eficiencia.
- 5. De acuerdo con lo señalado en el artículo 7.2 de la Ley de la Ciencia, la Estrategia Española de Innovación, será elaborada por:**
- a) Ministerio de Ciencia e Innovación, en colaboración con el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
 - b) Ministerio de Ciencia e Innovación, en colaboración con el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - c) El Consejo de Política Científica, en colaboración con los órganos de planificación económica de la Administración General del Estado.
 - d) El Consejo de Política Científica, en colaboración con la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- 6. La Ley de la Ciencia, señala que la propuesta de los principios generales de la programación y de la distribución territorial de las ayudas no competitivas en investigación científica y técnica, financiadas con fondos de la Unión Europea, es una función del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. Para la aprobación de esta propuesta, se requiere:**
- a) Mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
 - b) Mayoría simple de los miembros del Consejo.
 - c) Mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo.
 - d) Mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
- 7. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica para el desarrollo de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología, lo define la Ley de la Ciencia, para un período:**
- a) Anual.
 - b) Plurianual.
 - c) BIANUAL.
 - d) No se establece período alguno.
- 8. La Ley de la Ciencia, denomina a las entidades públicas y privadas que realicen o den soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación:**
- a) Agentes de financiación.
 - b) Agentes de desarrollo.
 - c) Agentes de ejecución.
 - d) Agentes de coordinación.





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- 9. Según la Ley de la Ciencia, para que una empresa pueda obtener la condición de joven empresa innovadora por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación ¿qué requisitos, entre otros, deberá cumplir de entre los siguientes?:**
- a) Que tenga una antigüedad inferior a 8 años.
 - b) Que tenga una antigüedad inferior a 7 años.
 - c) Que tenga una antigüedad inferior a 6 años.
 - d) Que tenga una antigüedad inferior a 5 años.
- 10. El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación está formado por el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de:**
- a) Financiación, que sufraguen los gastos o costes de las actividades de investigación científica y técnica o de innovación realizadas por otros agentes, o aporten los recursos económicos necesarios para la realización de dichas actividades.
 - b) Coordinación, con el fin de facilitar la información recíproca, la homogeneidad de actuaciones y la acción conjunta de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para obtener la integración de acciones en la globalidad del sistema.
 - c) Ejecución, que realicen o den soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación.
 - d) Desarrollan todas las funciones anteriores.
- 11. El instrumento para alcanzar los objetivos generales en materia de innovación de la Ley de la Ciencia es:**
- a) La Estrategia Española de Innovación.
 - b) El Plan Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.
 - c) El programa Horizonte 2020.
 - d) El Plan plurianual de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares.
- 12. El instrumento para alcanzar los objetivos generales en materia de investigación científica y técnica de la Ley de la Ciencia es:**
- a) El Plan Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.
 - b) La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología.
 - c) El Plan plurianual de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares.
 - d) La Estrategia Española de Innovación técnica y científica.
- 13. Atendiendo a la Ley de la Ciencia, ¿es posible la contratación de personal técnico laboral para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica?:**
- a) No es posible dado que no se contempla esta posibilidad en esta Ley.





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- b) Si es posible de acuerdo con lo recogido en el Convenio Colectivo del personal laboral vigente en cada institución.
 - c) Los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado podrán contratar personal técnico de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica de acuerdo con el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 14. ¿Qué porcentaje de reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes en la cotización relativa al personal investigador contratado bajo la modalidad de contrato predoctoral se establece en la Ley de la Ciencia?:**
- a) El 20%.
 - b) El 30%.
 - c) El 25%.
 - d) El 15%.
- 15. Según se regula en la Ley de la Ciencia, en los casos en que los derechos de explotación de la obra de carácter intelectual creada correspondan a un centro público de investigación, el personal dedicado a la investigación tendrá derecho a una compensación económica en atención a los resultados en la producción y explotación de la obra. ¿Qué consideración tendrá la cuantía de la participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de la explotación o cesión de los derechos?:**
- a) Tendrá la consideración de retribución complementaria.
 - b) Tendrá la consideración de salario.
 - c) No tendrán en ningún caso la consideración de una retribución o salario.
 - d) La compensación económica en atención a los resultados en la producción y explotación de una obra de carácter intelectual no se contempla en esta Ley.
- 16. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley la Ciencia, ¿por quién serán establecidas las modalidades y cuantía de la participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de la explotación o cesión de los derechos de la obra de carácter intelectual creada que correspondan a un centro público de investigación?:**
- a) Por el Gobierno.
 - b) Por las Comunidades Autónomas.
 - c) Por las Universidades.
 - d) Por todos los anteriores.
- 17. De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Ciencia, para la movilidad del personal investigador:**





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- a) La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
- b) La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cuatro años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
- c) La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos tres años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
- d) La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cuatro años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos tres años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.

18. Según la Ley de la Ciencia, la función de elaborar, con el Ministerio de Ciencia e Innovación, e informar las propuestas de Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de la Estrategia Española de Innovación, y establecer los mecanismos para la evaluación de su desarrollo, corresponde:

- a) Al Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Investigación.
- b) Al Comité Español de Ética de la Investigación.
- c) Al Consejo Asesor de Ciencia Tecnología e Innovación.
- d) Al Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

19. Conforme a la Ley de la Ciencia, el personal investigador con contrato de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) Podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 70 horas anuales, previo





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- d) Podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 90 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

20. De conformidad con la Ley de la Ciencia, ¿por quién serán aprobados el Plan Estatal de Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica?:

- a) El Plan Estatal de Innovación será aprobado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previo informe del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación y de los órganos que proceda, y oída la Comisión Delegada de Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- b) El Plan Estatal de Innovación será aprobado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Ciencia e Innovación oída la Comisión Delegada de Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- c) El Plan Estatal de Innovación será aprobado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Ciencia e Innovación, previo informe del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación y de los órganos que proceda, y oída la Comisión Delegada de Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- d) El Plan Estatal de Innovación será aprobado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, a propuesta del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación y de los órganos que proceda, y oída la Comisión Delegada de Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

21. Según lo establecido en la Ley de la Ciencia, son agentes de financiación de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Ciencia e Innovación:

- a) La Agencia Estatal de Investigación y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
- b) Los Organismos Públicos de Investigación, así como otros Organismos de investigación públicos dependientes, creados o participados mayoritariamente por la Administración General del Estado.
- c) Las Universidades en colaboración bajo la supervisión de la Agencia Estatal de Investigación.
- d) Los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud.





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

22. La Ley de la Ciencia recoge que los sistemas de evaluación del desempeño en lo que respecta al personal investigador funcionario, a efectos de carrera profesional, se adecuarán a criterios de (señale la respuesta correcta):
- a) Eficiencia, eficacia, imparcialidad y no discriminación.
 - b) Transparencia, eficiencia, imparcialidad y no discriminación.
 - c) Eficiencia, transparencia, objetividad y no discriminación.
 - d) Transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.
23. De acuerdo con la Ley de la Ciencia, a efectos de la carrera profesional horizontal, la evaluación del desempeño tendrá en cuenta los méritos del personal investigador en los ámbitos (señale la respuesta correcta):
- a) De investigación, de desarrollo tecnológico, de dirección, de gestión o de transferencia del conocimiento.
 - b) De investigación, de innovación, de desarrollo, de divulgación o de transferencia del conocimiento.
 - c) De investigación, de desarrollo tecnológico, de innovación o de transferencia del conocimiento.
 - d) De investigación, de desarrollo tecnológico, de docencia, de gestión o de transferencia del conocimiento.
24. Conforme con la Ley de la Ciencia, para ser contratado bajo la modalidad de investigador distinguido es preciso:
- a) Estar en posesión del título de doctor o equivalente y haber sido un investigador español extranjero contratado previamente dentro de los últimos cinco años bajo la modalidad de contrato predoctoral.
 - b) Estar en posesión del título de doctor o equivalente y haber sido un investigador español extranjero contratado previamente dentro de los últimos cinco años bajo la modalidad de contrato de acceso al sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - c) Estar en posesión del título de doctor o equivalente y ser un investigador español o extranjero de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico.
 - d) Estar en posesión del título de doctor o equivalente y ser un investigador español o extranjero de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas.
25. Atendiendo a la Ley de la Ciencia, la retribución del contrato predoctoral no podrá ser superior durante el tercer año (señale la correcta):
- a) Al 50 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación.





Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- b) Al 60 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación
- c) Al 65 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación.
- d) Al 70% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación.





Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

1. **De acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020 (en adelante Plan Propio para el año 2020), los ejes sobre los que se sustentan el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada para el año 2020 son:**
 - a) El apoyo a la participación de nuestros investigadores y equipos de investigación en los programas de ayudas andaluz, nacional y europeo, de los que el Plan Propio se declara subsidiario.
 - b) La creación y captación de talento, a la que se destinan el grueso de los recursos disponibles, con programas que abarcan desde la etapa de estudios de grado, pasando por la formación predoctoral hasta la de especialización y posterior incorporación de doctores para el desarrollo de proyectos.
 - c) El apoyo a nuestros investigadores y grupos de investigación, fomentando especialmente su internacionalización.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

2. **Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de los programas del Plan Propio para el año 2020 son:**
 - a) Los solicitantes que concurren a programas dirigidos a miembros de la Universidad de Granada, deberán estar en servicio activo al presentar la solicitud.
 - b) Deberán cumplir todos los requisitos específicos del programa al que concurren en el momento de presentación de la solicitud.
 - c) Los solicitantes deberán mantener su vinculación con la Universidad de Granada durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida y hasta la fecha de cierre del mismo.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

3. **Señale la respuesta incorrecta en relación a las solicitudes del Plan Propio para el año 2020:**
 - a) La presentación de la solicitud implica la aceptación las bases de la convocatoria.





Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

- b) Para la participación en los programas de ayudas que requieran la evaluación de los currículos de los solicitantes se exigirán los datos de códigos ORCID, ResearchID y Google Scholar.
- c) Una vez cumplimentadas la solicitudes en la aplicación telemática, y subida toda la documentación requerida para el programa concreto en formato electrónico, deberá imprimirse la hoja resumen y presentarse en el Registro General de la Universidad de Granada, en el registro electrónico oficial, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Las comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico incluida en la solicitud se considerarán válidas a efectos de notificaciones.

4. ¿Quiénes de los siguientes órganos o estructuras no intervienen en el proceso de evaluación y concesión de las ayudas del Plan Propio para el año 2020?:

- a) La Comisión de Investigación.
- b) Agencias de evaluación externas si son requeridas por parte de la Comisión de Investigación.
- c) El Consejo de Gobierno.
- d) Intervienen todos los órganos o estructuras anteriores.

5. La resolución provisional de las ayudas del Plan Propio para el año 2020 se emite y publica en un plazo de:

- a) El plazo para emitir la resolución provisional será de dos meses desde la fecha de publicación de cualquier convocatoria, incluido aquellos programas que dependan de la resolución de programas ajenos a la Universidad de Granada o de entidades externas a la Universidad de Granada y se publica en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- b) El plazo para emitir la resolución provisional será de tres meses desde la fecha de publicación de cualquier convocatoria, incluido aquellos programas que dependan de la resolución de programas ajenos a la Universidad de Granada o de entidades externas a la Universidad de Granada y se publica en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- c) El plazo para emitir la resolución provisional será de dos meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria, salvo en aquellos programas que dependan de la resolución de programas ajenos a la Universidad de Granada o de entidades externas a la Universidad de Granada y se publica en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- d) El plazo para emitir la resolución provisional será de tres meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria, salvo en aquellos programas que dependan de la





Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

resolución de programas ajenos a la Universidad de Granada o de entidades externas a la Universidad de Granada y se publica en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

- 6. Situaciones en las que las personas beneficiarias del Plan Propio para el año 2020 podrán interrumpir la ejecución de la ayuda, beca o contrato durante el período de disfrute:**
 - a) Cuando concurren situaciones de fuerza mayor.
 - b) Cuando concurren situaciones de maternidad/paternidad y adopción o acogimiento.
 - c) Cuando concurren situaciones de incapacidad eventual.
 - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

- 7. Las personas beneficiarias de las ayudas, becas o contratos del Plan Propio para el año 2020 tienen la obligación de remitir una memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos y justificación de los gastos realizados en un plazo de:**
 - a) Un mes desde la finalización de la actividad.
 - b) Dos meses desde la finalización de la actividad.
 - c) Tres meses desde la finalización de la actividad.
 - d) Antes de final del año en que haya finalizado la actividad.

- 8. Señala la respuesta incorrecta en relación al Plan Propio para el año 2020:**
 - a) El Plan Propio para el año 2020 tiene carácter complementario.
 - b) Será necesario justificar la concurrencia a las convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación sobre becas, ayudas y subvenciones, para poder disfrutar las obtenidas por el Plan Propio.
 - c) En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.
 - d) En cualquier caso, la persona beneficiaria está obligada a aceptar cualquier beca o contrato que le sea concedida en el marco de los programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes y a renunciar a la ayuda del Plan Propio.

- 9. El incumplimiento de las condiciones previstas en los distintos programas del Plan Propio para el año 2020 implicará:**
 - a) La suspensión o revocación de las ayudas.
 - b) La devolución de los fondos recibidos.
 - c) Las consecuencias jurídicas que prevea la ley.





Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 10. Las ayudas del Plan Propio para el año 2020 para actividades de asistencia u organización de congresos científicos, sabáticos, estancias breves fuera o dentro de la Universidad de Granada, que se ingresen durante el año 2020 en los distintos centros de gasto deberán:**
- a) Liquidarse en dicho ejercicio, dado que los remanentes de dichas ayudas quedarán anulados a la finalización del ejercicio económico.
 - b) Liquidarse en dicho ejercicio o en el inmediato siguiente, dado que los remanentes de dichas ayudas quedarán anulados a la finalización del ejercicio económico o en su caso, en el siguiente.
 - c) Liquidarse en el plazo de mes desde la finalización de la actividad, dado que los remanentes de dichas ayudas quedarán anulados a la finalización del ejercicio económico.
 - d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

GESTIÓN ECONÓMICA

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

BLOQUE: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada



Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título II De los Presupuestos Generales del Estado, Título VI Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado.

1. B – Art. 26.2
2. D – Art. 26.1
3. C – Art. 27. 4. No es en todo caso dado que se exceptúan las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por el tribunal o autoridad competentes y las previstas en la normativa reguladora de dichos ingresos, el reembolso del coste de las garantías aportadas por los administrados para obtener la suspensión cautelar del pago de los ingresos presupuestarios, en cuanto adquiera firmeza la declaración de su improcedencia, y las participaciones en la recaudación de los tributos cuando así esté previsto legalmente.
4. A – Art. 28.1
5. D – Art. 28.4
6. B – Art. 28.3
7. A – Art. 29.1
8. D – Art. 29.1 y 29.2. La pregunta está mal formulada. Los escenarios presupuestarios no son lo mismo que los programas presupuestarios. Los escenarios presupuestarios contienen a los programas plurianuales presupuestarios que son remitidos anualmente al Ministerio de Hacienda para que sean elaborados los escenarios presupuestarios.
9. C - Art. 29.2, 3 y 4. Los programas plurianuales ministeriales son remitidos anualmente al Ministerio de Hacienda para la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales.
10. D – Art 29.6
11. D – Art. 29.6
12. B – Art. 30
13. B – Art. 32
14. D – Art. 31.4
15. C – Art. 34
16. A – Art. 35
17. A – Art. 36.2
18. B - Art. 36.5
19. D – Art. 37.1
20. D - Art. 38. Tanto las opciones a, b y c son correctas, por eso es incorrecta la afirmación de que todas son incorrectas.
21. A – Art. 40
22. D – Art. 40
23. B – Art. 40.2
24. C – Art. 41
25. D – Art. 41





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

26. C – Art. 43
27. D – Art. 43
28. B – Art. 44.3
29. A – Art. 46
30. C – Art. 47.2
31. A – Art. 47.5 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
32. B – Art. 47.bis
33. C – Art. 49.2
34. B – Art. 50.1
35. D – Art. 50.2
36. D – Art. 51
37. A – Art. 53.1
38. C – Art. 62.1.c
39. D – La opción d) es la incorrecta dado que son correctas todas las otras opciones. Art. 70.1 y 2 y 71
40. A – Art. 73
41. D – Art. 73.4
42. B – Art. 75.1
43. C – Art. 140
44. D – Art. 141. Según este artículo las respuestas a y c son correctas porque no es cierto que el control de subvenciones y ayudas aludidos en la cuestión planteada sea ejercido ni por las Cámaras de Cuentas ni por el Tribunal de Cuentas. La competencia de este tipo de control es ejercida por la Intervención General de la Admon. del Estado.
45. D – Art.142
46. D – Art. 142.2
47. C – Art. 143
48. C – Art. 144.4
49. A – Art. 145.3
50. B – Art. 146.1
51. D - Art. 148. Son correctas las opciones a y c porque no es cierto que la función interventora tenga por objeto lo señalado en ambas opciones. La función interventora tiene por objeto lo señalado en la opción b.
52. B – Art. 150.1
53. D – Art. 150.2
54. D – Art. 151
55. C – Art. 154.2.e
56. A – Art. 154.3
57. A – Art. 154.1
58. B – Art. 159.1.f
59. C – Art. 161.2
60. D – Art. 164.1
61. A – Art. 167.1
62. C – Art. 167.1
63. C – Art. 169
64. B – Art. 170
65. B – Art. 170





Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: Título Preliminar Disposiciones generales; Título II Del presupuesto: Capítulo I Contenido y aprobación, Capítulo II Los créditos y sus modificaciones, Capítulo III Ejecución y liquidación; Título V. Del control interno y de la contabilidad pública; Título VI. De las responsabilidades; Título VII. De las subvenciones.

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| 1. A – Art. 34.1 | 23. C – Art. 40 bis.1 |
| 2. C – Art. 95 bis | 24. A – Art. 40. bis. 2 |
| 3. C – Art. 35.1 | 25. B – Art. 40. bis. 3 |
| 4. D – Art. 102.1 | 26. D – Art. 41.2 |
| 5. B – Art. 35.2 | 27. C – Art. 41.1 |
| 6. B – Art. 35.2 | 28. D – Art. 42 |
| 7. B – Art. 35.3 | 29. A – Art. 43 |
| 8. C – Art. 34.2 | 30. B – Art. 43 |
| 9. D – Art. 35.6 | 31. B – Art. 43 |
| 10. A – Art. 36 | 32. D – Art. 43 |
| 11. A – Art. 37.1 | 33. A – Art. 44.1 |
| 12. D – Art. 37.2 | 34. D – Art. 44.1 |
| 13. B – Art. 37.1 | 35. B – Art. 44.1 |
| 14. C – Art. 37.1 | 36. B – Art. 44.2 |
| 15. D – Art. 39.5 | 37. B – Art. 44.1 |
| 16. D – Art. 39.5 | 38. B – Art. 44.1 |
| 17. B – Art. 39.3 | 39. C – Art. 45.2 |
| 18. B – Art. 40.1 | 40. D – Art. 45.2 |
| 19. B – Art. 40.4.a | 41. A – Art. 45.3 |
| 20. C – Art. 40.2 y 3 | 42. D – Art. 45.4 |
| 21. B – Art. 40.8 | 43. D – Art. 43 y 47.1.d |
| 22. A – Art. 40.10 | 44. D – Art. 45.6 |





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- | | |
|------------------------------|------------------------------------|
| 45. D – Art. 45.6 | 75. D – Art. 89.2 |
| 46. A – Art. 45.4 | 76. D – Art. 90.2 |
| 47. B – Art. 47.1.b | 77. C – Art. 90.1 |
| 48. B – Art. 47.1.b | 78. D – Art. 90.4 |
| 49. D – Art. 47.1 | 79. C – Art. 90.5 |
| 50. C – Art. 48.c | 80. A – Art. 90.6 |
| 51. A – Art. 50 | 81. D – Art. 90.7 |
| 52. D – Art. 51 | 82. C – Art. 90.7 |
| 53. C – Art. 52.1 | 83. D – Art. 90.6 |
| 54. A – Art. 52.1 y 2 | 84. D – Art. 90.8 |
| 55. D – Art. 52.6 | 85. B – Art. 90.5 |
| 56. C – Art. 52.6.1 | 86. D – Art. 92.1 |
| 57. D – Art. 52.2 | 87. D – Art. 93 |
| 58. B – Art. 52.6 | 88. C – Art. 93.2 |
| 59. D – Art. 53.2 | 89. B – Art. 93.6 |
| 60. C – Art. 53.2 | 90. C – Art. 93.6 |
| 61. B – Art. 54.1 | 91. C – Art. 94.2 |
| 62. C – Art. 54.2 | 92. A – Art. 94.4 |
| 63. B – Art. 54.3 | 93. B – Art. 95.1 |
| 64. B – Art. 55.1 | 94. B – Art. 95.2 |
| 65. C – Art. 56.1 | 95. A – Art. 95.4 |
| 66. D – Art. 56.2 | 96. D – Art. 95 bis 1 |
| 67. A – Art. 56 bis | 97. C – Art. 95 bis 1 |
| 68. D – Art. 57 | 98. C – Art. 95 bis 3 |
| 69. C – Art. 57.3 | 99. B – Art. 95 bis 4 |
| 70. C – Art. 86.1 | 100. D – Art. 95 bis 8 |
| 71. A – Art. 86.4 | 101. B – Art. 96.1 |
| 72. D – Art. 86.3 | 102. C – Art. 95 ter. 1 y 2 |
| 73. C – Art. 88.1 | 103. D – Art. 97 |
| 74. A – Art. 89.1 | 104. D – Art. 98.1 |





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- | | |
|--------------------------------|--------------------------|
| 105. C – Art. 99 | 135. B - Art. 122 |
| 106. A – Art. 99 | 136. A – Art. 123 |
| 107. B – Art. 100 | 137. B - Art. 127 |
| 108. B – Art. 100.1 | |
| 109. C – Art. 101 | |
| 110. B – Art. 102 | |
| 111. D – Art. 104 | |
| 112. D – Art. 105.2 | |
| 113. A – Art. 107.1 | |
| 114. D – Art. 108 | |
| 115. C – Art. 109 | |
| 116. D – Art. 109 | |
| 117. C – Art. 110 | |
| 118. B – Art. 111.1 | |
| 119. C – Art. 111.2 | |
| 120. B – Art. 112 | |
| 121. A – Art. 112.2 | |
| 122. D – Art. 113 | |
| 123. D – Art. 114 | |
| 124. A – Art. 115 | |
| 125. C – Art. 116.2 | |
| 126. D – Art. 116.3 | |
| 127. D – Art. 116 | |
| 128. A – Art. 117 | |
| 129. D – Art. 118 | |
| 130. D – Art. 118.3 | |
| 131. B – Art. 120.4 | |
| 132. D – Art. 120.4 | |
| 133. B – Art. 120.bis | |
| 134. D – Art. 120.bis.2 | |





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”

- | | |
|---|---|
| 1. B - Art. 1 | 21. D – Arts. 24, 25 y 26 |
| 2. C – Art. 4 | 22. B – Art. 25.1 |
| 3. A – Art. 4.2 | 23. C – Art. 26 |
| 4. B – Art. 12 | 24. C – Art. 27 |
| 5. A – Art. 14 | 25. B – Arts. 26 y 27 |
| 6. C - Art. 13 | 26. C – Art. 27 |
| 7. D – Art. 14 | 27. B – Art. 29 |
| 8. B – Art. 14 | 28. A – Art. 30 |
| 9. C – Art. 14 | 29. A - Art. 31 |
| 10. B – Art. 19.2 | 30. C – Art. 32 |
| 11. A - Art. 20 | 31. D – Art. 33 |
| 12. B – Art. 20 | 32. A – Art. 33 |
| 13. C – Art. 15 | 33. B – Art. 33.4 |
| 14. A – Art. 21 | 34. C - Art. 35 |
| 15. A – Art. 21 | 35. B – Art. 36 |
| 16. C - Art. 22 | 36. D – Art. 36 |
| 17. C – Art. 23.2 | 37. D – Art. 41 |
| 18. D – Art. 23 | 38. C – Art. 42 |
| 19. D – Art. 24. La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos, nunca para los ingresos. | 39. D - Art. 43. Ninguna respuesta es correcta porque existe la salvedad de lo establecido en las leyes especiales. |
| 20. D – Art. 24 | |





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”.

- | | |
|--|----------------------------------|
| 40. C – Art. 43 | 65. C – Art. 63 |
| 41. B – Art. 47 | 66. A – Art. 67 |
| 42. B – Art. 48 | 67. C - Art. 73 |
| 43. C – Art. 49 | 68. C – Art. 74 |
| 44. D – Art. 49 | 69. B – Art. 77 |
| 45. B – Art. 49 | 70. D – Art. 77 |
| 46. D – Art. 49 | 71. B - Art. 78 |
| 47. D – Art. 49 | 72. A – Art. 79.3 |
| 48. D - Art. 49 | 73. A – Art. 81 |
| 49. C – Art. 50 | 74. B – Art. 86 |
| 50. B – Art. 50 | 75. D - Art. 89 |
| 51. D – Art. 50.4 | 76. D – Art. 93 |
| 52. D – Art. 50.6 | 77. D – Art. 91 |
| 53. B - Art. 50.7 | 78. B – Art. 92 |
| 54. C – Art. 51 | 79. C |
| 55. C – Art. 52 | 80. C – Art. 96 |
| 56. B – Art. 54 | 81. D – Art. 97 |
| 57. D – Art. 55 | 82. D – Arts. 97.5 y 98.c |
| 58. B - Art. 68 en concordancia con la excepción contemplada en el Art. 55.2. | 83. A - Art. 100 |
| 59. D – Art. 57 | 84. B – Art. 100.3 |
| 60. C – Art. 57.3 | 85. D – Art. 101.1 |
| 61. B – Art. 58 | 86. C - Art. 102.2 |
| 62. A – Art. 59 | 87. D – Art. 103.c |
| 63. A - Art. 59 | 88. B – Art. 104.1 |
| 64. D – Art. 60 en concordancia con lo establecido en el artículo 55.2. | 89. B – Art. 104.2 |
| | 90. C - Art. 105 |
| | 91. A – Art. 107.3 |





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada -Ejercicio 2020”.

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 92. B – Art. 111 | 111. D – Art. 142 |
| 93. C – Art. 115 | 112. B - Art. 144 |
| 94. B – Art. 118.1 | 113. B – Art. 144.3 |
| 95. D – Art. 118 | 114. C – Art. 145 |
| 96. D - Art. 122.2.2 | 115. B - Art. 147 |
| 97. A – Art. 122 | 116. A – Art. 149 |
| 98. D – Art. 124.1 | 117. D – Art. 151 |
| 99. D – Art. 126. La pregunta está mal formulada. La obligatoriedad del beneficiario de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social además de no ser deudor con la Universidad de Granada y de hallarse al corriente del abono de los precios públicos, ha de ser acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y no al ejecutarse la resolución de concesión. | 118. D - Art. 152 |
| 100. D - Art. 128 | 119. D – Art. 153 |
| 101. C – Art. 129 | 120. B – Art. 154 |
| 102. A – Art. 130 | 121. A - Art. 156 |
| 103. D – Art. 129.2 | 122. B – Art. 158 |
| 104. B – Art. 132 | 123. A – Art. 160.2 |
| 105. D – Art. 134.2 | 124. B - Art. 160 |
| 106. D - Art. 134.2 y 3 | 125. D – Art. 162 |
| 107. D – Art. 137 | 126. D – Art. 166 |
| 108. C – Art. 139.4 | 127. C - Art. 167 |
| 109. C – Art. 139.5 | 128. A – Art. 171 |
| 110. C | 129. B – Disp. Adicional 1ª. |
| | 130. D – Disp. Adicional 3ª. |





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

"Normas para la Liquidación y Tramitación de: Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo"

1. B - Art. 1
2. B – Art. 3
3. D – Art. 4
4. D - Art. 4.1.4
5. C – Art. 4.2.3
6. B – Art. 5.2
7. C - Art. 5 bis. 2
8. A – Art. 6.1
9. D – Arts. 6.2 y 6.3
10. A – Art. 7 bis. 1
11. D - Arts. 8.3, 8.4 y 8.5
12. A – Art. 8.2, 8.7, 8.8 y 8.6
13. C – Art. 9
14. D - Art. 11
15. B – Art. 11
16. D – Art. 12
17. C - Art. 13
18. D – Art. 15
19. A – Art. 16
20. A - Art. 19
21. D – Arts. 21 y 22. La alternativa d) es la opción válida porque tanto las opciones a), b) y c) son ciertas y por tanto la única respuesta que no es cierta es la d) al indicarse en la misma que no son ciertas las respuestas anteriores, cuando sí lo son.
22. C – Art. 23
23. D – Art. 24
24. C – Art. 26
25. D - Arts. 26.2, 26.3 y 27.1





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social.

“Normas de Gestión Patrimonial”

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| 1. D - Art. 1.1 | 14. C – Art. 11.3.2 |
| 2. B – Art. 1.3 | 15. A – Art. 12 |
| 3. D – Art. 2.1 | 16. B – Art. 16 |
| 4. D – Art. 2.2 | 17. B – Art. 17.1 |
| 5. A – Art. 2.4 | 18. C – Art. 17.5.3 |
| 6. C – Art. 3 | 19. D – Art. 17.6 |
| 7. B – Art. 5 | 20. D – Art. 18 |
| 8. D – Art. 6 | 21. D – Art. 18.2 |
| 9. D – Art. 7 | 22. B – Art. 21 |
| 10. A – Art. 8.2 | 23. A – Art. 21.5 |
| 11. B – Art. 8.3 | 24. C – Art. 21.5 |
| 12. B – Art. 10.4 | 25. A – Art. 26 |
| 13. D – Art. 11.3 | |





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

1. C - Art. 5.4
2. B – Art. 5.5
3. C – Art. 2.2
4. A – Art. 2.1.c
5. D – Art. 5.1
6. C – Art. 5.1
7. B – Art. 5.4
8. D – Art. 7. Ninguna respuesta es correcta. La correcta sería el 30% excepto en los supuestos que se contemplan como excepciones.
9. C – Art. 7.a
10. D – Art. 7. c
11. D - Art. 7.d El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de grado y máster en una determinada universidad andaluza estará exento de abono de precios públicos cuando su aplicación se realice en dicha universidad en otros estudios de grado y máster, respectivamente. Esta regla no es válida para los créditos a reconocer realizados en una universidad distinta.
12. C – Art. 7.e
13. D – Art. 8
14. B – Art. 9.1
15. C – Art. 10.1
16. B – Art. 10.2
17. C – Art. 10.1
18. A – Art. 11.2
19. A – Art. 12.1
20. C – Art. 15





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

1. D - Art. 2.1
2. B – Art. 2.2
3. D – Art. 2.4
4. A – Art. 2.4
5. B – Art. 3.2
6. B – Art. 3.2
7. D – Art. 6
8. D – Art. 8.1 La opción d es la respuesta correcta porque son correctas tanto la opción a) como la b) y c).
9. D – Art. 8.3
10. B – Art. 9.2
11. B – Art. 9.3
12. D – Art. 9.4
13. B – Art. 11.3
14. D – Art. 12.1
15. D – Art. 13.2
16. D – Art. 13.2
17. D – Art. 15
18. D - Art. 16. La opción d) no es cierta dado que todas las anteriores afirmaciones si son ciertas según se recoge en el apartado 2 del artículo 16 de la LGS.
19. C – Art. 16.3
20. D – Art. 16.5
21. A – Art. 17
22. B – Art. 17.3. b
23. C – Art. 19
24. C – Art. 19
25. D – Art. 20.1
26. D – Art. 20.4
27. B – Art. 20.8.a
28. D – Art. 22
29. A – Art. 22
30. D - Art. 22.2
31. B – Art. 22.3
32. A – Art. 23
33. B – Art. 23
34. A – Art. 24
35. C – Art. 25
36. B – Art. 25
37. A – Art. 27
38. A – Art. 29
39. A – Art. 29
40. D – Art. 30
41. D – Art. 31
42. D – Art. 31
43. B – Art. 36
44. B – Art. 36.4
45. C – Art. 37.3
46. C – Art. 38
47. D – Art. 39.2
48. B – Art. 40.3
49. C – Art. 41
50. B – Art. 42.4





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. B - Art. 28.1
2. A – Art. 28.1
3. B – Art. 29.2
4. D – Art. 29.1
5. B – Art. 29.2
6. D - Art. 29.4 Y 5
7. A – Art. 29.6.a
8. D – Art. 36
9. D – Art. 34
10. D - Art. 35. 1. No son ciertas ningunas de las opciones a), b) y c) porque según se establece en el punto 1 del art. 35 ninguna de las menciones recogidas en las respuestas es necesario incluir en documento en el que se formalice el contrato si previamente se encuentran recogidas en los pliegos.
11. C – Art. 31.1
12. D – Art. 32.7
13. D – Art. 32.2
14. A – Art. 36.4
15. D – Art. 44.2
16. D – Art. 44.1
17. C – Art. 50.1
18. A – Art. 39.2
19. D – Art. 41.2
20. D – Art. 42.1
21. C - Art. 44. 4 Y 7
22. B – Art. 44.5
23. D – Art. 59
24. C – Art. 54
25. D – Art. 62
26. C – Art. 63
27. D – Art. 63.4
28. D – Art. 65
29. C – Art. 69.3
30. A – Art. 69.8
31. C – Art.61.1
32. D – Art. 62.1
33. B – Art. 62.2
34. C – Art. 63.1
35. D – Art. 63. La respuesta correcta es la d) porque todas las opciones anteriores son correctas.
36. D – Art. 63.4
37. A – Art. 117.1
38. B – Art. 69.1
39. C – Art. 70.1
40. B- Art. 71.1.c
41. B – Art. 71.1.d
42. C – Art. 72.6
43. A – Art. 73.2
44. B – Art. 74.1
45. D – Art. 77.1.a
46. D – Art. 77.1.c
47. C – Art. 79.1
48. D – Art. 79.2
49. A – Art. 82.1
50. C – Art. 82.2
51. D – Art. 87.1
52. A – Art. 89.1.a
53. C – Art. 90.1.i





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

54. D – Art. 96.1

55. C – Art. 98.1

56. B – Art. 99.1

57. C – Art. 99.2

58. C – Art. 99.3

59. C – Art. 100

60. D – Art. 101





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 4 de julio, por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad.

1. D – Disposición 1ª
2. A – Disposición 2ª
3. D – Disposición 3ª
4. A – Disposición 4ª
5. B - Disposición 4ª
6. A - Disposición 5ª
7. D - Disposición 6ª
8. A - Disposición 6ª
9. D - Disposición 6ª
10. A - Disposición 7ª
11. B – Disposición 8ª
12. A – Disposición 8ª
13. A – Disposición 10ª
14. C – Disposición 13ª
15. C – Disposición adicional 3ª





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN**

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. B - Art. 3
2. A – Art. 21
3. A – Art. 20.1
4. D – Art. 5.1
5. A - Art. 7.2
6. C - Art. 9.3
7. B – Art. 42.1
8. C – Art. 3.4
9. C – Disp. Adicional 3ª.
10. D - Art. 3
11. A - Art. 7.1
12. B – Art. 6.1
13. C – Art. 30
14. B – Disp. Adicional 18ª.
15. C - Disp. Adicional 19ª.
16. D - Disp. Adicional 19ª.
17. A – Art. 17.3
18. D – Art. 8
19. B - Art. 22.1.e
20. C – Arts. 42 y 43
21. A – Art. 45
22. D – Art. 25.4
23. A - Art. 25.5
24. C - Art. 23
25. B - Art. 21.d





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST Y JUSTIFICACIÓN

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

1. D – Preámbulo
2. D – Apartado 1
3. B – Apartado 2
4. C – Apartado 3
5. C – Apartado 3
6. B – Apartado 4
7. A – Apartado 8
8. D – Apartado 8
9. D – Apartado 8
10. A – Apartado 9





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

BLOQUE: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ENUNCIADOS SUPUESTOS PRÁCTICOS



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada



RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 1

El día 10 de marzo de 2020 se recibe en el Registro General de la Universidad de Granada un escrito dirigido a la Gerente de la misma con el siguiente contenido:

“Marco Asensio Piqué Ramos, Catedrático del Departamento de Prehistoria y Arqueología,

Expone:

Con fecha 20 de febrero de 2020 tengo conocimiento telefónico por parte de la Junta de Andalucía de que se van a aprobar los fondos que solicité para la realización de unas excavaciones arqueológicas de máximo interés en el yacimiento de Orce y que ascienden a 100.000 €. El 75% de la mencionada cantidad, según la información de la que dispongo, debe ser transferida a la Universidad de Granada a partir del 1 de abril. Asimismo, el restante 25% será ingresado en la Universidad una vez se haya justificado el 25% del primer ingreso recibido.

Una parte de este ingreso la voy a dedicar a la adquisición de equipo de detección georadar que considero imprescindible para llevar a cabo la investigación. A fin de evitar los farragosos trámites administrativos que entorpecen notablemente mi labor investigadora, y conociendo la aprobación de los fondos que me corresponden, me he puesto en contacto con la empresa Leyca S.A., donde me han indicado que tienen una amplia gama a mi disposición. He elegido el modelo DS200 cuyo importe asciende a la cantidad total de 50.500 €, impuestos incluidos, y cuya factura adjunto. Mi compromiso con la empresa ha sido realizar el pago en una semana desde el día de hoy y el de la empresa el inmediato envío del material una vez recibido el importe.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Solicita:

Sea realizado el pago al cual, como Catedrático de esta Universidad, me he comprometido.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

Atentamente.

Granada, 10 de marzo de 2020

Fdo.: Marco Asensio Piqué Ramos"

Se solicita **dictamen** sobre lo planteado en el supuesto en cuanto:

- A la subvención recibida.
- Los requisitos para la obtención de un centro de gastos en la Universidad de Granada
- La procedencia o improcedencia de la actuación realizada por el catedrático respecto a la adquisición del equipo.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 2

D. Fulgencio Fenoll Villoslada, Catedrático emérito del Departamento de Ingeniería Hidráulica, nombrado presidente de la comisión que ha de juzgar la Cátedra de Puertos y Costas de la Universidad de Granada, le informa a Ud. como gestor administrativo del Departamento que la celebración de la prueba se ha previsto para los días 2 y 3 de mayo dado que la constitución de la comisión se realizará en la mañana del día 2, dando comienzo el mismo día 2 por la tarde de las pruebas, las cuales se desarrollarán también a lo largo del día 3 debido al número de candidatos que se presentará a la misma.

Dos de los miembros titulares de la comisión vienen de las Universidades de Santander y Politécnica de Valencia. Los desplazamientos y estancia de estos dos miembros se realizan como sigue:

Miembro de la comisión que procede de la Universidad de Santander:

Día de salida de su domicilio con destino a Granada: 30 de abril.

Estancia: días 30 de abril, 1,2 y 3 de mayo.

Día de regreso a su domicilio en Santander: 4 de mayo.

Medio de locomoción: avión

Importe del avión: 422, €.

Otros gastos:

Taxi en Santander para ir al aeropuerto desde su domicilio el 30 de abril: 25,35 €.

Taxi en Santander para ir a su domicilio desde el aeropuerto el 4 de mayo: 28.20 €.

Taxis en Granada: Aeropuerto-hotel 30 de abril: 24,50 €.

Hotel-aeropuerto 4 de mayo: 30,25 €.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

El día 30 de abril mantiene una reunión con miembros del Departamento para organizar colaboraciones conjuntas de contratos de investigación.

Miembro de la Comisión que procede de Valencia.

Día de salida de su domicilio con destino a Granada: 01 de mayo. Hora 16:00

Estancia: días 1,2 y 3 de mayo.

Día de regreso a su domicilio en Valencia: 4 de mayo. Hora: 15:15h

Medio de locomoción: Ave Valencia-Madrid, importe: 33,65 €.

Avión Madrid-Granada, importe: 57,16 €.

Vehículo de compañero Granada-Málaga.

Ave: Málaga-Valencia, importe 47,59 €.

Otros gastos:

Taxi en Valencia para ir a la estación del Ave desde su domicilio el 1 de mayo: 25,35 €.

Metro en Madrid para ir de la estación de Ave al aeropuerto el 1 de mayo: 6 €.

Taxi en Granada: Aeropuerto-hotel 1 de mayo: 24,50 €.

Taxi en Valencia para ir desde la estación de Ave a su domicilio el 4 de mayo: 25,00 €.

El alojamiento de ambos miembros de la comisión se ha conseguido a un precio de 64,27 € por día, desayuno incluido, en el Hotel Abades Nevada Palace.

Teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los gastos que se ocasionan, el presidente de la Comisión de valoración le solicita la emisión de un **informe** en el que se dé respuesta a las siguientes cuestiones:

1.- A qué centro o centros de gasto corresponderá imputar los gastos ocasionados por los dos miembros externos de la Comisión.

2.- ¿Qué gastos serán indemnizables?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

- 3.- ¿Es o no aplicable retención de IRPF en las liquidaciones de gastos que se realicen?
- 4.- ¿Tienen derecho al cobro de asistencias los miembros de la Comisión externos?, ¿y los miembros internos de la Comisión tienen derecho o no al cobro de asistencias?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 3

En el capítulo IV del Presupuesto para el ejercicio 2020 de la Universidad de Granada aparece una consignación presupuestaria para ser transferida a fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro. Entre dichas instituciones se encuentra la Fundación Progreso y Salud con una dotación de 300.000 €, cuya finalidad es la participación en el mantenimiento Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

Teniendo en cuenta los anteriores datos, la Dirección de Asuntos Económicos de la Gerencia de la Universidad le solicita la emisión de un **informe** sobre el procedimiento a seguir para formalizar el pago a la Fundación Progreso y Salud.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 4

El Director del Departamento universitario de Información y Documentación, con fecha 1 de febrero de 2020, al amparo del artículo 83 de la LOMLOU, ha firmado a través de la OTRI un contrato de investigación con la empresa "Virtual Solution Images" para la realización de un trabajo de investigación sobre la mejora de la producción de contenidos digitales gráficos de dicha empresa, por importe de 85.000 euros.

La fecha de entrega del trabajo se ha acordado para el 31 de enero de 2020. En relación a la facturación está prevista hacerla en dos fases, una con fecha de la firma del contrato por importe de 30.000 euros, y otra a la entrega del trabajo finalizado, por importe de 55.000 euros, viniendo la empresa obligada a sus pagos en los quince días naturales siguientes a la emisión de la factura.

Para poder desarrollar el trabajo de investigación contratado, se requiere, con carácter inmediato, la adquisición de un equipo específico por importe de 22.000 euros (IVA incluido) así como una licencia de software necesaria para el funcionamiento de dicho equipo, por un período de un año por importe de 17.000 euros (IVA incluido).

La realización del trabajo será desarrollada por una persona becaria del Departamento, con contrato predoctoral de la Universidad de Granada con una duración de dos años, que finaliza el 31 de Agosto próximo. Asimismo participarán un miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad -funcionario de carrera del Grupo A2-, y la propia participación del Director como coordinador responsable. El Director quiere dedicar 32.000 euros de los 40.000 euros contemplados en la Memoria económica para gastos de personal, a retribuir esta labor, según la dedicación de cada uno de ellos dentro del total de esta actividad, y de la siguiente forma:

- Becaria predoctoral: 80% (*) -Funcionario Grupo B2: 10% -Director: 10%

(*) El importe destinado a la becaria predoctoral se desglosa en un 30% para retribuir su dedicación hasta la finalización de su contrato predoctoral, y el 70% restante para proponer un nuevo contrato como personal especializado en ese contrato de investigación para el período comprendido entre 1 de septiembre y el 31 de enero de 2020.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

El Director considera positivo aceptar una propuesta del responsable de su Grupo de Investigación en la Universidad de Granada, que está interesado en cofinanciar al 50% la adquisición del equipo y la licencia de software para poder también hacer uso de ellos, haciéndolo con créditos que tiene disponibles en el centro de gasto del Grupo.

El Director ha recibido una comunicación del Servicio de Contabilidad y Presupuestos informándole de un ingreso por importe de 22.539,44 euros puesto a disposición de un nuevo Centro de gasto creado para este Contrato de investigación.

El Director del Departamento, de acuerdo con la información aportada, le solicita a Vd, en su calidad de Administrador/a de la Facultad un **informe** argumentado jurídicamente, en el cual se responda a las siguientes cuestiones.

1.-Qué tipo de expediente de contratación administrativa, en su caso, se ha de proponer para la adquisición del equipamiento y el software necesarios y dentro de qué modalidad de contrato se clasificaría.

2.-En el caso de los bienes que se adquieran para la realización del contrato, que tiene una duración y objeto determinados, cuál es la acción a seguir con aquellos bienes que tengan carácter inventariable y su régimen de afección.

3.- ¿Tienen cabida dentro de la ejecución del contrato de investigación las retribuciones de personal que ha propuesto en orden a su viabilidad, así como el contrato de personal que quiere realizar?

4.-En caso de realizar algún tipo de modificación presupuestaria u operación interna, indique cuál sería la adecuada con base en la normativa en vigor.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 5

La Universidad de Granada pretende licitar por procedimiento abierto un acuerdo marco para la contratación del suministro de libros y material bibliográfico impreso por plazo de un año prorrogable por otro más, con los siguientes datos:

Tipo de acuerdo marco:	Acuerdo Marco de Suministros
Objeto del acuerdo marco:	Suministro de libros y material bibliográfico impreso para la Universidad de Granada.
Código CPV:	22113000-5 Libros para biblioteca 22114000-2 Diccionarios, mapas, libros de música y otros libros 22114100-3 Diccionarios 22114200-4 Atlas 22114300-5 Mapas 22114400-6 Música impresa 22114500-7 Enciclopedias 30234300-1 Discos compactos (CD) 30234400-2 Discos versátiles digitales (DVD)
Nº Mínimo y máximo de licitadores a seleccionar:	Mínimo: 5 Máximo: sin límite
División en lotes:	No

Procedimiento de adjudicación	Abierto.
Criterios de adjudicación:	Pluralidad de criterios
Justificación del procedimiento:	Garantizar la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.
Tipo de tramitación:	ordinaria
Tramitación anticipada:	No
Anuncio previo de licitación:	No
Acceso a información por medios no electrónicos:	No
Sistema de notificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico habilitado. La UGR utilizará como medio preferentemente la plataforma, el licitador deberá estar dado de alta en la plataforma de contratación de la Universidad de Granada, accediendo con un certificado digital reconocido en la dirección http://econtra.ugr.es/licitacion/tramites.do . <input type="checkbox"/> Sede electrónica.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

Presupuesto de licitación: 900.000 €

Modificaciones 20%: 180.000 €

Aumento del 10% cuanto el suministro se realice por precios unitarios: 180.000 €.

Los criterios para la valoración de las ofertas corresponden a los especificados a continuación, de acuerdo con las siguientes proporciones:

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
1.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.	45%
2.- Criterios cuantificables automáticamente.	55 %

Para la valoración técnica de la documentación que presenten los licitadores correspondiente a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios que se indican a continuación, con la ponderación señalada:

CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN (45 %)
Memoria técnica sobre el suministro de libros, donde se valorarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Entrega de pedidos urgentes en un máximo de 24 horas de libros en stock.• Compromiso de atención personalizada, en español.• Servicio de libros a examen.• Sistema de gestión de pedidos y facturación.• Información periódica sobre las novedades editoriales organizadas por materias e información actualizada en la web del proveedor.• Compromiso de reunión urgente con la persona asignada en un plazo no mayor de 24 horas desde la comunicación, en días hábiles.	45%



**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5**

Para la valoración de la documentación correspondiente a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios que se indican a continuación con la valoración señalada:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	VALORACIÓN (55 %)												
<p>Oferta económica: descuento sobre el precio de catálogo del editor</p> <table border="1"> <tr> <td>Descuento del 5% o más</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Descuento del 0,1% al 4,99%</td> <td>7 puntos</td> </tr> <tr> <td>Sin descuento</td> <td>0 puntos</td> </tr> </table>	Descuento del 5% o más	15 puntos	Descuento del 0,1% al 4,99%	7 puntos	Sin descuento	0 puntos	15%						
Descuento del 5% o más	15 puntos												
Descuento del 0,1% al 4,99%	7 puntos												
Sin descuento	0 puntos												
<p>Tiempo medio de entrega</p> <table border="1"> <tr> <td>Tiempo medio libros nacionales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Menos de 7 días</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre 7 y 15 días</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Tiempo medio libros extranjeros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Menos de 15 días</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre 15 y 30 días</td> <td>15 puntos</td> </tr> </table> <p>Media de los diferentes compromisos de entrega</p>	Tiempo medio libros nacionales		Menos de 7 días	25 puntos	Entre 7 y 15 días	15 puntos	Tiempo medio libros extranjeros		Menos de 15 días	25 puntos	Entre 15 y 30 días	15 puntos	25%
Tiempo medio libros nacionales													
Menos de 7 días	25 puntos												
Entre 7 y 15 días	15 puntos												
Tiempo medio libros extranjeros													
Menos de 15 días	25 puntos												
Entre 15 y 30 días	15 puntos												
<p>Tiempo medio de respuesta</p> <table border="1"> <tr> <td>Resolver incidencias en el suministro y en la facturación en un plazo inferior a 7 días</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Responder a las reclamaciones e incidencias en un plazo inferior a 7 días</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Elaboración de presupuestos en un plazo máximo de 10 días</td> <td>5 puntos</td> </tr> </table>	Resolver incidencias en el suministro y en la facturación en un plazo inferior a 7 días	5 puntos	Responder a las reclamaciones e incidencias en un plazo inferior a 7 días	5 puntos	Elaboración de presupuestos en un plazo máximo de 10 días	5 puntos	15%						
Resolver incidencias en el suministro y en la facturación en un plazo inferior a 7 días	5 puntos												
Responder a las reclamaciones e incidencias en un plazo inferior a 7 días	5 puntos												
Elaboración de presupuestos en un plazo máximo de 10 días	5 puntos												

Teniendo en cuenta los datos anteriores, se le solicita la emisión de un **informe** jurídicamente argumentado en el que se responda a las siguientes cuestiones planteadas.

- 1.- ¿Estará o no estará sujeto a regulación armonizada el acuerdo marco que se pretende licitar?
- 2.- ¿Cuál será el plazo de presentación de proposiciones?



**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5**

- 3.- ¿Cuál será el régimen jurídico aplicable y qué jurisdicción será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos?
- 4.- ¿Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, las decisiones sobre los anuncios de licitación, los pliegos y los acuerdos de adjudicación?
- 5.- ¿Será exigible la clasificación de los empresarios que se presenten como licitadores?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 6

En una de las comprobaciones que la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada realiza en su fase de fiscalización previa, verifica la tramitación a través del Registro Contable de Facturas la existencia de un justificante de gasto con los datos que se recogen en el siguiente cuadro:

Justificante de gasto	Concepto	PORVEEDOR	Importe neto	iva (21%)	Importe total
2019/000000000690	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN SOFTWARE WOLFRESKO AÑO 2018	A83887182	14.999,00	3.149,79	18.148,79

Dado el concepto y el importe del justificante se realiza una consulta en la aplicación informática UNIVERSITAS XXI observando la imputación de dos facturas al mismo centro de gastos, coincidiendo el proveedor y el concepto, según el siguiente detalle:

Justificante de gasto	Concepto	PORVEEDOR	Importe neto	iva (21%)	Importe total
2020/000000001744	RENOVACIÓN ANUAL SUSCRIPCIÓN SOFTWARE WOLFRESKO AÑO 2019	A83887182	15.750,00	3.307,50	19.057,50
2020/000000006162	RENOVACION SUSCRIPCION SOFTWARE WOLFRESKO AÑO 2020	A83887182	14.999,00	3.149,79	18.148,79

De estar Ud. destinado como Jefe de Sección en la Oficina de Control Interno y teniendo en cuenta los datos anteriores elabore un **dictamen** sobre la procedencia o improcedencia de la tramitación seguida del gasto.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 7

En la Gerencia de la Universidad de Granada se ha recibido la reclamación de D^a AAA, alumno de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, en la que solicita que se apliquen a su matrícula del curso académico 2020/2021, la bonificación correspondiente a dos matrículas de honor obtenidas en el curso 2019/2020 y la bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020.

El interesado manifiesta que se matriculó, durante el curso 2019/2020, del Grado en Ingeniería Civil impartido en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, dándose las circunstancias de que:

- Obtuvo dos matrículas de honor en las asignaturas *Organización y gestión de empresas constructoras* y *Análisis de estructuras*, ambas de seis créditos.
- Aprobó en primera matrícula seis créditos correspondientes a la asignatura *Análisis de estructuras*.

De estas circunstancias el alumno entiende que es correcto aplicar los dos tipos de bonificaciones al presente curso, beneficiándose de la bonificación en el importe de su matrícula equivalente al número de créditos en que obtuvo las matrículas de honor (12 créditos) y la equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso pasado (6 créditos). O, si por el contrario, la bonificación del 99% no corresponde dado que los seis créditos a los que correspondería la bonificación del 99% de su precio, ya habrían obtenido bonificación por matrícula de honor al recaer sobre la misma asignatura (*Análisis de estructuras*).

A la vista de lo anterior se le solicita emita un **dictamen** argumentado jurídicamente sobre el procedimiento a seguir para dar respuesta a la reclamación del alumno y realice la propuesta de resolución pertinente.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 8

El pasado 25 de marzo de 2020, La Universidad de Granada ha firmado con la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía un convenio de colaboración cuyo objeto es la realización del Máster Propio de Consumo y Empresa en su VII edición.

Entre las cláusulas del convenio se recoge una en la que se detallan los compromisos de las partes, constando entre ellos el de aportación de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales además del seguimiento y control del cumplimiento del objeto.

Dentro del programa del Máster subvencionado, se concederán becas cuyo importe será sufragado con los ingresos obtenidos por matrícula, por resultar necesarias e imprescindibles para la consecución de los objetivos del Máster.

La Universidad de Granada facilitará la infraestructura material y de personal docente y administrativo para el desarrollo del Máster, así como la expedición de los Títulos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

Además, serán obligaciones de la Universidad de Granada, como beneficiaria de la subvención, las previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De conformidad con el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, sin perjuicio de las obligaciones anteriores, la Universidad de Granada estará obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en la forma reglamentariamente establecida.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

La aportación económica de la subvención asciende a CIENTO y CINCO MIL EUROS (55.000 euros), y que supone 77,208 % del coste total previsto para la realización del Máster fijado en SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOS CÉNTIMOS (71.236,02 euros) según Presupuesto aceptado de ingresos y gastos contenido en el Anexo I del Convenio.

Serán gastos subvencionables al amparo del convenio los gastos de administración específicos conforme al artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Emita un **dictamen** sobre la posibilidad y requisitos que deben cumplirse para realizar el encargo de la gestión del máster a la Fundación General de la Universidad de Granada.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 9

El responsable de un Grupo de Investigación de la Universidad de Granada participó en la convocatoria de la Junta de Andalucía de Ayudas a entidades públicas para la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i. Línea 3.1 subvenciones PAIDI 2020, solicitando para material inventariable un importe de 746.000,00 Euros para la Actualización y mejora del equipo de RMN 600 MHz del Centro de Instrumentación Científica, siendo necesario para su actualización la adquisición del equipamiento compuesto por los siguientes elementos:

1. Sistema Homogeneidad/ Canal Lock
2. Consola de radiofrecuencias de 4 canales
3. Estación de trabajo y paquete software control y adquisición de datos
4. Sonda de RMN de Triple Resonancia.
5. Sonda de RMN de 4 núcleos
6. Sistema Actualización RMN material sólido
7. Sonda HRMAS de Triple Resonancia
8. Accesorios.

Resuelta la convocatoria resulta que el importe de la subvención que se concede asciende a 600.000,00 euros.

Ante la contrariedad que supone el no poder continuar la investigación al no poder realizarse la mejora del aparato, a través de la Oficina de Transferencia Resultados de Investigación se contacta con la Empresa WXX que está interesada en un tipo de investigación para la que es necesario realizar la actualización de dicho equipamiento.

Se firma un contrato de investigación de los regulados en art. 83 de la L.O.U. con un importe de material inventariable de 146.000,00 Euros.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

Para adquirir el aparato se tendrá en cuenta además del precio, las mejoras ofertadas así como la facilidad de mantenimiento y el periodo de garantía.

A la vista del caso planteado, se solicita **informe** en el que se argumenten jurídicamente las siguientes cuestiones:

1. Teniendo en cuenta la subvención recibida y el contrato 83 formalizado, ¿a qué régimen jurídico estará sometida la actuación que se lleve a cabo para la actualización y mejora del equipo?
2. - ¿Qué actuaciones habrán de realizarse para la formalización del contrato que permita la actualización y mejora del equipamiento?
3. - Tipo de expediente de contratación que habrá que formalizarse y su tramitación.
4. - ¿Qué información relativa al contrato habrá de ser publicada al menos?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 10

D. Pelayo Rodríguez de Vivar, Director del Grupo de investigación en señalización celular y a su vez Director de la Tesis Doctoral con Mención Internacional, de D. Johnnie Walker Bluelabel, le informa del nombramiento de los miembros del tribunal que ha de juzgar la tesis que ha dirigido cuya composición es la siguiente:

Presidente: D. Emilio Sargento Mayor. Catedrático en terapia celular y medicina traslacional. UGR

Secretaria: D^a Dolores Fuertes de la Sorbona. Profesora Titular de Universidad. UGR.

Vocal 1: D. Eduardo de la Montaña Bajo (Universidad de Berna, Suiza).

Vocal 2: D^a Elvira Bocanegra de Borrego (Universidad de Berna, Suiza).

Vocal 3: D. Leopoldo Clarín Alas (Universidad de Alcalá de Henares).

La lectura de la tesis doctoral se celebrará en Granada el día 15 de mayo de 2020 y exigirá a los miembros externos el desplazamiento entre los días 14 y 16 de mayo.

Teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los gastos que se ocasionen por el desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros externos, D^{ña}. Dolores Fuertes de la Sorbona le solicita a usted, en calidad de responsable de tramitación del gasto, la elaboración de un **informe** en el que se le dé respuestas a las diferentes cuestiones que se le plantean a continuación:

1. A qué centro/s de gasto se imputarán los gastos ocasionados por los miembros externos del tribunal y en qué cuantía o proporción.
2. ¿Qué gastos serían indemnizables teniendo en cuenta que D. Pelayo Rodríguez de Vivar pagó una cena de trabajo el día 14 de mayo en el Carmen de la Victoria, en la que los comensales fueron él y todos los miembros del tribunal?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

3. En qué casos se aplicará descuento de IRPF O IRNR a la liquidación de gastos de cada uno de los miembros externos del tribunal.
4. ¿Se aplicará descuento de IRPF o IRNR al cobro de las asistencias que les correspondan por ser miembros del Tribunal de la tesis doctoral?, ¿qué documentación deberían aportar para evitar dicho descuento fiscal?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 11

La Universidad de Granada pretende licitar por procedimiento abierto un acuerdo marco para la contratación del suministro de libros y material bibliográfico impreso por plazo de un año prorrogable por otro más, con los siguientes datos:

Tipo de acuerdo marco:	Acuerdo Marco de Suministros
Objeto del acuerdo marco:	Suministro de libros y material bibliográfico impreso para la Universidad de Granada.
Código CPV:	22113000-5 Libros para biblioteca 22114000-2 Diccionarios, mapas, libros de música y otros libros 22114100-3 Diccionarios 22114200-4 Atlas 22114300-5 Mapas 22114400-6 Música impresa 22114500-7 Enciclopedias 30234300-1 Discos compactos (CD) 30234400-2 Discos versátiles digitales (DVD)
Nº Mínimo y máximo de licitadores a seleccionar:	Mínimo: 5 Máximo: sin limite
División en lotes:	No

Procedimiento de adjudicación	Abierto.
Criterios de adjudicación:	Pluralidad de criterios
Justificación del procedimiento:	Garantizar la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.
Tipo de tramitación:	ordinaria
Tramitación anticipada:	No
Anuncio previo de licitación:	No
Acceso a información por medios no electrónicos:	No
Sistema de notificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico habilitado. La UGR utilizará como medio preferentemente la plataforma, el licitador deberá estar dado de alta en la plataforma de contratación de la Universidad de Granada, accediendo con un certificado digital reconocido en la dirección http://econtra.ugr.es/licitacion/tramites.do. <input type="checkbox"/> Sede electrónica.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

Presupuesto de licitación: 900.000 €

Modificaciones 20%: 180.000 €

Aumento del 10% cuanto el suministro se realice por precios unitarios: 180.000 €.

Los criterios para la valoración de las ofertas corresponden a los especificados a continuación, de acuerdo con las siguientes proporciones:

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
1.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.	45%
2.- Criterios cuantificables automáticamente.	55 %

Para la valoración técnica de la documentación que presenten los licitadores correspondientes a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios que se indican a continuación, con la ponderación señalada:

CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN (45 %)
<p>Memoria técnica sobre el suministro de libros, donde se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrega de pedidos urgentes en un máximo de 24 horas de libros en stock.• Compromiso de atención personalizada, en español.• Servicio de libros a examen.• Sistema de gestión de pedidos y facturación.• Información periódica sobre las novedades editoriales organizadas por materias e información actualizada en la web del proveedor.• Compromiso de reunión urgente con la persona asignada en un plazo no mayor de 24 horas desde la comunicación, en días hábiles.	45%



RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

Para la valoración de la documentación correspondiente a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios que se indican a continuación con la valoración señalada:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	VALORACIÓN (55 %)												
<p>Oferta económica: descuento sobre el precio de catálogo del editor</p> <table border="1"> <tr> <td>Descuento del 5% o más</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Descuento del 0,1% al 4,99%</td> <td>7 puntos</td> </tr> <tr> <td>Sin descuento</td> <td>0 puntos</td> </tr> </table>	Descuento del 5% o más	15 puntos	Descuento del 0,1% al 4,99%	7 puntos	Sin descuento	0 puntos	15%						
Descuento del 5% o más	15 puntos												
Descuento del 0,1% al 4,99%	7 puntos												
Sin descuento	0 puntos												
<p>Tiempo medio de entrega</p> <table border="1"> <tr> <td>Tiempo medio libros nacionales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Menos de 7 días</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre 7 y 15 días</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Tiempo medio libros extranjeros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Menos de 15 días</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre 15 y 30 días</td> <td>15 puntos</td> </tr> </table> <p>Media de los diferentes compromisos de entrega</p>	Tiempo medio libros nacionales		Menos de 7 días	25 puntos	Entre 7 y 15 días	15 puntos	Tiempo medio libros extranjeros		Menos de 15 días	25 puntos	Entre 15 y 30 días	15 puntos	25%
Tiempo medio libros nacionales													
Menos de 7 días	25 puntos												
Entre 7 y 15 días	15 puntos												
Tiempo medio libros extranjeros													
Menos de 15 días	25 puntos												
Entre 15 y 30 días	15 puntos												
<p>Tiempo medio de respuesta</p> <table border="1"> <tr> <td>Resolver incidencias en el suministro y en la facturación en un plazo inferior a 7 días</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Responder a las reclamaciones e incidencias en un plazo inferior a 7 días</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Elaboración de presupuestos en un plazo máximo de 10 días</td> <td>5 puntos</td> </tr> </table>	Resolver incidencias en el suministro y en la facturación en un plazo inferior a 7 días	5 puntos	Responder a las reclamaciones e incidencias en un plazo inferior a 7 días	5 puntos	Elaboración de presupuestos en un plazo máximo de 10 días	5 puntos	15%						
Resolver incidencias en el suministro y en la facturación en un plazo inferior a 7 días	5 puntos												
Responder a las reclamaciones e incidencias en un plazo inferior a 7 días	5 puntos												
Elaboración de presupuestos en un plazo máximo de 10 días	5 puntos												

Teniendo en cuenta los datos anteriores, se le solicita la emisión de un **informe** jurídicamente argumentado en el que se responda a las siguientes cuestiones planteadas.

- 1.- ¿Cuál será el valor estimado del acuerdo marco?.
- 2.- En el caso de que se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos, ¿qué deberá hacer el órgano de contratación en cuanto al plazo de presentación de solicitudes de participación en el acuerdo marco?. ¿Qué se considerará modificación significativa de los pliegos?



**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11**

- 3.- ¿Cuál será el plazo de presentación de proposiciones?
- 4.- ¿Será necesario el nombramiento de un comité formado por expertos con cualificación para la valoración de los criterios?
- 5.- ¿Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, las decisiones sobre los anuncios de licitación, los pliegos y los acuerdos de adjudicación?
- 6.- ¿Cuál será la exigencia en cuanto a la garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 12

Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Directora de la Agencia Estatal de Investigación, por delegación según Resolución de 1 de julio de 2016 (BOE nº 162, de 06 de julio) de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, dicta resolución de reintegro y declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención del programa "Promoción Empleo Joven (PEJ)", concedida a la Universidad de Granada por Resolución de 23 de octubre de 2015, al amparo de la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio de 2013 del Ministerio de Economía y Competitividad por la que se establecen las bases reguladoras (BOE DE 24/07/2013) y de la Resolución de 12 de enero de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2014 de las ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i.

En el apartado TERCERO de la citada resolución de reintegro, se recoge que el 16 de octubre de 2018 se inició el procedimiento de reintegro y de declaración de pérdida del derecho al cobro de los pagos pendientes de percibir, a causa de la renuncia de D. SANM, y se realizó la siguiente liquidación:

Fecha de incorporación: 27 de noviembre de 2015.

Recha de Renuncia: 31 marzo de 2017.

Importe subvención (2ª anualidad): 19.600,00 €.

Días trabajados (2ª anualidad): 125 días, contados desde el 27 de noviembre de 2016 a 31 de marzo de 2017.

Importe a reintegrar: $19.600,00 \text{ €} - (19.600,00 \text{ €} \times 125/365 \text{ días}) = 12.887,67 \text{ €}$, más el importe que resulte en concepto de intereses de demora.

Importe reintegrado: 0 €.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

Con base en lo anterior, se le solicita emita un **informe** argumentado jurídicamente en el que se respondan a las siguientes cuestiones:

1.- Qué obligaciones tiene la universidad de Granada como entidad beneficiaria de la subvención y en qué casos se verá obligada a reintegrar.

2.- Quién es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención.

3.- Cómo se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención y cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro. ¿La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa?

4.- Cuál es el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro y desde cuando se computará dicho plazo.

5.- En el caso de que la Universidad de Granada tuviese pendiente de recibir parte de la cuantía concedida con esta subvención, ¿sería procedente la retención de las misma?. En caso afirmativo, ¿a qué régimen jurídico estaría sujeta la retención del pago?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 13

El Director del Departamento XXX, le plantea a Ud. como Jefe de Negociado del Departamento, las siguientes situaciones respecto a la tramitación de gastos de distintos profesores en concepto de indemnizaciones por razón de servicio:

El profesor ZZZ, contando con autorización de licencia pero no de comisión de servicio, ha asistido a un congreso que se ha celebrado en Barcelona entre los días 13 y 15 de marzo. Como gastos presenta el importe del billete de avión, la factura de alojamiento por importe 102 € por día, gastos por el estacionamiento de vehículo propio en el aeropuerto de Granada correspondientes a los días 12 a 16, solicitando al mismo tiempo que se le resarza el importe correspondiente por el uso de su vehículo.

El citado profesor sale del aeropuerto de Granada a las 10:00 h del día 12 de marzo y regresa al mismo aeropuerto el día 16 de marzo a las 22:45 h.

El profesor BBB en la última comisión de servicio que ha realizado, la cual cuenta con autorización de licencia y de comisión de servicio con cargo al presupuesto del Departamento, ha utilizado como medio de transporte su vehículo particular. En la ciudad de destino ha necesitado dejar el vehículo en tres aparcamientos públicos diferentes, de los cuales tiene los recibos correspondientes.

El profesor AAA, pretende realizar una estancia de investigación en la Universidad de Zurich con fecha de inicio 01 de junio de 2020 y final el 15 de noviembre del mismo año. El coste de la estancia se imputará a partes iguales en el centro de gastos del grupo de investigación al que está adscrito el citado profesor y al presupuesto del Departamento.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

Teniendo en cuenta los datos anteriores, emita un **informe** argumentado jurídicamente en el que se dé respuesta a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Qué documentación tiene que aportar el profesor ZZZ para poder recuperar los gastos incurridos en concepto de alojamiento y locomoción y qué manutención le corresponde?

2.- ¿Puede recuperar el profesor BBB el importe que he abonado por cada uno de los aparcamientos? y, ¿qué documentación deberá aportar para percibir el importe que le pueda corresponder por la liquidación que se le practique a su regreso?. ¿De qué tiempo dispone para presentar la documentación al gestor administrativo del Departamento?.

3.- ¿Qué tipo de comisión de servicio necesitará el profesor AAA y quién será el órgano competente para su autorización?, ¿qué gastos le serían resarcidos en concepto de dietas y locomoción?, ¿podría solicitar anticipo de los gastos de dietas y locomoción?, ¿en caso de poder solicitar el anticipo, qué documentación ha de presentar?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 14

Al Director del Departamento DDE, se le plantea la duda de si existe posibilidad de vender un equipamiento existente en el laboratorio el cual ya no se usa para el desarrollo de las prácticas de los alumnos. El coste inicial del equipamiento ascendió a 30.000 € y su valor actual no llega a 18.000 €, según tasación pericial realizada al efecto.

Por otro lado, se ha pensado en la posible enajenación del edificio, situado en Acera de San Ildefonso nº 42, que albergaba la sede del Vicerrectorado de Estudiantes una vez que éste y todas las Unidades y servicios dependientes del mismo se han trasladado al Edificio V Centenario.

Atendiendo a los datos anteriormente expuestos se le solicita a Ud. como Jefe de la Sección de Patrimonio que emita un **informe** en el que se dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Qué procedimiento habrá de realizarse para enajenar el equipo de laboratorio en desuso?
- 2.- ¿Se puede considerar obsoleto el equipamiento de laboratorio?
- 3.- ¿A quién compete la disposición del equipamiento de laboratorio?
- 4.- ¿Cuál será el procedimiento para la enajenación del edificio?
- 5.- ¿Qué órgano será el competente para la disposición del bien inmueble?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 15

Mediante Resolución de fecha 04/12/2009, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Junta de Andalucía, por la que se conceden incentivos para la mejora de Infraestructura, Equipamiento y Funcionamiento, Línea Acciones Complementarias 2009, se incentivó el proyecto con expediente: AC09_26532_OTRI_UGR, Acciones Complementarias OTRI-UGR 2009, por importe de 605.500 euros, de acuerdo con el desglose de presupuesto siguiente:

Gastos personal	96.000,00 €
Costes Adquisición materiales	40.000,00 €
Costes de Edificios	- €
Costes Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes	- €
Costes de Consultoría y servicios equivalentes	160.000,00 €
Costes asociados a la obtención y validación Patentes	121.000,00 €
Gastos Desplazamientos, Viajes, dietas	35.300,00 €
Gastos de material de promoción, catálogos, etc..	44.000,00 €
Gastos de comunicación y documentación	23.000,00 €
Formación	11.500,00 €
Inscripción en Congresos y Seminarios	1.000,00 €
Otros gastos	73.700,00 €
TOTAL	605.500,00 €

El apartado cuarto de las Condiciones Particulares determinadas en el Anexo I de la resolución de concesión, disponía que el abono de la subvención se realizaría en dos pagos. Un primer pago, por el 75 por ciento, se abonaría una vez notificada la resolución de concesión y el segundo pago, por el 25 por ciento final, se abonaría una vez justificada la inversión aprobada.

Mediante documento contable OP número 09232085, por importe de 454.125,00 euros, con fecha 29 de julio de 2010 se procedió a la materialización del 75 por ciento de la subvención, quedando pendiente un segundo pago por importe de 151.375,00 euros. Del incentivo concedido, la Universidad de Granada sólo reconoció y contabilizó como ingreso el importe recibido de 454.125,00 €, dejando pendiente de reconocimiento el importe no recibido.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

La resolución de concesión del incentivo fue objeto de modificación mediante Resolución de 20 de octubre de 2010, en la que se concedió ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2011 determinándose un plazo máximo de 4 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para presentar la documentación acreditativa de la justificación del incentivo.

Con fechas 2/12/2011, 18/12/2013 Y 24/10/2014, en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se recibió la documentación referente a justificaciones del mencionado expediente.

Con fecha 24 de febrero de 2015, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de la subvención concedida y revisada toda la documentación contenida en el expediente, se requiere a la Universidad de Granada para que se realicen las subsanaciones necesarias.

Con fecha 18 de marzo de 2015, por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología es recibida documentación justificativa del expediente con la Cuenta Justificativa total del gasto realizado, según se detalla a continuación desglosada por partidas:

Gastos de personal	95.985,47
Costes de adquisición o reparación de instrumental y material	0,00
Costes de consultoría y servicios equivalentes	124.230,28
Costes asociados a la obtención y validación de patentes	93.617,50
Gastos de desplazamientos, viajes y dietas	12.472,17
Gastos de material de promoción, catálogos, etc	38.389,25
Gastos de comunicación y documentación para actividades de difusión	16.335,74
Formación	1.124,84
Inscripción en congresos y seminarios	497,92
Otros gastos	66.651,72
TOTAL	410.890,80

Con fecha 6 de julio de 2018, por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se realiza a la Universidad de Granada requerimiento de subsanación de la documentación justificativa del expediente.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

Con fecha 26 de septiembre de 2018, es recibida en la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología una nueva cuenta justificativa total del incentivo por importe de 459.304,89 euros.

Con fecha 22 de octubre de 2018, como consecuencia de no considerar como gasto admisible el importe de 38.521,08 euros correspondiente al IVA de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, se notifica a la Universidad de Granada acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro por importe de 33.341,19 euros y de pérdida del derecho al cobro por importe de 151.375,00 euros, dando el plazo establecido en la normativa para que la Universidad de Granada formulase alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido, La UGR no presenta alegaciones y con fecha 7/03/2019 es dictada por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología "*RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO*", acordando en la misma:

Primero: Dar por justificado un importe de 420.783,81 euros correspondiente a la documentación justificativa presentada por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en relación al expediente AC09_26532_OTRI_UGR, Acciones Complementarias OTRI-UGR 2009.

Segundo: Declarar con fecha 1 de febrero de 2019, la procedencia del reintegro por parte de la UNIVERSIDAD DE GRANADA y en relación al expediente AC09_26532_OTRI_UGR, Acciones Complementarias OTRI-UGR 2009, por un importe de 33.341,19 euros, junto con los intereses de demora generados desde que se realizó el pago del incentivo hasta la fecha en que se dicta la resolución de reintegro por valor de 12.699,91 euros, resultando un total de 46.041,10 euros.

Tercero: Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte de la UNIVERSIDAD DE GRANADA en relación al expediente AC09_26532_OTRI_UGR, Acciones complementarias OTRI-UGR 2009, por un importe de 151.375,00 euros.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

Cuarto: De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el caso de deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

1. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el mismo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva para que se inicie el correspondiente procedimiento de apremio.

La notificación de la resolución por la que se dicta el procedimiento de reintegro es recibida en la Universidad de Granada con fecha 22/03/2019.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

Según lo expuesto anteriormente, se le solicita a Ud. como Jefe de Sección de la Unidad de Justificaciones del Vicerrectorado de Investigación, que emita un **informe** jurídicamente argumentado en el que se dé respuesta a las siguientes cuestiones:

1.- En el caso de no haber estado previsto el importe del incentivo concedido dentro de las magnitudes de la Funcional 541A, económica 750.00 del presupuesto del ejercicio 2010, ¿qué expediente de alteración presupuestaria se debería haber realizado y qué órgano, según la normativa actual, hubiese sido el competente para su aprobación?

2.- ¿Es procedente la pérdida del derecho al cobro acordada y el motivo por el que se produce el reintegro de parte del incentivo recibido?

3.- La resolución del procedimiento de reintegro, ¿pone fin a la vía administrativa?

4.- Como consecuencia de la resolución de reintegro recibida, ¿qué expediente de alteración presupuestaria deberá hacer la Universidad de Granada y, por qué importe?. ¿Qué órgano es el competente para la aprobación de dicho expediente de alteración presupuestaria?





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTOS PRÁCTICOS

Supuesto Práctico Nº 16

La Universidad de Granada tiene la necesidad recurrente de que en todos sus campus de Granada se realice, por una empresa especializada, la recogida selectiva de residuos de papel y cartón y de envases ligeros. Para cubrir esta necesidad se pretende licitar un contrato cuyos datos son los siguientes:

Objeto del contrato:	Servicio de recogida selectiva de residuos de papel y cartón y de envases ligeros.
Código CPV:	90511400-6
División en lotes:	No procede por la naturaleza integral del servicio
Criterios de adjudicación:	Pluralidad de criterios.
Justificación del procedimiento:	Garantizar la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.
Tipo de tramitación:	Ordinaria.
Tramitación anticipada:	No.
Anuncio previo de licitación:	No.
Licitación:	Electrónica
Sistema de notificación:	Comparecencia electrónica en plataforma de licitación. http://econtra.ugr.es/licitacion/UltimosExpte.do
Duración del contrato	Dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de 2 años.
Modificaciones previstas del contrato	20%
Presupuesto anual (IVA excluido)	13.128,00 €
Sistema de determinación del precio:	A tanto alzado.
Garantía definitiva	5% del importe de adjudicación, IVA excluido.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Orgánica	Programa	Económica	Presupuesto Total sin IVA	Tipo Impositivo	Total Impuesto	Presup. Total
2020	3020770000	321BN.4	227.00	8.752,00 €	21%	1.837,92 €	10.589,92 €
2021	3020770000	321BN.4	227.00	13.128,00 €	21%	2.756,88 €	15.884,88 €
2022	3020770000	321BN.4	227.00	4.376,00 €	21%	918,96 €	5.294,96 €

Los criterios para la valoración de las ofertas corresponden a los especificados a continuación, de acuerdo con las siguientes proporciones:

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
1.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.	25 %
2.- Criterios cuantificables automáticamente.	75 %





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

Para la valoración técnica de la documentación que presenten los licitadores correspondiente a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios que se indican a continuación, con la ponderación señalada:

CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN (25 %)
Memoria de la prestación del servicio: <ul style="list-style-type: none">- Organización general de los servicios: descripción detallada de los servicios a realizar y los medios empleados (humanos y materiales). 5%- Control de la prestación del servicio. 4%- Condiciones de Seguridad y Salud. 4%- Empleo de fuentes alternativas, tanto en el proceso de transporte, como en el tratamiento y destino final de los residuos, siempre que resulten rentables y eficaces. 2%- Suministro de la información sobre cantidades y recogidas efectuadas. 6%- Adaptación de los medios de recogida (camión, operarios, etc.) a las características de la Universidad de Granada. 4%	25 %

Para la valoración de la documentación correspondiente a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación con la valoración señalada:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	VALORACIÓN (75%)
Oferta económica	75 %





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

Teniendo en cuenta los datos anteriores, se le solicita la emisión de un **informe** jurídicamente argumentado en el que se responda a las siguientes cuestiones planteadas.

- 1.- Determinación del tipo del contrato según su objeto y determinación de si estará o no estará sujeto a regulación armonizada.
- 2.- ¿Cuál será el presupuesto base de licitación y cómo se determina?
- 3.- Para la adjudicación del contrato, ¿podrá ser acordada por el órgano de contratación la utilización del procedimiento abierto simplificado?
- 4.- De ser acordada la utilización del procedimiento simplificado, ¿cuál será el plazo de presentación de proposiciones y a qué especialidades se ajustará la tramitación del procedimiento?. ¿En los casos de declaración de urgencia, se podrán reducir los plazos del procedimiento?
- 5.- ¿Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, las decisiones sobre los anuncios de licitación, los pliegos y los acuerdos de adjudicación?
- 6.- De ser acordada la utilización del procedimiento simplificado, ¿será exigible la clasificación de los empresarios que se presenten como licitadores?
- 7.- ¿Se cumple la exigencia establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para los gastos de carácter plurianual?





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

BLOQUE: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada



RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 1

DICTAMEN QUE SE EMITE A PETICIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA APERTURA DE UN CENTRO DE GASTOS CON MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN SIN SOPORTE DOCUMENTAL Y LA EJECUCIÓN DE GASTOS CON CARGO A DICHA SUBVENCIÓN.

El objeto del presente dictamen es la determinación de la procedencia de obtención de un centro de gastos a raíz de la obtención de una subvención comunicada verbalmente y de la procedencia o improcedencia de la adquisición de equipamiento con cargo a dicha subvención.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 10 de marzo de 2020 se recibe en el Registro General de la Universidad de Granada un escrito dirigido a la Gerente en el que D. Marco Asensio Piqué Ramos, catedrático de la Universidad de Granada (en adelante UGR) comunica que por medio de contacto telefónico tiene conocimiento de la concesión de una subvención de la Junta de Andalucía que solicitó para realizar *excavaciones arqueológicas de máximo interés en el yacimiento de Orce*.

2.- *El importe de la subvención asciende a 100.000 € el cual se recibirá en dos pagos. Un primer pago del 75% y un segundo pago del 25% restante una vez se haya justificado el 25% del primer ingreso recibido.*

3.- *El citado catedrático ha contactado con la empresa Leyca S.A., y ha adquirido un georádar modelo DS200 cuyo importe asciende a la cantidad total de 50.500 €, impuestos incluidos, y cuya factura adjunta.*

4.- *Se solicita a su vez el pago urgente dado el compromiso adquirido con la empresa de realizar el pago en una semana a contar desde el día de 10 marzo de 2020 y ésta de suministrar el equipo una vez recibido el importe de la factura.*





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1**

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- 1.- Procedencia de la apertura de un centro de gastos a raíz de la obtención de una subvención comunicada de forma verbal.
- 2.- Requisitos para la apertura de un centro de gastos en la UGR.
- 3.- Procedencia o improcedencia de la adquisición de equipamiento con cargo a la materialización de una subvención futura de la que no se cuenta con resolución definitiva notificada según establece la legislación vigente.

Para la resolución de las cuestiones planteadas debe acudir a la siguiente normativa de aplicación a las mismas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. «BOE» núm. 276, de 18/11/2003. (En adelante LGS).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía «BOJA» núm. 53, de 18/03/2010.
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). (En adelante LPACAP)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Se establece en el artículo 73 de las BEP, que:

"1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos u otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante la Gerente podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien, a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc., si existe documentación acreditativa que considere ingreso suficientemente garantizado.

.../...





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

4. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación."

Las fases sucesivas o simultáneas de gestión de los ingresos de la UGR se encuentran recogidas en el artículo 78 de las BEP, en el cual se establece que:

"La gestión de los ingresos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

a) Reconocimiento del derecho.

b) Extinción del derecho."

Asimismo, el artículo 79 de las BEPUGR, establece que:

".../...

2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.

3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde a la Gerente".

Por otro lado, el artículo 24.6 de la LGS dispone que:

"6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión."

Con base en la normativa recogida en los párrafos precedentes, en la fecha del escrito no podía existir el crédito ya que no sólo no se ha recibido el ingreso, sino que tampoco se cuenta con un acto, acuerdo, resolución o providencia dictada por persona competente ni existe la garantía suficiente de cobro, dado que el catedrático citado en los antecedentes de hecho solo se atiende a





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

una conversación telefónica en la que, además, se indica que “se van a aprobar los fondos”. Esta expresión no aporta seguridad jurídica para reconocer el derecho, ni tampoco se identifica si la persona que da la información tiene competencia para dictar el acto o resolución oficial. Por consiguiente, es necesario contar con la notificación de la resolución de concesión de la subvención o con el pago del importe concedido para reconocerlos como ingreso y su posterior distribución al centro de gasto que se cree para la gestión de los créditos equivalentes a la financiación recibida o reconocida.

SEGUNDO: El establecimiento de centros de gastos es competencia de la Gerente según se dispone en el artículo 81 de las BEP, en el cual se dispone lo siguiente:

"3. La Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándoles la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Bases. Asimismo, establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquéllos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación. Dichos Centros de Gastos permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico posterior a la finalización de la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista, en que serán dados de baja por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

.../...

5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto, siempre que su vinculación con la Universidad sea de carácter permanente, los siguientes:

.../...

j) Los/as investigadores/as principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

.../...





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

6. Además, podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias con finalidades de investigación que se asignen, debiendo tener en todo caso vinculación laboral o estatutaria con la Universidad Granada durante al menos todo el periodo de ejecución y justificación de la actividad para la que se reciba la financiación.

.../..."

Atendiendo a lo anteriormente reseñado en el presente fundamento y en fundamento primero, se deduce que para que la Gerente autorice la apertura de un centro de gastos con financiación finalista es necesario haber recibido la financiación o contar con *documentación acreditativa con la que se considere ingreso suficientemente garantizado, siendo esta documentación en el caso que nos ocupa la notificación de la resolución de concesión de la subvención.*

TERCERO: El artículo 13 de las BEP que regula el principio de especialidad cuantitativa de los créditos, establece que:

"1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación establecida en las presentes Bases, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado en el correspondiente centro de gastos el que, según su vinculación jurídica, figure como disponible en el estado de gastos en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto. "

A su vez, el artículo 89 de las BEP, en el cual se regula la aprobación y autorización del gasto, dispone:

"1. La aprobación o autorización (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

.../..."

Por otro lado, la LCSP en su artículo 39.2. b) declara como causa de nulidad de derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito salvo los supuestos de emergencia.

Como se ha señalado en el fundamento primero, en la fecha del escrito del interesado no existía crédito en el centro de gasto y, tampoco, se encuadra la compra del simulador en un supuesto de emergencia que salvaría la inexistencia de crédito. En consecuencia, el acto es nulo de pleno derecho.

Hemos de tener también en cuenta lo regulado en la LGS la cual, en su artículo 31, dispone lo siguiente:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

.../..."

Atendiendo a lo recogido en el artículo 31 de la mencionada LGS hemos de indicar que se incumple lo establecido en el mismo para determinar que el gasto acometido tiene el carácter de elegible para la justificación de la subvención que fuere concedida, en su caso.

CONCLUSIONES

- 1.- Para el reconocimiento del derecho como consecuencia de la concesión de una subvención, es necesario contar con la notificación de la resolución de concesión de la subvención o con el pago del importe concedido. La carencia de un acto, acuerdo, resolución o providencia dictada por persona competente no permiten el reconocimiento de un derecho y su posterior distribución al centro de gasto que se cree para la gestión de los créditos equivalentes a la financiación recibida o reconocida.
- 2.- Para que la Gerente autorice la apertura de un centro de gastos con financiación finalista es necesario haber recibido la financiación o contar con documentación acreditativa con la que se considere ingreso suficientemente garantizado, siendo esta documentación en el caso que nos ocupa la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- 3.- Los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario son nulos de pleno derecho.





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1**

4.- Para que un gasto sea elegible en una subvención recibida es necesario observar las normas establecidas en las bases reguladoras de las subvenciones y su ejecución y pago se realicen dentro del periodo establecido en las mismas.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 2

INFORME QUE SE EMITE A PETICION DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE HA DE JUZGAR LA CÁTEDRA DE PUERTOS Y COSTAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Cuestión planteada: Informe sobre indemnizaciones que pudieran corresponder a los miembros de la Comisión que ha de juzgar la Cátedra de Puertos y Costas de la Universidad de Granada.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020):
 - Bases de ejecución del presupuesto (en adelante BEP)
 - Normas para la liquidación y tramitación de: Indemnizaciones por razón de servicio, Indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo.

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 2, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Respecto a los centro/s de gasto en que se imputarán los gastos ocasionados por los miembros externos de la Comisión se ha de observar, por un lado lo recogido en el artículo 118 de las BEP y por otro lo recogido en el artículo 1.1 de las *“Normas para la liquidación y tramitación de*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, en los cuales se indica lo siguiente:

"Artículo 118. *Consideraciones específicas para indemnizaciones a miembros de tribunales de tesis doctorales y comisiones de oposiciones a cuerpos docentes.*

.../...

El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto "Servicios Centrales Tesis Doctorales" será de tres días, y, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno, salvo para el desplazamiento del personal de la Universidad de Granada a universidades ubicadas en Asia, América, Oceanía y fuera del norte de África que se determinarán como indemnizables los días de viaje de ida y de retorno, el día del acto y un día posterior. En todo caso, la cuantía máxima a abonar con cargo al citado Centro de Gastos no excederá de 610,00 €. Si los gastos de alojamiento y manutención más desplazamiento excedieran de dicho importe, la diferencia será cofinanciada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique, debiendo ser aportado escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente.."

.../..."

"Artículo 1.- Principios generales.

1. Darán origen a indemnización o compensación con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en las presentes normas:

1. Comisiones de servicio de miembros de la Universidad de Granada con derecho a indemnización.

2. Asistencias por:

a. Participación en procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo, cuando así lo contemple la convocatoria, previa autorización de la Gerente.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

b. Participación en tribunales encargados de juzgar las pruebas de acceso a la Universidad.

3. Indemnizaciones de gastos de estancia y desplazamiento para personal externo a la Universidad de Granada por su participación en sesiones de tribunales de tesis doctorales, siempre que sean miembros de éstos, tribunales de selección de personal o participen en el desarrollo de actividades financiadas con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad."

Por consiguiente, el importe de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los miembros externos de la Comisión se cargarán:

- Hasta 610 € de cada uno de los miembros externos en el Centro de Gastos: "DIETAS Y LOCOMOCION TRIBUNALES OPOSICIONES CUERPOS DOCENTES".
- Los gastos que excedan de 610 € de cada uno de los miembros más el alojamiento y manutención del día 30 de abril del miembro de la Comisión que procede de Santander en el Centro de Gastos del Departamento mediante escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente.
- En cuanto al Centro de Gastos en que se han de imputar las asistencias que pudieran corresponderles a los miembros de la Comisión nada se menciona, de modo específico, en la Normativa por lo que, hemos de remitirnos a lo expuesto anteriormente en el artículo 1 de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo" e indicar que las asistencias serán imputadas a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

SEGUNDO: En cuanto a los gastos que son indemnizables a los miembros de la Comisión hemos de tener en cuenta lo estipulado en los artículos 115, 116 y 117 de las BEP en los cuales se indica que las cantidades a percibir serán las que se liquiden y justifiquen correspondientes a gastos de viaje y gastos de estancia y manutención, según las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en las "*Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo*".





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

A su vez, respecto a las cuantías de las indemnizaciones y criterios para su devengo, hemos de tener en cuenta lo establecido en el Capítulo II, Sección Tercera, y Capítulo III de las citadas "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo".

Por consiguiente, los gastos que serían indemnizables a los miembros externos de la Comisión, teniendo en cuenta que el importe de la manutención a percibir se ajustará en todo caso a las fechas y horas de salida y regreso indicadas en el impreso de bolsa de viajes que cada miembro del tribunal debe cumplimentar, son los que a continuación se especifican:

Vocal procedente de Valencia	
CONCEPTOS	IMPORTE €
Avión	57,16
AVE	81,24
Taxi	74,85
METRO	6
Alojamiento días 1, 2 y 3 de mayo	192,81
Manutención con pernocta días 2 y 3 de mayo	81,64
Manutención día 1 y 4 de mayo, media manutención (26,67)	53,34
TOTAL	547,04

Vocal procedente de Santander	
CONCEPTOS	IMPORTE €
Avión	422
taxis	108,3
Alojamiento días 1, 2 y 3 de mayo	192,81
Manutención con pernocta días 1,2,y 3 de mayo	122,46
Manutención día 4 de mayo, media manutención	26,67
TOTAL	872,24

El importe correspondiente al alojamiento del día 30 y la manutención correspondiente a dicho día, cuyo importe dependerá de la hora de salida, del miembro que proviene de Santander, será abonado en todo caso por el Departamento.

TERCERO: La aplicación de descuento de IRPF a la liquidación de gastos de cada uno de los miembros externos de la Comisión se realizará según se indica en el artículo 6 de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo" en el cual se recoge lo siguiente en sus puntos 2, 3 y 4:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

"2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.

3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios así como los costes de alojamiento y manutención, éstos deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida. En cualquier caso, los costes de alojamiento y manutención a compensar al personal externo no podrán superar nunca los límites establecidos en la presente normativa en relación a tales costes para el propio personal de la Ugr.

4. En cualquier otro caso, si la Ugr abona una cantidad para que se decida libremente cómo y en qué condiciones acudir a la realización de la actividad que motiva los gastos, sin acreditación alguna de que dicha cantidad viene a compensar los gastos incurridos, estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida."

Por consiguiente, no será de aplicación el descuento de IRPF al personal externo en los casos en los que:

a) La Universidad de Granada proporcione el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención a los miembros del tribunal, no existiendo así coste alguno para los mismos.

b) La Universidad de Granada reembolse los gastos que estrictamente vengan a compensar aquellos en que cada uno haya incurrido para desplazarse hasta Granada desde su lugar de residencia y regreso al mismo, así como los costes de alojamiento y manutención que les





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

corresponda, según la liquidación que se les practique, siempre que estos gastos se justifiquen mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes).

A sensu contrario, al personal externo le será de aplicación el descuento de IRPF en los casos en que:

a) La Universidad de Granada reembolse los gastos que vengan a compensar aquellos en que cada uno haya incurrido para desplazarse hasta Granada desde su lugar de residencia y regreso al mismo, así como los costes de alojamiento y manutención que les corresponda, según la liquidación que se les practique, sin que estos gastos se justifiquen mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes).

b) La Universidad de Granada les abone una cantidad para que decidan libremente cómo y en qué condiciones acudir a Granada para participar en el tribunal de tesis y no exista acreditación alguna de que dicha cantidad venga a compensar los gastos incurridos, ya que, ante la falta de acreditación de los gastos en que se incurren, se estará en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF.

Respecto a la indemnización por asistencias de todos los miembros del tribunal, tanto externos como internos, tal como se indica en la disposición adicional primera de las *“Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”*, *“Las unidades gestoras y las cajas pagadoras efectuarán, si procede, las retenciones a efectos del IRPF o IRNR que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.”*

CUARTO: Tal y como se ha indicado en el apartado PRIMERO del presente informe, darán derecho a indemnización o compensación con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada las asistencias por participación en procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo.

De igual modo, el artículo 24 de las *“Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”* contempla la posibilidad de abonar *“asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales", sin hacer distinción alguna entre personal interno y personal externo.

A su vez, conforme al artículo 26 de la Normativa mencionada en el párrafo precedente, *"Los miembros percibirán una cuantía individual por su efectiva participación en la comisión*

de valoración, según la categoría en la que se encuentre clasificado el tribunal u órganos de selección correspondiente. Dicha participación, con la asignación económica que corresponda, será certificada por el Secretario del Tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las remuneraciones a percibir se ajustarán al siguiente baremo:

	IMPORTES POR CATEGORÍA	
	PRIMERA	SEGUNDA
PRESIDENTE Y SECRETARIO	57,77 €	54,16 €
VOCALES	54,16 €	50,55 €

Las únicas limitaciones existentes sobre asistencias son las recogidas en el artículo 26, puntos 2 y 3, de las Normas citadas en el párrafo anterior en los cuales se dispone:

"2. Con independencia del número de tribunales o comisiones en los que se participe simultáneamente, el personal no podrá devengar más de una asistencia al día.

3. En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias a que se refiere el presente artículo un importe anual superior al 25 % de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal."

Por último, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, la plaza que se juzga se encuadra en la categoría primera del cuadro recogido anteriormente.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

Por consiguiente, todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir el importe de dos asistencia, correspondientes a los días 2 y 3 de mayo en que se constituye el tribunal y se desarrollan las pruebas, a razón de 57,77 € por día para el Presidente y Secretario de la Comisión y de 54,16 € por día para los Vocales de la misma.

Es todo cuanto se informa por el funcionario que suscribe y firma el presente informe, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 3

Cuestión planteada: Informe sobre procedimiento a seguir para la formalización del pago de una consignación presupuestaria para ser transferida a fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. «BOE» núm. 276, de 18/11/2003. (En adelante LGS).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía «BOJA» núm. 53, de 18/03/2010.
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 3, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: En primero lugar, se hace necesario delimitar si la consignación presupuestaria que se refleja en el presupuesto se configura como una subvención de acuerdo con lo dispuesto en la LGS. Al respecto cabe señalar el concepto de subvención que se recoge en el artículo 2.1 del citado cuerpo legal, disponiéndose en el mismo lo siguiente:

" 1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Del mismo modo, se contempla en el punto 2 del mismo artículo que no son subvenciones, sino tan sólo entregas dinerarias no subvencionables, las *"aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, destinadas a financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."*

Cabe igualmente señalar que la Fundación Progreso y Salud, es una organización pública dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

Cabe señalar también que la dotación consignada en los presupuestos tiene una finalidad concreta como es la participación en el mantenimiento del Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO)

De lo hasta aquí expuesto se deduce que nos encontramos ante una aportación dineraria de una concreta partida presupuestaria que la Universidad de Granada ejecutará no para financiar globalmente la actividad del Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) sino que la entrega dineraria se realiza sin contraprestación, sujeta al cumplimiento de la realización de una actividad de utilidad pública o interés social, encontrándose por tanto dentro del ámbito de aplicación pleno de la LGS.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en la concesión de esta subvención se encuentra establecido en el artículo 28 de la LGS y en el artículo 125 de las BEP, iniciándose de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y concluye con la resolución de concesión o con la extinción del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deba aportar el beneficiario, en su caso.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 125 de las BEP en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención estará obligado a:

"a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.

c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa."

Igualmente, se recoge en dichos artículos que el beneficiario deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

También deberá acreditarse por el beneficiario de la subvención que no mantiene deudas con la Universidad de Granada. (Art. 125.2).

CUARTO: APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Tal y como se recoge en el artículo 34 de la LGS, con carácter previo a la concesión directa de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos establecidos en las BEP.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS.

En aplicación de lo establecido en el artículo 34 de la LGS, se podrá realizar el pago anticipado, siempre que el beneficiario cumplan los requisitos necesarios, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En concordancia con lo establecido en el artículo 152 de las BEP, el expediente se remitirá a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa con un documento contable "AD", al que se acompañará la correspondiente propuesta de autorización del gasto, la propuesta de resolución de concesión y resto de documentación necesaria para la fiscalización.

En el momento del cumplimiento de las condiciones de concesión se tramitará un documento contable "O", al que se acompañará la documentación pertinente.

En el caso de que el pago de la subvención se realice de modo anticipado por la totalidad, se podrá realizar un documento contable "ADO", al que se acompañará la propuesta de resolución de concesión, la propuesta de autorización del gasto y la documentación necesaria para la fiscalización.

Fiscalizado el expediente de conformidad, podrá realizarse la ordenación del pago que es el acto mediante el cual se expide, en relación con la obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3**

Esta orden de pago habrá de acomodarse a plan que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por la Rectora. (Art. 92 BEP).

El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta corriente que el beneficiario mantenga vigente en el Registro de Terceros existente en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos (Art. 94 BEP) y siguiendo lo dispuesto en el art. 95 de las BEP en cuanto a la facultad para hacer efectivo el pago que se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas de la Rectora o Vicerrector/a que le supla, y de la Gerente o persona que designe en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma de la Directora de la Oficina de Control o por quien se designe en dicha Oficina para suplirla.

Es todo cuanto se informa por el funcionario que suscribe y firma el presente informe, sometiendo el mismo a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 4

INFORME QUE SE EMITE A PETICION DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Cuestión planteada: Propuesta y detalle de actuaciones que se pueden realizar en el marco presupuestario de la Universidad de Granada conducentes a poder contratar la adquisición de un equipo específico para la realización de un trabajo de producción de contenidos digitales gráficos y la contratación de personal con cargo a fondos de investigación.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad. (En adelante Registro Contable).

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. «BOE» núm. 131, de 02/06/2011. (En adelante Ley de la Ciencia).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía. (En adelante TRLGHPJA)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU).
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 4, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Respecto a las actuaciones que habrán de realizarse para la formalización del contrato que permita la actualización y mejora del equipamiento, hemos de tener en cuenta que:

1. Se hace preciso observar lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (en adelante BEP) contenidas en el Presupuesto publicado con la Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Universidad de Granada, que regula el principio de especialidad cuantitativa, en el sentido de contar en el momento de iniciar el oportuno expediente de gasto, con crédito adecuado y suficiente consignado en los centros de gastos que se disponen a soportar el mismo para poder formalizar el compromiso de gasto que se acomete. De no observarse lo contemplado en el mencionado artículo 13 el acto deviene en nulo de pleno derecho.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

2. La adquisición del material que se necesita se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la LCSP dado que según se dispone en el artículo 2.1 de la misma "*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta".

3. A la Universidad de Granada le es de aplicación la LCSP al encontrarse dentro de su ámbito subjetivo, según se recoge en el artículo 3 de dicha disposición.

Por otro lado, en el artículo 129 de las BEP, se estipula que los contratos que celebre la Universidad se regirán por la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público.

4. Hemos de definir en primer lugar a qué tipo de contrato nos referimos según la delimitación de los tipos contractuales regulados en el Capítulo II, Sección 1.ª, del Título Preliminar de la LCSP, en el cual se dispone que:

"Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente sección". (Art. 12.1).

A su vez el artículo 16 del mismo cuerpo legal regula los contratos de suministro, disponiéndose en su punto 1 lo siguiente:

"1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

5. Dado que tanto los equipos necesarios como el software se destinan para la misma finalidad y funcionalidad se debe formalizar la tramitación de un único expediente de contratación por la cuantía de ambos suministros con dos lotes, según se estipula en el artículo 99 de la LCSP, en el cual se recoge que:

a) El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

b) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

c) Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

d) En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, en el que se regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del mismo texto legal y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El contrato a celebrar se deberá adjudicar con arreglo a las normas que se encuentran en el Nueva LCSP, dentro del Libro Segundo, Título I, en la Sección 2ª de su Capítulo I.

En base a lo regulado en el artículo 131, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. (Artículo 156.1 de la Nueva LCSP).

Dado que el valor estimado del contrato de suministros es inferior a 100.000 € de euros, si se cumple la condición de que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado. (Artículo 159.1).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

SEGUNDO: La acción a seguir con los bienes que tienen carácter inventariable y su régimen de afectación se recoge en el artículo 171 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 en el cual se indica que todos *"los Responsables de Centros de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes"*.

Para la gestión de altas, bajas y modificaciones en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se estará a lo recogido en las "Normas de Gestión Patrimonial" que se incorporan como Anexo a las Bases de Ejecución citadas en el párrafo anterior (Art. 171.5).

La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública vigente (Art. 171.4).

En el caso que nos ocupa sólo se han de inventariar los equipos informáticos según lo recogido en el apartado 8 del artículo 171 citado anteriormente, en el cual se dispone:

"8. Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según la naturaleza del bien.

Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Ugr, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.

.../...

b) Según el valor de adquisición o precio del bien.

En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €)





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

c) *Particularidades de bienes informáticos.*

Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- *Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.*
- *Monitores de ordenadores personales.*
- *Ordenadores portátiles.*
- *Impresoras.*
- *Escáneres.*
- *Ploters.*
- *Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.*

Todos estos bienes deberán ser inventariados cuando su importe unitario sea igual o superior a 60 euros.

.../...

e) *Gastos adicionales.*

En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estos gastos serán sumados al importe del bien adquirido como incremento del precio de coste del mismo."

El procedimiento de alta en el inventario se regula en los artículos 31 y 32 de las Normas de Gestión Patrimonial anexas a las Bases de Ejecución del presupuesto para 2020, en los que se dispone respectivamente:

"Artículo 31. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

a) *Adquisición por compra.*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

.../...."

"Artículo 32. Adquisición por compra.

A) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Quando la Unidad Administrativa receptora del bien sea la que tramita el Justificante de Gasto, deberá cumplimentar la ficha de inventario en el Programa Universitas XXI Económico.

La ficha o fichas de inventario se incluirán junto con la factura, el Justificante de Gasto y la Imputación.

.../...

Existen varios casos en los que las Unidades Administrativas responsables del Gasto no tramitan los correspondientes Justificantes de Gasto, sino que lo tramitan otros Servicios:

.../...

3. Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Los Justificantes de Gasto serán tramitados por este Servicio en los siguientes supuestos:

.../...

b) Por exigir su tramitación expediente de contratación.

En caso de que el bien a adquirir tenga un importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido), se tramitará expediente de contratación por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, siendo éste quien realice el Justificante de Gasto.

En este caso, una vez realizada la recepción conforme de dicho bien, será obligatorio enviar a dicho Servicio tanto la factura conformada por el Responsable del Centro de Gasto, así como debidamente cumplimentado el Impreso "Alta por compra", para ubicar correctamente el bien adquirido."

La cuenta contable en la que deberán causar alta los equipos informáticos adquiridos viene recogida en el artículo 27 de las citadas Normas de Gestión Patrimonial, disponiéndose en el





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

mismo que la cuenta contable que corresponde a los equipos para procesos de información es la 2.1.7, la cual se recoge dentro de las cuentas de inmovilizado material.

La licencia del programa de software que se adquiere para un año, no será causa de alta en el inventario según se recoge en el artículo 30 b) de las Normas de Gestión patrimonial en que se indica expresamente lo siguiente:

"- Aplicaciones informáticas.

Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, no será obligatorio inventariar las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o aquellas cuyo valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido). Tampoco serán inventariables los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables."

TERCERO: En cuanto a si tienen cabida dentro de la ejecución del contrato de investigación las retribuciones de personal que se ha propuesto en orden a su viabilidad, así como el contrato de personal que quiere realizar, en principio sí que tendrían cabida y serían viables según se estipula en el artículo 108 de las BEP en el que se contempla:

"Artículo 108. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación en el que el gasto sea elegible, etc.).

1. El personal docente e investigador (PDI) que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la LOU, podrá percibir las retribuciones que de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad se encuentren recogidas en la memoria económica del contrato.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

Según se establece en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

2. El personal de administración y servicios (PAS) que participe en dichos convenios, contratos o proyectos, podrá percibir igualmente las retribuciones que se fijen en la memoria económica, las cuales deberán observar las limitaciones de la normativa reseñada en el punto 5 del artículo anterior. Las cuantías a percibir se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno, según los casos.

3. Para el pago de las retribuciones mencionadas en el presente artículo que se perciban tanto por el PDI como por el PAS, se deberá seguir la instrucción mencionada en el apartado 2 del artículo anterior".

La instrucción a la que se hace mención en el artículo citado se refiere a la "INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y EL MODELO A UTILIZAR PARA EL PAGO DE RETRIBUCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO", dictada por la Gerencia en fecha 29/06/2017.

No obstante, respecto al importe destinado para la becaria con contrato predoctoral, el importe del 30% para retribuir su dedicación hasta la finalización de su contrato predoctoral, podría ser incompatible de no recogerse en el documento contractual que existe compatibilidad para la percepción de retribuciones por su participación en contratos art. 83 de la LOU.

En cuanto al destino del 70% restante del importe reservado para la becaria predoctoral con objeto de su contratación durante los meses de septiembre y octubre, no habría inconveniente





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

alguno según lo dispuesto en la Ley de la Ciencia, Título II, " *Recursos humanos dedicados a la investigación*", *Capítulo I " Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas"*, *sección 2ª " Contratación del personal investigador de carácter laboral"*.

CUARTO: Respecto a realizar algún tipo de modificación presupuestaria u operación interna, hemos de observar lo recogido en el artículo 85 de las BEP, en el cual se dispone:

"Artículo 85. Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, generalmente, a aquel Centro de Gasto que se corresponda con proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación. En todo caso, se deberá observar la elegibilidad o no del gasto a imputar.

b) Una vez imputado el referido justificante, el Centro de Gastos que actúe como cofinanciador, tramitará una redistribución de crédito o una modificación presupuestaria en la que se minore su saldo por el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie, aumentándose el saldo del Centro de Gastos en el que se haya imputado la totalidad del mismo."

En el caso que nos ocupa y siguiendo lo establecido en el artículo mencionado, la imputación total del expediente de contratación se ha de realizar en el centro de gastos del contrato de investigación y al ser conforme el Grupo de Investigación de la cofinanciación de los gastos, se deberá formalizar previamente una redistribución de crédito desde la Funcional 541A, artículo 64, del centro de gastos del Grupo de Investigación, con merma del crédito a cofinanciar, a la Funcional 541A, artículo 64, del Contrato de Investigación, con aumento del crédito que recibe de la cofinanciación.

Es todo cuanto se informa por el Administrador del Centro, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho.

Granada, a.....de.....de 2020





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 5

INFORME QUE SE EMITE PARA RESOLVER LAS CUESTIONES PLANTEADAS CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS Y MATERIAL IMPRESO BIBLIOGRÁFICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Cuestión planteada: Se someten a informe las actuaciones a realizar para la contratación administrativa, mediante acuerdo marco, del suministro de libros y material impreso bibliográfico para la Universidad de Granada.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 5, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Para saber si un contrato estaría sujeto o no a regulación armonizada hemos de remitirnos a la delimitación general recogida en el artículo 19 de la LCSP en el cual se establece:

- *"1. Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 23.*
- *.../..."*

El artículo 21 del mismo cuerpo legal recoge el umbral de los contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada, disponiéndose en el mismo que:

- *"1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:*
.../...
- *b) 214.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.*
- *.../..."*

Conforme a lo regulado en el artículo 3 de la LCSP, apartados 1, 2 y 3, la Universidad de Granada es considerada poder adjudicador, a efectos de la misma.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

Para concluir si el contrato en cuestión estaría o no sujeto a regulación armonizada será necesario conocer también el valor estimado del contrato, el cual se calculará conforme a lo regulado en el artículo 101 de la LCSP, en el cual se dispone:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

.../...

4. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

5. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

../..

7. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

.../..

13. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

.../..."

Por consiguiente, en el caso que nos ocupa, el valor estimado del acuerdo marco asciende a 2.340.000,00 € como resultado de tener en cuenta:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

Presupuesto de licitación	900.000,00
Modificaciones 20%	180.000,00
Aumento del 10% cuando el suministro se realiza por precios unitarios	90.000,00
Prórroga 1 año	900.000,00
Modificaciones prórroga 20%	180.000,00
Aumento del 10% prórroga cuando el suministro se realiza por precios unitarios	90.000,00
VALOR ESTIMADO	2.340.000,00

A la vista de lo hasta aquí expuesto, se puede determinar que el contrato que pretende licitarse no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por ser un contrato de suministros cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, es superior al umbral recogido en el artículo 21.1 b) de la misma Ley.

SEGUNDO: En cuanto al plazo de presentación de proposiciones, hemos de tener en cuenta la sujeción a regulación armonizada del acuerdo marco que pretende licitarse.

La delimitación de plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación se encuentra establecido en el artículo 156.2 de la LCSP, en el cual se dispone que en **"procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios"**. Este plazo se podrá reducir en 5 días si se aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos.

TERCERO: El régimen jurídico a los contratos del sector público lo encontramos regulado en el artículo 24 de la LCSP, en el cual se dispone que " Los contratos del sector público podrán estar sometidos a un régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado".

Por otro lado, el artículo 25 del mismo cuerpo legal recoge lo siguiente:

"1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.

b) Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas."

Según lo regulado en el artículo 3.1 de la LCSP, la Universidad de Granada es considerada como una entidad que forma parte del sector público.

Conforme a lo anteriormente expuesto se puede concluir que el régimen jurídico de derecho administrativo es le aplicable en el caso que nos ocupa.

Conociendo el carácter administrativo del acuerdo marco cuya licitación se pretende, podemos determinar la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos, la cual se desprende de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, al establecerse en el mismo que:

"1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

a) *Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.*

.../..."

CUARTO: Los actos recurribles mediante el recurso especial en materia de contratación se recogen en el artículo 44 de la LCSP, disponiéndose en el mismo que, *"Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

a) *Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.*

(...)"

Por consiguiente, al ser el contrato que pretende licitarse un contrato de suministros cuyo valor estimado es superior a cien mil €, todos los actos que se deriven del mismo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

CINCO: La exigencia de clasificación de las empresas y los efectos de la misma se regulan en el artículo 77 de la LCSP, contemplándose en dicho precepto lo siguiente:

"1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. (...)*

b) *Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. (...)*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

c) La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos. Para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato.

.../..."

De lo recogido anteriormente se desprende que en los contratos de suministros, como es el caso que nos ocupa, la clasificación del empresario no es exigible.

Es cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en derecho, por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 6

DICTAMEN QUE EMITE EL JEFE DE SECCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, EN EL QUE SE DETERMINA LA ACTUACIÓN IRREGULAR DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE VARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EL MISMO OBJETO, EJECUTADO POR EL MISMO PROVEEDOR Y CARGADO EN EL MISMO CENTRO DE GASTOS.

El objeto del presente dictamen es la puesta de manifiesto de la actuación irregular, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de la ejecución del gastos de varios contratos de prestación de servicio con el mismo objeto, ejecutado por el mismo proveedor y cargado en el mismo centro de gasto, y la actuación a seguir en estos casos.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada en las comprobaciones que realiza en su fase de fiscalización previa, verifica la tramitación a través del Registro Contable de Facturas la existencia de un justificante de gasto con los datos que se recogen en el siguiente cuadro:

Justificante de gasto	Concepto	PORVEEDOR	Importe neto	iva (21%)	Importe total
2019/000000000690	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN SOFTWARE WALFRESCO AÑO 2018	A83887182	14.999,00	3.149,79	18.148,79





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

Dado el concepto y el importe del justificante por dicha Unidad se realiza una consulta en la aplicación informática UNIVERSITAS XXI observando la imputación de dos facturas al mismo centro de gastos, coincidiendo el proveedor y el concepto, según el siguiente detalle:

Justificante de gasto	Concepto	PORVEEDOR	Importe neto	iva (21%)	Importe total
2020/000000001744	RENOVACIÓN ANUAL SUSCRIPCIÓN SOFTWARE WALFRESCO AÑO 2019	A83887182	15.750,00	3.307,50	19.057,50
2020/000000006162	RENOVACION SUSCRIPCION SOFTWARE WALFRESCO AÑO 2020	A83887182	14.999,00	3.149,79	18.148,79

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- 1.- Procedencia o improcedencia de la tramitación seguida del gasto.
- 2.- Posibilidad de la existencia de fraccionamiento en el gasto acometido.

Para la resolución de las cuestiones planteadas debe acudir a la siguiente normativa de aplicación a las mismas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). (En adelante LPACAP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Oficina de Control Interno tiene conferidas las atribuciones de fiscalización en base a lo establecido en el artículo 232 de los Estatutos UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 114, de 28 de julio de 2011), en concordancia con lo preceptuado en el artículo 82 de la LOU y en desarrollo de las competencias asignadas a esta Oficina en el Título VII de las BEP.

SEGUNDO.- En virtud de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social, durante el ejercicio 2020 estarán sometidos a fiscalización previa, según lo regulado en el artículo 152 de las BEP, los siguientes gastos y pagos que se recogen a continuación:

" a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

b) *Los gastos de importe superior al estipulado para la consideración de contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 15.000 euros más IVA en los contratos de obras.*

c) *Las subvenciones genéricas, por muestreo.*

d) *Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 15.000 euros.*

e) *Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.*

f) *La totalidad de las órdenes de pago.*

2. *El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago que se efectuará por la Oficina de Control Interno, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de tesorería suficiente."*

TERCERO.- En virtud del arto 131.3 de la LCSP:

"Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118".

CUARTO.- En el artículo 118 del mismo cuerpo legal se dispone:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

.../..."

QUINTO.- Por otro lado, en la disposición adicional quincuagésima cuarta se establece el régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, recogiendo en la misma lo siguiente:

"Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.

En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

SEXTO: La Universidad de Granada, con base en lo recogido en el artículo 3 de la LCSP, y a los efectos de la misma, es una entidad que forma parte del Sector Público y, a los mismos efectos, tiene la consideración de Administración Pública.

SÉPTIMO: La Administración Pública, en cuanto organización supeditada a su tarea de servir a los intereses generales no actúa con plena autonomía en la formación de su voluntad contractual. De ello es claro reflejo el artículo 28 de la LCSP, según el cual, "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales". Con la satisfacción de tales fines la actuación contractual de la Administraciones se reputa legítima.

Íntima conexión con lo afirmado guarda la constante referencia de la LCSP a la obligación del órgano de contratación de precisar y concretar en el expediente las necesidades que, mediante la celebración del contrato, se pretenden satisfacer. Así es, la definición previa de las necesidades, como apunta la citada Ley en su primer precepto constituye un paso indispensable para dar cumplimiento a uno de los objetivos de toda Administración como es la eficiente utilización de los fondos públicos. En consonancia con tal objetivo, el artículo 116 del LCSP señala que el expediente de contratación *"se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley"* conforme al cual, *"la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."*

Se puede decir de esta forma que la existencia de una necesidad se erige en el presupuesto material para la contratación del sector público, constituyendo su definición y motivación en el correspondiente expediente administrativo un requisito formal cuya ausencia vicia de anulabilidad el contrato.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

OCTAVO: Si la necesidad pública es el motivo por el que se inicia un contrato, su objeto será aquello (una obra, un servicio, un suministro, etc.) en lo que aquel se va a materializar para dar respuesta a esa necesidad.

La estructura de los contratos celebrados por el sector público es similar a la de los suscritos por sujetos privados, por ello, el requisito del objeto es igualmente predicable respecto de aquéllos. Muestra de ello se encuentra en la propia LCSP, cuyo artículo 35.1.c) afirma que los contratos celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir necesariamente la definición del objeto del contrato cuya idoneidad, en palabras del ya referido artículo 28 de la misma Ley, *"debe ser determinada con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, ..."*.

De hecho la delimitación del objeto en los contratos celebrados por el sector público reviste especial importancia puesto que incide tanto en la selección y adjudicación del contrato, como en su ejecución. Muestras de lo afirmado se encuentran a lo largo del articulado de la LCSP, pudiendo traer a colación, a título de ejemplo, el artículo 66 que obliga a las empresas licitadoras a tener un objeto social acorde con el objeto del contrato, el artículo 74.2 que señala que *"los requisitos de solvencia deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo"*, el artículo 150.1 que literalmente afirma que *"los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato"* o el artículo 210.2 que, en relación con la extinción de los contratos, dispone que la recepción de los mismos se produce cuando se haya realizado el objeto del contrato. Además, es el propio objeto el que determina el tipo de contrato que se celebra, pudiendo ser un contrato administrativo típico, especial o privado.

El objeto del contrato, a grandes rasgos, se identifica con la prestación obtenida por la Administración, la cual determina el precio del contrato. Sabido es que la cuantía del contrato es un criterio delimitador del procedimiento de adjudicación, de tal forma que los contratos de cuantía inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, a 15.000 euros, en otros, según establece el artículo 118.1 de la LCSP, o a los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

infraestructura del órgano de contratación, siguen la vía extraordinaria de los contratos menores, o cuando sean iguales o inferiores a la cantidades previstas en el artículo 159 de la LCSP, según la clase de contrato, podrán seguir el procedimiento abierto simplificado. Así es, la cuantía del contrato mediatiza el cauce procedimental que debe guiar la formación de la voluntad contractual.

El procedimiento contractual, que impone a la Administración la realización de una serie de trámites, está orientado a materializar los principios que sirven de fundamento de la normativa sobre contratos públicos (artículo 1 de la LCSP), como son los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. A fin de evitar la violación de tales principios por la utilización de un procedimiento improcedente como consecuencia de la disminución del importe del contrato a través de la división del objeto en varias partes, éste es merecedor de atención particular por parte de la LCSP.

En efecto, los contratos del sector público se rigen por el principio de objeto completo de tal forma que en el mismo deberán incluirse todos los aspectos que sean necesarios para satisfacer la necesidad a la que la Administración pretende dar respuesta. Manifestación de este principio se encuentra en el segundo apartado del artículo 116 de la LCSP, cuyo tenor se expresa en los siguientes términos: *" El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes"*.

Así es, a diferencia de lo que sucede en el ámbito privado, en el que las partes, sustentadas en el principio de la autonomía de la voluntad, pueden fijar, dentro de los márgenes establecidos por el Derecho Civil, el objeto que estimen oportuno, en el ámbito de la contratación pública la delimitación del objeto del contrato no es libre, debiéndose observar, en todo momento, la regla general del objeto completo no fraccionado.

Esta regla se enuncia en el artículo 99.2 de la LCSP, estableciéndose en el mismo que:

"No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

Como viene siendo afirmado por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, se impone, de esta forma, la regla general de la improcedencia de división del objeto del contrato,





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

prohibiendo el fraccionamiento del mismo con el propósito de, disminuyendo su cuantía, eludir los requisitos de publicidad y de procedimiento de adjudicación.

NOVENO: El fraccionamiento del objeto de un contrato hay que ponerlo en relación con las previsiones contenidas en los artículos 29 y 116.2 del TRLCSP, relativas, respectivamente, al hecho de que la duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización; y a la necesidad de que el expediente de los contratos se refiera a la totalidad de su objeto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

Resulta trascendental la necesaria determinación previa y precisa de la naturaleza y la extensión de aquellas necesidades, así como de la idoneidad del objeto y el contenido del contrato para satisfacerlas dando cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 28 de la LCSP, ya que, vista la obligatoriedad de establecer el objeto de manera completa y no fraccionada, los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también la vertiente temporal. En este sentido, hay que tener en cuenta que en determinados supuestos la escasa duración del período establecido como duración inicial de un contrato implica la reducción fraudulenta de su objeto. A su vez, en este mismo sentido, sobre el fraccionamiento del objeto de un contrato y las contrataciones sucesivas de prestaciones análogas o similares, puede hablarse de fraccionamiento cuando razonablemente se pueda prever que la prestación objeto del contrato tiene que mantenerse durante un periodo determinado que excede del plazo de ejecución o de la duración máxima previstas al inicio de la contratación.

DÉCIMO: Fraccionar el objeto de un contrato sin ajustarse a las prescripciones de la LCSP constituye, al amparo del artículo 40 de la LCSP, una causa de anulabilidad del mismo, pudiendo llegar incluso, en algunos casos, a considerarse tal fraccionamiento irregular, en virtud de lo dispuesto por el artículo 39.1 de la LCSP en relación con el artículo 47.1.e) de la LAPCAP como un episodio de nulidad de pleno derecho por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Ahora bien, corresponderá al órgano de contratación, resolver o no la revisión del acto, ponderando en su decisión en el grave trastorno que se produzca





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

al servicio público y en el principio de economía procedimental, debiéndose evitar en cualquier caso el enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

Sobre la base de los antecedentes, de la normativa de aplicación y los fundamentos jurídicos expuestos, se manifiestan las siguientes,

CONCLUSIONES

Dado que al gasto acometido le es de aplicación lo anteriormente expuesto, hubiera sido preceptiva la previa tramitación del correspondiente expediente a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, motivándose por el órgano de contratación la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y estar referido el expediente a la totalidad del objeto del contrato ya que, vista la obligatoriedad de establecer el objeto de manera completa y no fraccionada, los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también la vertiente temporal

La adjudicación se debería haber realizado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP.

El carácter formal de la contratación administrativa se declara en el artículo 37 de la LCSP. En este precepto se establece la prohibición de la contratación verbal, excepto que el contrato tenga carácter de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120.1. Asimismo se dispone en dicho artículo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118, cuando dicho artículo sea de aplicación. Las contrataciones que se lleven a cabo fuera del marco legal establecido son nulas y, por tanto, no pueden ser efectivas. Las consecuencias de esta actuación se encuentran en las fuentes del derecho administrativo y, principalmente, en la LCSP.

El procedimiento que se ha de seguir para regularizar la situación creada se establece en el artículo 41 de la LCSP, que señala que la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6**

actos de adjudicación de los contratos se tiene que llevar a cabo de conformidad con lo que establece el Capítulo I del Título V de la LPACAP. En todo caso, la competencia se ha de atribuir a un órgano cuyas resoluciones agotan la vía administrativa, que en el ámbito de la Universidad de Granada es la Rectora como órgano de contratación. Por consiguiente la Rectora deberá declarar la nulidad de la contratación suscrita de forma no procedente para que, una vez que esta sea firme, el contrato entre en fase de liquidación y resarcir el coste los servicios realizados. No obstante podrá también resolver la no revisión del acto, basando su decisión en el grave trastorno que se produzca al servicio público, en el principio de economía procedimental y con el objetivo de evitar en cualquier caso el enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 7

DICTAMEN QUE EMITE A PETICIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN QUE SE DETERMINA LA FORMA DE APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 99% DEL PRECIO DE LOS CRÉDITOS APROBADOS EN PRIMERA MATRÍCULA COINCIDENTES CON LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A MATRÍCULA DE HONOR EN LA MISMA ASIGNATURA.

El objeto del presente dictamen es la determinación del procedimiento a seguir en el caso de que coincida la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula con la bonificación correspondiente a matrícula de honor en la misma asignatura.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. AAA, alumno de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada solicita que se apliquen a su matrícula del curso académico 2020/2021, la bonificación correspondiente a dos matrículas de honor obtenidas en el curso 2019/2020 y la bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020.

El interesado se matriculó, durante el curso 2019/2020, del Grado en Ingeniería Civil impartido en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, dándose las circunstancias de que:

- Obtuvo dos matrículas de honor en las asignaturas *Organización y gestión de empresas constructoras* y *Análisis de estructuras*, ambas de seis créditos.
- Aprobó en primera matrícula seis créditos correspondientes a la asignatura *Análisis de estructuras*.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

Al formalizar su matrícula del presente curso solicita las bonificaciones correspondientes:

- al número de créditos en los que obtuvo matrícula de honor en el curso pasado (doce créditos de las asignaturas *Organización y gestión de empresas constructoras* y *Análisis de estructuras*)
- al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020 (seis créditos de la asignatura *Análisis de estructuras*).

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- Procedencia o improcedencia de la aplicación de la bonificación del 99% de los créditos de una asignatura, superados en primera matrícula, cuando coincida con la bonificación de los créditos por la obtención de Matrícula de Honor en la misma asignatura.

Para la resolución de las cuestiones planteadas debe acudir a la siguiente normativa de aplicación a las mismas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). (En adelante LPACAP)
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.
- Texto consolidado de las "Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/2021" (Resolución de la Rectora de 23 de julio de 2020) (BOUGR nº158 de 29 de julio de 2020).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Tanto el *Decreto 106/2020*, en su artículo 10, apartado 1, como el *Texto consolidado de las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021*, en su artículo 26, establecen la posibilidad de que la obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas superadas en el curso anterior, en estudios oficiales universitarios, den derecho a una bonificación en el importe de la matrícula en el curso académico 2020/2021, por una sola vez, equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

SEGUNDO: El Decreto 106/2020, en su artículo 12, establece que:

“Los estudiantes de los centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas tendrán derecho, en el curso académico de que se trate, a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster, conforme a lo establecido en el apartado 5, cuando se cumplan los siguientes requisitos:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

a) *En los estudios de Grado, que hayan estado matriculados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso anterior, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.*

.../...”.

A su vez, las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021, en su artículo 32, disponen:

“Los estudiantes matriculados en los centros propios y adscritos de la Universidad de Granada tendrán derecho a la bonificación del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster, conforme a lo establecido para cada curso académico por la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad o Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el Decreto por el que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las Universidades públicas de Andalucía.”

Ambas normas recogen que el importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020 por el precio establecido en el Decreto 106/2020 para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado.

TERCERO: Por otro lado, respecto a la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, en el punto 5 del artículo 12 del *Decreto 106/2020*, en el cual se contemplan los requisitos para la bonificación, se añade que:

“.../...”

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior para estudios de grado, o en los dos cursos anteriores, para la primera matriculación en estudios de Máster siempre que dichos créditos no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, por el precio determinado en el párrafo anterior.





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7**

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en que se hubiese obtenido Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme al artículo 10.

.../...

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matriculen los estudiantes y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes."

Sobre la base de los antecedentes, de la normativa de aplicación y los fundamentos jurídicos expuestos, se manifiestan las siguientes,

CONCLUSIONES

Si ya se ha obtenido bonificación en el importe de la matrícula del curso 2020/2021 equivalente al número de créditos en que obtuvo Matrícula de Honor en una asignatura del curso 2019/2020 no procedería la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula correspondiente a la misma asignatura.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR LA DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR NO PROCEDER LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 99% DEL PRECIO DE LOS CRÉDITOS APROBADOS EN PRIMERA MATRÍCULA COINCIDENTES CON LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBTENCIÓN DE MATRÍCULA DE HONOR EN LA MISMA ASIGNATURA.

Visto el expediente relativo a la reclamación interpuesta por D. AAA, alumno de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, en la que solicita que se apliquen a su matrícula del curso académico 2020/2021, la bonificación correspondiente a dos matrículas de honor obtenidas en el curso 2019/2020 y la bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020, se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El interesado se matriculó, durante el curso 2019/2020, del Grado en Ingeniería Civil impartido en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, dándose las circunstancias de que:

- Obtuvo dos matrículas de honor en las asignaturas *Organización y gestión de empresas constructoras* y *Análisis de estructuras*, ambas de seis créditos.
- Aprobó en primera matrícula seis créditos correspondientes a la asignatura *Análisis de estructuras*.

SEGUNDO: Al formalizar su matrícula del presente curso solicita las bonificaciones correspondientes:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

- al número de créditos en los que obtuvo matrícula de honor en el curso pasado (doce créditos de las asignaturas *Organización y gestión de empresas constructoras* y *Análisis de estructuras*)
- al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020 (seis créditos de la asignatura *Análisis de estructuras*).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Tanto el *Decreto 106/2020*, en su artículo 10, apartado 1, como el *Texto consolidado de las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021*, en su artículo 26, establecen la posibilidad de que la obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas superadas en el curso anterior, en estudios oficiales universitarios, den derecho a una bonificación en el importe de la matrícula en el curso académico 2020/2021, por una sola vez, equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

SEGUNDO: El Decreto 106/2020, en su artículo 12, establece que:

“Los estudiantes de los centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas tendrán derecho, en el curso académico de que se trate, a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster, conforme a lo establecido en el apartado 5, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) En los estudios de Grado, que hayan estado matriculados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso anterior, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

.../...”.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

A su vez, las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021, en su artículo 32, disponen:

“Los estudiantes matriculados en los centros propios y adscritos de la Universidad de Granada tendrán derecho a la bonificación del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster, conforme a lo establecido para cada curso académico por la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad o Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el Decreto por el que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las Universidades públicas de Andalucía.”

Ambas normas recogen que el importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020 por el precio establecido en el Decreto 106/2020 para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado.

TERCERO: Por otro lado, respecto a la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, en el punto 5 del artículo 12 del *Decreto 106/2020*, en el cual se contemplan los requisitos para la bonificación, se añade que:

“.../...”

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior para estudios de grado, o en los dos cursos anteriores, para la primera matriculación en estudios de Máster siempre que dichos créditos no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en que se hubiese obtenido Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme al artículo 10.

.../...”





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matriculen los estudiantes y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes."

De acuerdo con todo lo anterior, y a la vista del dictamen emitido por el funcionario experto en la materia, en el que se concluye con la no procedencia de la bonificación del 99% del precio de los créditos de una asignatura aprobados en primera matrícula con la bonificación del importe de la matrícula equivalente al número de créditos por la obtención de Matrícula de Honor en la misma asignatura, por la Gerente se

RESUELVE:

Desestimar la devolución de precios públicos relativos a la reclamación interpuesta por D. AAA en la que solicita que se apliquen a su matrícula del curso académico 2020/2021, la bonificación correspondiente a dos matrículas de honor obtenidas en el curso 2019/2020 y la bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2020/2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Granada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución dictada, conforme al artículo 84.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, cuya publicación fue aprobada por el Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio) y de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, a.....de.....de 2020

LA GERENTE,





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

Resolución Supuesto Práctico Nº 8

DICTAMEN QUE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EN EL QUE SE DETERMINA LA POSIBILIDAD Y REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIRSE PARA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, PARA LA GESTIÓN DEL MÁSTER DE CONSUMO.

El objeto del presente dictamen es la determinación de la posibilidad y requisitos que han de cumplirse para llevar a cabo el encargo a la Fundación General de la Universidad de Granada, como medio propio personificado, de la gestión del Máster de Consumo.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La Universidad de Granada ha firmado con la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía un convenio de colaboración cuyo objeto es la realización del Máster Propio de Consumo y Empresa en su VII edición.
- 2.- Entre las cláusulas del convenio se recogen y detallan los compromisos de las partes, constando entre ellos, además del seguimiento y control del cumplimiento del objeto, el de aportación de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales que asciende a CIENTO Y CINCO MIL EUROS (55.000 euros). Dicha subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste del Máster.





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8**

3.- Dentro del programa del Máster subvencionado, se han de conceder becas cuyo importe será sufragado con los ingresos obtenidos por matrícula, por resultar necesarias e imprescindibles para la consecución de los objetivos del Máster.

4.- La Universidad de Granada ha de facilitar la infraestructura material y de personal docente y administrativo para el desarrollo del Máster, así como la expedición de los Títulos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Además, serán obligaciones de la Universidad de Granada, como beneficiaria de la subvención, las previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- El coste total del Máster es fijado en SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOS CÉNTIMOS (71.236,02 euros).

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

1.- Procedencia de la gestión del Máster de Consumo mediante el encargo de gestión a la FGUGR como medio propio personificado de la UGR.

2.- Requisitos que han de cumplirse para llevar a cabo el encargo a la Fundación General de la Universidad de Granada, como medio propio personificado.

Para la resolución de las cuestiones planteadas debe acudir a la siguiente normativa de aplicación a las mismas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. «BOE» núm. 276, de 18/11/2003. (En adelante LGS).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía «BOJA» núm. 53, de 18/03/2010.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Según se recoge en el artículo 32 de LCSP, los entes del sector público pueden encargar a medios propios personificados la realización de determinadas prestaciones, sin que al acto le sea de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público. Para que dicha excepción sea aplicable es necesario que los entes, organismos o entidades de derecho público o privado a los que se encargue la ejecución de la actuación de que se trate cumplan con una serie de **requisitos**, evitando así el recurso a esta opción como vía de escape de las rígidas normas que rigen la adjudicación de los contratos públicos.

Atendiendo a lo recogido en el punto 1 del antes citado artículo 32 de la LCSP, los poderes adjudicadores, como lo es la Universidad de Granada según lo establecido en el artículo 3 de la misma Ley, "*podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos" de conformidad con lo regulado en el propio artículo 32.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato según se indica en el mismo punto citado en el párrafo anterior.

Hasta lo aquí expuesto podemos concretar, que la Universidad de Granada (en adelante UGR) es un poder adjudicador que puede encargar a un medio propio personificado la realización de prestaciones de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, sin que la relación jurídica entre ambos entes se vea sometida a la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilice, en el caso que nos ocupa la Fundación General de la Universidad de Granada (en adelante FGUGR), merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la UGR.

SEGUNDO: Las personas jurídicas, de derecho público o privado, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público cuando de forma cumulativa concurren en la misma las siguientes circunstancias, según lo regulado en el artículo 32.2 de la LCSP:

1.- Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejercería sobre sus propios servicios.

Para el requisito del control análogo, la LCSP estipula que se entenderá que un poder adjudicador ostenta sobre el ente destinatario un **poder análogo al que ejercería sobre sus propios servicios** cuando los encargos realizados por él mismo, sean de "**ejecución obligatoria**" para aquel por establecerlo así sus estatutos o actos de creación, "*de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo*".

Por otro lado, la LCSP prevé la concurrencia de otra circunstancia para entender que existe el necesario control análogo, y es que la compensación que reciba el ente destinatario del encargo se





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

establezca por referencia a **tarifas aprobadas reglamentariamente** por la entidad pública de la que dependa.

2.- Que dicha entidad realice la parte esencial de su actividad con el ente o entes públicos que la controlan.

Podrá entenderse que concurre este requisito cuando más del 80% de la actividad de la persona jurídica destinataria del encargo se lleve a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla

3.- Que no exista participación directa de capital privado en la entidad jurídica controlada.

Tratándose de una persona jurídico-privada, **la totalidad de su capital o patrimonio**, sin excepción, tendrá que ser de **titularidad o aportación pública**.

4.- La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Finalmente, en relación con los requisitos, debe señalarse que la Disposición Final cuarta de la LCSP, en su apartado 3º, señala que *“en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*, cuyo artículo 86 añade, a los requisitos expuestos, la necesidad de acreditar que recurrir al medio propio:

- a) Es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz,
- b) o, resulta necesario por razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

Además, en este caso, a la luz del mencionado artículo, la condición de medio propio no habrá de constar únicamente en los estatutos de la entidad, sino también en su denominación, que **deberá incluir “Medio propio” o la abreviatura “M.P.”**.

TERCERO: Respecto a la publicidad de la condición de medio propio y la forma y publicidad del encargo, se dispone en la LCSP, artículo 32.6, lo siguiente:

"6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- .../..."*

Según se establece en el artículo 63.6 de la LCSP, el documento en que se formalice el encargo deberá **publicarse en el Perfil del Contratante** del poder adjudicador únicamente cuando el importe fuera **superior a 50.000 euros**, IVA excluido.

Por otro lado, en el citado artículo se dispone, que la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros, pero inferior a los 50.000 mencionados, deberán publicarse, al menos, trimestralmente.

CUARTO: La disposición final décima de la LCSP introduce una serie de modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, disponiéndose en la misma lo siguiente:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

- *"Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:*

Uno. Se modifica el número 8.º del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

"8.º .../...

C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

.../...

F) En todo caso, estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios que las Administraciones, entes, organismos y entidades del sector público realicen en el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan:

a) Telecomunicaciones.

b) Distribución de agua, gas, calor, frío, energía eléctrica y demás modalidades de energía.

c) Transportes de personas y bienes.

d) Servicios portuarios y aeroportuarios y explotación de infraestructuras ferroviarias incluyendo, a estos efectos, las concesiones y autorizaciones exceptuadas de la no sujeción del Impuesto por el número 9.º siguiente.

e) Obtención, fabricación o transformación de productos para su transmisión posterior.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

f') *Intervención sobre productos agropecuarios dirigida a la regulación del mercado de estos productos.*

g') *Explotación de ferias y de exposiciones de carácter comercial.*

h') *Almacenaje y depósito.*

i') *Las de oficinas comerciales de publicidad.*

j') *Explotación de cantinas y comedores de empresas, economatos, cooperativas y establecimientos similares.*

k') *Las de agencias de viajes.*

l') *Las comerciales o mercantiles de los Entes públicos de radio y televisión, incluidas las relativas a la cesión del uso de sus instalaciones.*

m') *Las de matadero."*

Por consiguiente, la facturación que pueda ser emitida por la FGUGR por la prestación de servicio de gestión de la subvención del Máster, no estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO: El Texto Refundido de la LAU dispone en su artículo 47 lo siguiente:

"Artículo 47. Funciones generales del personal de administración y servicios.

1. Al personal de administración y servicios corresponde participar en el desarrollo de la actividad universitaria y desempeñar las funciones previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. Las funciones propias del personal de administración y servicios, enumeradas en el artículo 73.2 de la Ley Orgánica de Universidades, serán desempeñadas por personal funcionario al que expresamente quedan reservadas las funciones decisorias, de certificación o cualquier otra manifestación de potestad pública."

El artículo 73 de la LOU, aludido en el artículo 47 del TRLAU recoge en su punto 2 lo siguiente:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

"2. Corresponde al personal de administración y servicios la gestión técnica, económica y administrativa, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia en el desarrollo de las funciones de la universidad.

Corresponde al personal de administración y servicios de las universidades públicas el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, servicios científico-técnicos, así como el soporte a la investigación y la transferencia de tecnología y a cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determine necesario para la universidad en el cumplimiento de sus objetivos."

Además de lo dispuesto por las reglas generales sobre el ejercicio de la competencia debe recordarse ahora que el LCSP prohíbe los contratos de servicios (art. 17) *"que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos"*, y el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 abril, dispone que *"En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos"*.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto en este apartado, el encargo de gestión que pudiera formalizarse a la FGUGR en modo alguno puede llevar aparejado la participación en el ejercicio de potestades públicas, lo que no se acomodaría a nuestro ordenamiento jurídico, ya que tanto el Estatuto Básico del Empleado Público, que reserva en exclusiva a los funcionarios públicos el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de dichas potestades, como el TRLAU que, en concreto para las Universidades Andaluzas, reserva al personal funcionario *"las funciones decisorias, de certificación o cualquier otra manifestación de potestad pública"* recogidas en el artículo 73.2 de la LOU.

SEXTO: Según se establece en el artículo 14 de la LGS:

"1. Son obligaciones del beneficiario:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley."*

Por consiguiente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención para la realización del Máster Propio de Consumo y Empresa en su VII edición serán obligación de la UGR aunque la gestión de dicho Máster se encargue a la FGUGR, debiendo las facturas acreditativas del gasto contener los datos fiscales de la UGR y ser conservados por ésta en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que se estimen por la Junta de Andalucía.

CONCLUSIONES

- 1.- La UGR es un poder adjudicador que puede encargar a un medio propio personificado la realización de prestaciones de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, sin que la relación jurídica entre ambos entes se vea sometida a la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilice, en el caso que nos ocupa la FGUGR, merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la UGR.
- 2.- La FGUGR podrá ser considerada como medio propio personificado de la UGR siempre y cuando se cumpla lo recogido en el fundamento de derecho segundo.
- 3.- *El encargo que se realice por la UGR a la FEUGR no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplirse por la FGURG el haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de medio propio respecto de la UGR y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- 4.- El documento en que se formalice el encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante del poder adjudicador únicamente cuando el importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido. Los encargos de importe superior a 5.000 euros, pero inferior a los 50.000 mencionados, deberán publicarse, al menos, trimestralmente.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

5.- La facturación que pueda ser emitida por la FGUGR por la prestación de servicio de gestión de la subvención del Máster, no estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- El encargo de gestión que pudiera formalizarse a la FGUGR en modo alguno puede llevar aparejado la participación en el ejercicio de potestades públicas, lo que no se acomodaría a nuestro ordenamiento jurídico, ya que tanto el Estatuto Básico del Empleado Público, que reserva en exclusiva a los funcionarios públicos el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de dichas potestades, como el TRLAU que, en concreto para las Universidades Andaluzas, reserva al personal funcionario "*las funciones decisorias, de certificación o cualquier otra manifestación de potestad pública*" recogidas en el artículo 73.2 de la LOU.

7.- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención para la realización del Máster Propio de Consumo y Empresa en su VII edición serán obligación de la UGR aunque la gestión de dicho Máster se encargue a la FGUGR, debiendo las facturas acreditativas del gasto contener los datos fiscales de la UGR y ser conservados por ésta en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que se estimen por la Junta de Andalucía.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 9

INFORME QUE SE EMITE PARA RESOLVER LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR EL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL EQUIPO DE RMN 600 MHZ DEL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA, FINANCIADA MEDIANTE SUBVENCIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y MEDIANTE CONTRATO DE INVESTIGACIÓN, DE LOS REGULADOS EN ART. 83 DE LA L.O.U, FORMALIZADO CON LA EMPRESA WXX.

Cuestión planteada: Se someten a informe la actuaciones a realizar para la contratación administrativa de la actualización y mejora del equipo de RMN 600 MHz del Centro de Instrumentación Científica por importe de 746.000,00 Euros, y el régimen jurídico aplicable.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. «BOE» núm. 276, de 18/11/2003. (En adelante Ley de Subvenciones).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad. (En adelante Registro Contable).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. «BOE» núm. 131, de 02/06/2011. (En adelante LCTI)
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía. (En adelante TRLGHPJA)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 9, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Con relación al régimen jurídico a que estará sometida la actuación que se lleve a cabo para la actualización y mejora del equipo, se ha de indicar que aparte de la normativa de general aplicación reseñada anteriormente, habrá de tenerse en consideración lo recogido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

(PAIDI 2020) y la Resolución por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), Línea 3.1.

SEGUNDO: Respecto a las actuaciones que habrán de realizarse para la formalización del contrato que permita la actualización y mejora del equipamiento, hemos de tener en cuenta que:

1. Se hace preciso observar lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (en adelante BEP) contenidas en el Presupuesto publicado con la Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Universidad de Granada, que regula el principio de especialidad cuantitativa, en el sentido de contar en el momento de iniciar el oportuno expediente de gasto, con crédito adecuado y suficiente consignado en los centros de gastos que se disponen a soportar el mismo para poder formalizar el compromiso de gasto que se acomete. De no observarse lo contemplado en el mencionado artículo 13 el acto deviene en nulo de pleno derecho.

2. La adquisición del material que se necesita se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la LCSP dado que según se dispone en el artículo 2.1 de la misma "*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta".

3. A la Universidad de Granada le es de aplicación la LCSP al encontrarse dentro de su ámbito subjetivo, según se recoge en el artículo 3 de dicha disposición.

Por otro lado, en el artículo 129 de las BEP, se estipula que los contratos que celebre la Universidad se regirán por la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público.

4. Hemos de definir en primer lugar a qué tipo de contrato nos referimos según la delimitación de los tipos contractuales regulados en el Capítulo II, Sección 1ª, del Título Preliminar de la LCSP, en el cual se dispone que:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

"Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente sección". (Art. 12.1).

A su vez el artículo 16 del mismo cuerpo legal regula los contratos de suministro, disponiéndose en su punto 1 lo siguiente:

"1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, en el caso concreto que nos ocupa, hemos de concluir que a la adquisición del equipamiento necesario para la actualización y mejora del equipo de RMN 600 MHz le es de aplicación lo concerniente al contrato de suministros regulado en la LCSP.

5. Por otro lado, hemos de tener en cuenta que el contrato que pretende licitarse se encuentra sujeto a regulación armonizada (los conocidos como contratos SARA), por ser un contrato de suministro cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, es superior al umbral recogido en el artículo 21.1 b) que se encuentra fijado en 214.000,00 euros. (Art. 19.1 LCSP).

6. Según se regula en la LCSP, se debe formalizar la tramitación de un expediente de contratación por la cuantía de los suministros, observando lo estipulado para el objeto del contrato en el artículo 99, lo dispuesto en el artículo 100 para el presupuesto base de licitación del mismo, lo recogido en el artículo 101 para la determinación del valor estimado del contrato y lo señalado en el artículo 102 respecto al precio. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 116 de la LCSP en cuanto a la iniciación y contenido del expediente de contratación.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato a celebrar se deberá adjudicar con arreglo a las normas que se encuentran dentro del Libro Segundo, Título I, en la Sección 2ª de su Capítulo I. de la LCSP.

En base a lo regulado en el artículo 131 de la citada Ley, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. No obstante, el





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

procedimiento que viene siendo utilizado regularmente para la adquisición de este tipo de suministros es el procedimiento abierto.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. (Artículo 156.1 de la LCSP).

8. Publicación del anuncio de licitación.

En concordancia con lo regulado en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante y, además de en el perfil de contratante, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» debiendo la Universidad poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará a la Universidad la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

La publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días (art. 156.5 y 6 LCSP). Este anuncio, no puede publicarse a nivel nacional en tanto no se haya publicado en el DOUE o hayan transcurrido 48 horas de la recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones de la UE sin que se haya realizado dicha publicación, no pudiendo contener la publicación nacional información distinta de la que figure en el DOUE (art. 135.3 LCSP)

La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, así como en el «Diario Oficial de la Unión Europea» será causa de nulidad de pleno derecho según lo recogido en el Art. 39.2.c) de la LCSP.

9. Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días para los contratos de obras, suministros y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2). Este plazo general se puede reducir en 5 días si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos (art. 156.3 c) LCSP).

10. Proposiciones de los interesados.

"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea". Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición debiendo indicarse en la misma, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. (Art. 139 de la LCSP).

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP (circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar), deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición (art. 157.1 del PLCSP).

Si para la selección del contratista en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos; uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

11. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Según se regula en el artículo 131 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación con las competencias y funciones previstas en la normativa de contratación del Sector Público vigente, además de las que le atribuya la Rectora.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario y clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente (Art. 157.1 LCSP). Para realizar la citada clasificación, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes (Art. 157.5 LCSP).

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, en todo caso.

Como la proposición de cada licitador se encontrará contenida en más de un sobre o archivo electrónico, y éstos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Art. 157.3 LCSP).

De conformidad con lo recogido en el artículo 146.2 de la LCSP, la aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

"a) En el procedimiento de adjudicación abierto la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos".





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En concordancia con lo regulado en el artículo 150 de la LCSP, aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.
- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

12. Adjudicación.

Salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dado que la proposición debe estar contenida en más de un sobre o archivo electrónico y que éstos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, siendo necesario seguir los trámites a que se refiere la LCSP en el apartado 4 del artículo 149.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, la Rectora, como órgano de contratación, adjudicará el contrato (Art. 150.3 LCSP) mediante resolución que deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, según se dispone en el artículo 151.1 de la LCSP.

En el artículo 151 de la LCSP se regula que la notificación de la resolución de adjudicación y la publicidad de dicha adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) *"En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) *Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas."*

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, indicándose en la misma el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

13. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Art. 153.1 LCSP)

De conformidad con lo recogido en el artículo 153.3 del LCSP, el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato el cual deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la citada LCSP.

Dado que se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, éste es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no pudiendo efectuarse la formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (Art. 154.1 LCSP).

TERCERO: En cuanto al tipo de expediente de contratación que habrá que formalizarse y su tramitación hemos de seguir lo que a continuación se indica:

1. Se debe formalizar la tramitación de un expediente de contratación por la cuantía de los suministros, observando lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP, en el cual se recoge que:

a) El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer.

b) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

c) Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

d) En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, en el que se regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del mismo texto legal y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares que deberá observar lo recogido en el artículo 122 de la LCSP, incluido el informe previo de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada en concordancia con lo señalado en el apartado 7 de dicho artículo.
- El pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.
- El certificado de existencia de crédito o documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la Oficina de Control Interno en concordancia con lo establecido en el artículo 146, 147, 148 y 150 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2020.

En el expediente se justificará adecuadamente (art. 116.4 LCSP):

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes, en su caso.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

- e) La necesidad de la Universidad de Granada a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

3. Realizada la fiscalización previa preceptiva por la Oficina de Control Interno el expediente será sometido a la aprobación de la Rectora como órgano de contratación en la Universidad de Granada (Artículo 222.2 de los Estatutos).

4. En concordancia con lo regulado en el artículo 117 del LCSP, completado el expediente, por la Rectora como órgano de contratación, se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y , atendiendo a lo estipulado en el artículo 135 de la LCSP, deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante de la Universidad, y, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» debiendo la Universidad poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

CUARTO: Por lo que respecta a la información relativa al contrato que, al menos, habrá de ser publicada, hemos de observar lo siguiente, regulado en la LCSP para los contratos SARA:

- Acuerdo de Inicio: art. 116 LCSP. Con al menos la siguiente información: La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes. Se publica solamente en el perfil del contratante.
- Aprobación del expediente: art. 117 LCSP. Con al menos la siguiente información: el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación. Se publica en el perfil del contratante.
- Anuncio de licitación: en el perfil de contratante (Art. 135 LCSP) y, además de en el perfil de contratante, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» debiendo la Universidad poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

- Adjudicación del contrato: en el perfil de contratante (art. 151 LCSP)
- Formalización del contrato: en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento (art. 154 LCSP) y, además de en el perfil de contratante, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (Art. 154.1).
- Modificación del contrato, en su caso: en el perfil de contratante (207.3 LCSP).

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante (art. 63LCSP):

- En su caso, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.
- El desistimiento del procedimiento de adjudicación, en su caso.
- De quedarse desierto el procedimiento, la declaración de desierto del mismo.
- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento (apartado e) del art. 63 LCSP),
- Todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, (apartado e) del art. 63 LCSP),
- El informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
- Los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4, en su caso.
- La interposición de recursos, en su caso.
- La eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos, en su caso.
- La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación. En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de la mesa de contratación.





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9**

Es todo cuanto se informa por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe, sometiendo el mismo a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 10

INFORME QUE SE EMITE A PETICION DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL QUE HA DE EVALUAR LA TESIS CON MENCIÓN INTERNACIONAL DE D. JOHNNIE WALKER BLUELABEL.

Cuestión planteada: Informe sobre indemnizaciones a los miembros de un Tribunal de Tesis Doctoral con Mención Internacional.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020).
 - Bases de ejecución del presupuesto (en adelante BEP)
 - Normas para la liquidación y tramitación de: Indemnizaciones por razón de servicio, Indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo.
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de este Rectorado en los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Instituto Universitario de Investigación, así como en órganos de la Escuela Internacional de Posgrado (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº10, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Respecto a los centro/s de gasto en que se imputarán los gastos ocasionados por los miembros externos del tribunal y en qué cuantía o proporción se ha de observar lo recogido en el artículo 118, puntos 1, 3 y 4, de las BEP, en los cuales se indica:

" El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto "Servicios Centrales Tesis Doctorales" será de tres días, y, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno, salvo para el desplazamiento del personal de la Universidad de Granada a universidades ubicadas en Asia, América, Oceanía y fuera del norte de África que se determinarán como indemnizables los días de viaje de ida y de retorno, el día del acto y un día posterior. En todo caso, la cuantía máxima a abonar con cargo al citado Centro de Gastos no excederá de 610,00 €. Si los gastos de alojamiento y manutención más desplazamiento excedieran de dicho importe, la diferencia será cofinanciada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique, debiendo ser aportado escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente.

.../...

3. En el caso de haberse solicitado la mención de doctorado internacional, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de un miembro del tribunal perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación extranjero, se financiarán hasta un importe de 610,00 €, con cargo al Centro de Gasto de Servicios Centrales Tesis Doctorales, cofinanciándose el exceso hasta una cantidad equivalente a la anterior por el Centro de Gastos de la Escuela de Doctorado a la que queda vinculada la tesis doctoral. Si los gastos de alojamiento y manutención más desplazamiento excedieran de 1.220,00 €, será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

4. *En aquellos otros supuestos, distintos a la cotutela o mención internacional, en los que algún miembro del Tribunal se desplace desde una Universidad o Institución extranjera y los gastos de manutención y alojamiento más desplazamiento excedieran de 610,00 euros, será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente. Se cofinanciará solamente un profesor extranjero por tribunal."*

Por consiguiente, al ser la tesis de mención internacional, la imputación de los gastos de de alojamiento, manutención y desplazamiento de uno de los profesores extranjeros se realizará del siguiente modo:

- Hasta un máximo de 610 € en el "*Centro de Gasto de Servicios Centrales Tesis Doctorales*".
- El exceso hasta otros 610 € en el "*Centro de Gastos de la Escuela de Doctorado*" a la que queda vinculada la tesis doctoral.
- En caso de que los gastos excedieran de 1.220 €, en cualquier otro Centro de Gastos mediante escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gastos al que se va a cargar el importe excedente.

El importe de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del otro miembro extranjero se cargará:

- Hasta 610 € en el Centro de "*Gastos de Servicios Centrales Tesis Doctorales*"
- *En caso de que los gastos excedieran de 610 €, en cualquier otro Centro de Gastos mediante escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gastos al que se va a cargar el importe excedente.*

SEGUNDO: En cuanto a los gastos que son indemnizables a los miembros del tribunal hemos de tener en cuenta lo estipulado en los artículos 115, 116 y 117 de las BEP en los cuales se indica que las cantidades a percibir serán las que se liquiden y justifiquen correspondientes a gastos de viaje y gastos de estancia y manutención, según las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en las "*Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo*".





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

A su vez, respecto a las cuantías de las indemnizaciones y criterios para su devengo, hemos de tener en cuenta lo establecido en la Sección Tercera de las citadas "*Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo*".

Al mismo tiempo, para el cálculo de las manutenciones que les pudiesen corresponder a los miembros del Tribunal hemos de tener en cuenta la cena de trabajo celebrada el día 14 en el Carmen de la Victoria, dada la incompatibilidad existente, según lo recogido en el artículo 143. 5 f) de las BEP, del pago de la factura de la misma con la percepción de indemnizaciones por manutención que se abonen al personal externo a la Universidad.

Por consiguiente, los gastos que serían indemnizables a los miembros del tribunal se corresponden con los de los 3 vocales, por ser personal externo a la Universidad de Granada, siendo éstos, de ser justificados, los que a continuación se especifican:

Gastos de desplazamiento:

- En caso de que el medio de locomoción utilizado sea el ferrocarril , el importe del billete de clase primera o coche cama.
- En caso de que el medio de transporte sea el tren AVE, el importe del billete en clase turista, salvo que se autoricen clases superiores previamente.
- Cuando el medio de transporte sea el avión, el importe del billete en clase turista.
- Cuando el medio de transporte sea autobús de línea regular, el importe del billete.
- En caso de autorización de vehículo particular, el importe correspondiente a 0,19 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea automóvil, ó 0,078 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea motocicleta.

Las distancias entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el mapa oficial de carreteras en vigor. No se percibirá indemnización alguna por el





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

recorrido que exceda el número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio.

No será indemnizable el uso del vehículo particular para el desplazamiento del personal extranjero desde su lugar de residencia a Granada y regreso.

- Los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses y aeropuertos más cercanos a Granada o al lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente.
- De sufrir alguno de los miembros del tribunal una minusvalía permanente o transitoria que le impida el uso del transporte público, se podrán utilizar por éstos taxis para su desplazamiento en Granada.
- Siempre que se tenga la correspondiente justificación documental original, los gastos por el uso de:
 - Garajes en los hoteles de alojamiento.
 - Aparcamientos públicos en el lugar de desempeño de la actividad.
 - Aparcamientos de aeropuertos o estación de ferrocarril distinta a la del lugar habitual de trabajo, cuando se haya utilizado vehículo particular para el desplazamiento a los mismos, hasta un máximo de cinco días.
 - Peaje de autopistas.

Gastos de alojamiento:

El correspondiente a las noches de los días 14 y 15 de mayo con el límite por noche de 64,27 €, incluido en su caso el desayuno.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

Gastos de manutención:

El importe de la manutención a percibir se ajustará en todo caso a las fechas y horas de salida y regreso indicadas en el impreso de bolsa de viajes que cada miembro del tribunal debe cumplimentar, resultando ser:

- **Por el día 14, en caso de salir de su lugar de residencia antes de las 14 h:**

Gastos correspondientes a media manutención correspondiente a la comida de medio día. La cuantía correspondiente a la cena no les correspondería por no haber tenido gastos dada la invitación realizada en el Carmen de la Victoria por D. Pelayo Rodríguez de Vivar.

- **Por el día 14, en caso de salir de su lugar de residencia después de las 14 h:**

Ningún importe dado que la cuantía correspondiente a la cena no les correspondería por no haber tenido gastos dada la invitación realizada en el Carmen de la Victoria por D. Pelayo Rodríguez de Vivar.

- **Por el día 15:**

Gastos correspondientes a una manutención completa (comida y cena) en territorio nacional.

- **Por el día 16, en caso de regresar a su lugar de residencia antes de las 14 h:**

Ningún importe dado que no se realiza ninguna comida.

- **Por el día 16, en caso de regresar a su lugar de residencia después de las 14 h:**

Gastos correspondientes a media manutención, independientemente de que se realice la comida y la cena.

Los importes de la media manutención de los días 14 y 16 de los miembros del tribunal que proceden de Suiza se corresponderán con los fijados para España o Suiza en función de donde se realice la comida.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

Lo importes de la media manutención de los días 14 y 16 del miembro del tribunal que procede de la Universidad de Alcalá de Henares será el correspondiente a media manutención en territorio nacional.

TERCERO: La aplicación de descuento de IRPF O IRNR a la liquidación de gastos de cada uno de los miembros externos del tribunal se realizará según se indica en el artículo 6 de las “Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo” en el cual se recoge lo siguiente en sus puntos 2, 3 y 4:

"2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.

3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios así como los costes de alojamiento y manutención, éstos deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida. En cualquier caso, los costes de alojamiento y manutención a compensar al personal externo no podrán superar nunca los límites establecidos en la presente normativa en relación a tales costes para el propio personal de la Ugr.

4. En cualquier otro caso, si la Ugr abona una cantidad para que se decida libremente cómo y en qué condiciones acudir a la realización de la actividad que motiva los gastos, sin acreditación alguna de que dicha cantidad viene a compensar los gastos incurridos, estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida."





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

Por consiguiente, no será de aplicación el descuento de IRPF o IRNR al personal externo en los casos en los que:

a) La Universidad de Granada proporcione el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención a los miembros del tribunal, no existiendo así coste alguno para los mismos.

b) La Universidad de Granada reembolse los gastos que estrictamente vengan a compensar aquellos en que cada uno haya incurrido para desplazarse hasta Granada desde su lugar de residencia y regreso al mismo, así como los costes de alojamiento y manutención que les corresponda, según la liquidación que se les practique, siempre que estos gastos se justifiquen mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes).

A sensu contrario, al personal externo le será de aplicación el descuento de IRPF o IRNR en los casos en que:

a) La Universidad de Granada reembolse los gastos que vengan a compensar aquellos en que cada uno haya incurrido para desplazarse hasta Granada desde su lugar de residencia y regreso al mismo, así como los costes de alojamiento y manutención que les corresponda, según la liquidación que se les practique, sin que estos gastos se justifiquen mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes).

b) La Universidad de Granada les abone una cantidad para que decidan libremente cómo y en qué condiciones acudir a Granada para participar en el tribunal de tesis y no exista acreditación alguna de que dicha cantidad venga a compensar los gastos incurridos, ya que, ante la falta de acreditación de los gastos en que se incurren, se estará en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR.

CUARTO: Sobre si se aplicará descuento de IRPF o IRNR al cobro de las asistencias que les correspondan por ser miembros del Tribunal de la Tesis Doctoral, se indica que a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales de Evaluación del Trabajo Fin de Máster no les corresponde indemnización por asistencia según se recoge en el artículo 115.3 de las BEP.





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10**

Es todo cuanto se informa por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 11

INFORME QUE SE EMITE PARA RESOLVER LAS CUESTIONES PLANTEADAS CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS Y MATERIAL IMPRESO BIBLIOGRÁFICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Cuestión planteada: Se someten a informe las actuaciones a realizar para la contratación administrativa, mediante acuerdo marco, del suministro de libros y material impreso bibliográfico para la Universidad de Granada.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 11, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: El cálculo del valor estimado de un contrato administrativo se encuentra regulado en el artículo 101 de la LCSP, disponiéndose en el mismo lo siguiente:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

.../...

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

.../...

13. *Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.*

.../..."

Por consiguiente, en el caso que nos ocupa, el valor estimado del acuerdo marco asciende a 2.340.000,00 € como resultado de tener en cuenta:

Presupuesto de licitación	900.000,00
Modificaciones 20%	180.000,00
Aumento del 10% cuando el suministro se realiza por precios unitarios	90.000,00
Prórroga 1 año	900.000,00
Modificaciones prórroga 20%	180.000,00
Aumento del 10% prórroga cuando el suministro se realiza por precios unitarios	90.000,00
VALOR ESTIMADO	2.340.000,00

SEGUNDO: Tal y como se recoge en el artículo 136.2 de la LCSP, en el caso de introducirse modificaciones significativas en los pliegos, el órgano de contratación deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 122.1, respecto a la retroacción de actuaciones cuando éstos sean modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, y lo señalado en el artículo 124 respecto a la retroacción de actuaciones cuando los pliegos de prescripciones técnicas sean modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

Para determinar qué se considerará modificación significativa de los pliegos hemos de acudir a lo regulado en el citado artículo 136 de la LCSP, el cual en su apartado 2 dispone:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

- "En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:
 - a) La clasificación requerida.
 - b) El importe y plazo del contrato.
 - c) Las obligaciones del adjudicatario.
 - d) Al cambio o variación del objeto del contrato."

TERCERO: Respecto al plazo de presentación de proposiciones, hemos de tener en cuenta que el acuerdo marco que pretende licitarse se encuentra sujeto a regulación armonizada, según se regula en el artículo 19.1 de la LCSP, por ser un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior al umbral recogido en el artículo 21.1 b), fijado en 214.000,00 euros.

La delimitación de plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación se encuentra establecido en el artículo 156.2 de la LCSP, en el cual se dispone que en "*procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios*". Este plazo se podrá reducir en 5 días si se aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos.

CUARTO: La necesidad del nombramiento de un comité formado por expertos con cualificación, para la valoración de los criterios, no se da dado que no se cumple que la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor sea mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática. (Art. 146.2 a) LCSP).

Por consiguiente, tal y como se estipula en el artículo 146.2 b) de la LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la citada LCSP.

QUINTO: Respecto a si los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, las decisiones sobre los anuncios de licitación, los pliegos y los acuerdos de adjudicación, serán o no





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

susceptibles de recurso especial en materia de contratación hemos de responder en sentido afirmativo, sustentando la respuesta en atención a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

SEXTO: Para determinar cuál será la exigencia en cuanto a la garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo se ha de observar lo estipulado en el artículo 107.5 de la LCSP, en el cual se dispone:

" 5. Los pliegos que rijan los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de adquisición establecerán si la garantía definitiva se fija estimativamente por la Administración o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición fijada estimativamente por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco y de los sistemas dinámicos de adquisición, como del contrato basado o específico de que se trate".

Es todo cuanto se informa por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 12

INFORME QUE SE EMITE PARA RESOLVER LAS CUESTIONES PLANTEADAS CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2015, AL AMPARO DE LA ORDEN ECC/1402/2013, DE 22 DE JULIO DE 2013 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS (BOE DE 24/07/2013) DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN EMPLEO JOVEN (PEJ)".

Cuestión planteada: Se someten a informe determinadas cuestiones relacionadas con el procedimiento de reintegro de subvenciones.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. «BOE» núm. 276, de 18/11/2003. (En adelante Ley de Subvenciones).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía «BOJA» núm. 53, de 18/03/2010.
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 0/10/2015).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 12, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Las obligaciones de cualquier beneficiario de una subvención vienen establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, disponiéndose en el mismo lo siguiente:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente,.../...*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley."*

Para determinar los casos en que la Universidad de Granada se verá obligada a reintegrar hemos de observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones en el cual se establece:

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención."

SEGUNDO: La regulación que determina el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones, se encuentra recogida en el artículo 41 de la citada Ley, en el cual se dispone que el órgano concedente de la misma *"será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones", mediante la resolución del procedimiento* regulado en el artículo 42 del mismo cuerpo legal.

TERCERO: Según se dispone en el artículo 42 de la Ley de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero efectuado por la intervención correspondiente.

El propio artículo 42, en su apartado 4, recoge que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, se recoge en el citado artículo lo siguiente:

"Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo".

Por último, a la cuestión planteada de si la resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa hemos de contestar en modo afirmativo con base en lo dispuesto en el punto 5 del artículo 42, citado anteriormente.

CUARTO: La determinación del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro viene establecida en el artículo 39 de la Ley de Subvenciones en el cual se recoge que este derecho prescribirá a los cuatro años. Para la subvención recibida por la Universidad, indicada en el enunciado del supuesto, este plazo se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación.

QUINTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

Atendiendo a lo anterior, de darse el caso en que la Universidad de Granada tuviese pendiente de recibir parte de la cuantía concedida con esta u otra subvención, la Directora de la Agencia Estatal de Investigación, como órgano concedente de la misma, podría acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la Universidad de Granada, sin superar, en ningún caso, el importe de 12.887,67 €, más el importe que resulte en concepto de intereses de demora devengados hasta el momento.

No obstante se debería observar lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 35, en cuanto a la obligación de acordarse por resolución motivada la imposición de esta medida cautelar, debiendo la misma notificarse a la Universidad de Granada, con indicación de los recursos pertinentes.

El régimen jurídico a que estaría sujeta la retención del pago viene establecido en el artículo 35.4 de la Ley de Subvenciones recogiéndose en el mismo lo siguiente:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

"a) Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b) Debe mantenerse hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo que se fije para su tramitación, incluidas prórrogas.

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente."

Es todo cuanto se informa por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe, sometiendo el mismo a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 13

INFORME QUE SE EMITE PARA RESOLVER LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO XXX RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE GASTOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

Cuestión planteada: Se someten a informe determinadas cuestiones respecto a la tramitación de gastos en concepto de indemnizaciones por razón de servicio, de distintos profesores del Departamento XXX.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020):
 - Bases de ejecución del presupuesto (en adelante BEP)
 - Normas para la liquidación y tramitación de: Indemnizaciones por razón de servicio, Indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo.
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de este Rectorado en los Decanos, Directores de Escuela,





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

Directores de Instituto Universitario de Investigación, así como en órganos de la Escuela Internacional de Posgrado (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 13, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Para dar respuesta al caso del profesor ZZZ se ha de observar lo regulado en el artículo 114 de las BEP, puntos 2 y 3, en los que se dispone lo siguiente:

"2. Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la realización del viaje, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido.

3. De no haberse obtenido en tiempo y forma, la correspondiente autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos. A estos efectos, no tendrán validez las comisiones de servicio autorizadas en fecha posterior a la de inicio del viaje."

A su vez, se ha de observar lo dispuesto en el artículo 4 de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", puntos 5 y 7, en los que se recoge que:

"5. Con carácter general, las solicitudes de permisos, licencias y comisiones de servicio habrán de presentarse para su autorización con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de inicio del viaje, utilizando el correspondiente impreso o su versión electrónica.

.../...

7. La ausencia de la autorización de comisión de servicio pertinente, conllevará la consideración de que el desplazamiento se ha realizado a título personal y a conveniencia del interesado, sin que en ningún caso haya lugar a indemnización alguna por parte de la Universidad de Granada."





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

Por consiguiente, atendiendo a lo estipulado en los artículos transcritos en los párrafos precedentes, se ha de indicar que al profesor ZZZ no le serán abonados los gastos incurridos en su desplazamiento para asistir al congreso, celebrado en Barcelona entre los días 13 y 15 de marzo, dado que el citado profesor solo cuenta con autorización de licencia y no ha solicitado en tiempo y forma la preceptiva autorización de comisión de servicio. La ausencia de dicha autorización conlleva la consideración de que el desplazamiento se ha realizado a título personal y por tanto no ha lugar indemnización alguna por parte de la Universidad.

SEGUNDO: Respecto al profesor BBB se precisa que cuenta con la preceptiva autorización de comisión de servicio y por tanto, cumple con lo que se estipula en el artículo 114 de las BEP para que se le puedan resarcir los gastos en que haya incurrido durante el desempeño de la comisión.

Según se dispone en el artículo 16.10 de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", los gastos por el uso de aparcamientos públicos son indemnizables siempre que se hayan producido en el lugar de desempeño de la comisión de servicio, se cuente con la autorización previa de la utilización del vehículo particular y se tenga la correspondiente justificación documental original de los gastos incurridos. Asimismo, se dispone en el último párrafo del citado artículo 16.10 que, en el recibo original de aparcamiento, deberá constar el día y las horas de entrada y de salida, así como el precio del mismo.

Por consiguiente el Profesor BBB podrá recuperar el importe abonado por cada uno de los aparcamientos utilizados siempre y cuando cumpla todos los requisitos anteriormente expuestos, teniéndose en cuenta que los recibos que aporte de cada uno de los aparcamientos utilizados sean originales y en los mismos conste el día y las horas de entrada y de salida, así como el precio.

En cuanto a la cuestión planteada sobre el tiempo de que dispone el profesor BBB para presentar la documentación al gestor administrativo del Departamento, se indica que la exigencia temporal para la tramitación y justificación de gastos en comisión de servicio se encuentra regulada en el artículo 29 de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", fijándose en el mismo un plazo máximo de diez días naturales, una vez finalizada la comisión de servicio,





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

TERCERO: En cuanto al tipo de comisión de servicio que necesita el profesor AAA para realizar una estancia de investigación hemos de remitirnos a lo estipulado en los artículos 5 y 5 bis de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", deduciéndose de los mismos que el citado profesor, dado el tiempo de duración de la estancia fijado en 5 meses y 15 días, necesitaría contar con la autorización de una comisión de servicio con la consideración de residencia eventual.

La determinación del órgano competente para la autorización del permiso correspondiente se encuentra regulada en el artículo 4.1.4 de las normas citadas en el párrafo precedente, en el cual se recoge literalmente que "los permisos de duración superior a tres meses habrán de ser concedidos por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado, oído el Centro correspondiente.

Respecto a los gastos que le serían resarcidos en concepto de dietas y locomoción se ha de observar lo dispuesto en los artículos 12 y 12.bis de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", en los cuales se dispone lo siguiente:

"Artículo 12 Bis. Cuantía de la indemnización en comisiones de servicio con la consideración de residencia eventual.

1. La cuantía del importe a indemnizar por comisiones con la consideración de residencia eventual será fijada por el mismo órgano que autorice la comisión dentro del límite máximo recogido en el artículo 12 de estas Normas que correspondería con arreglo a lo dispuesto en los Anexos I y II.

.../..."





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

"Artículo 12. Límites de devengo según duración de la comisión.

.../...

2. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea inicialmente superior a un mes en territorio nacional y a tres meses en territorio extranjero o cuando debido a las prórrogas concedidas el tiempo de la comisión supere igualmente dichos límites, se percibirá:

<i>Por el primer mes de la comisión</i>	<i>El 100% de la dieta completa</i>
<i>Por el tiempo restante que dure la comisión</i>	<i>El 80% de la dieta completa.</i>

.../..."

Para contestar a la cuestión planeada sobre la posibilidad de solicitar un anticipo de los gastos de dietas y locomoción hemos de contemplar lo regulado en el Capítulo II, Sección Cuarta, de las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", desprendiéndose de los artículos recogidos en la misma que tal posibilidad existirá de ser la liquidación que se practique para estimar la cuantía que al interesado le correspondería percibir superior a la cuantía de 60 €. (Art. 19).

Al mismo tiempo, se recoge en el artículo 19 que en ningún caso el importe anticipado podrá superar el 80% de la indemnización que corresponda percibir por los conceptos de dietas y gastos de viaje, sin exceder de tres.

Según la regulación contenida en el artículo 18 de las mismas Normas, el anticipo podrá ser solicitado por el profesor AAA, durante los diez días naturales anteriores a la fecha del inicio del viaje, presentando en las correspondientes unidades habilitadas la documentación siguiente, exigida en el artículo 20 de las Normas anteriormente citadas:

a) Anticipos petición de gastos a justificar debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

b) Original de autorización de comisión de servicio





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13**

c) Liquidación de gastos realizados. Este modelo se usará para calcular el importe aproximado de las dietas y de los gastos de viaje, por separado, con expresión final de la cantidad total a percibir por el interesado.

d) Justificante de Gasto e imputación del gasto efectuados en la aplicación informática Universitas XXI.

Es cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en derecho, por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 14

INFORME QUE SE EMITE POR LA SECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE EL PRODECIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Cuestión planteada: Se someten a informe determinadas cuestiones relacionadas con el procedimiento a seguir en la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Granada.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020):
 - Bases de ejecución del presupuesto (en adelante BEP).
 - Normas de gestión patrimonial ejercicio 2020. (En adelante NGPUGR).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). (En adelante LPACAP).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 14, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Las BEP estipulan en su artículo 170 que para los actos de disposición del Patrimonio universitario, se estará a lo recogido en las “Normas de Gestión Patrimonial”, que se incorporan como Anexo a dichas Bases.

El procedimiento la enajenación de un bien mueble se encuentra establecido en el artículo 18 de las NGPUGR, en el cual se contempla:

" 1. La enajenación de bienes muebles patrimoniales, que se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 5 del artículo anterior, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, en su caso.

.../..."

En el artículo 17.5 de la misma normativa se dispone:

"5. El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1. .../... El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por la Rectora.

Se incorporarán al expediente:

- Los datos pertinentes del Inventario.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

- *El acuerdo de alienabilidad.*
- *La tasación pericial citada en el apartado 3 de este artículo.*

5.2. *Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:*

- *Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.*
- *Composición de la Mesa de adjudicación.*
- *Descripción de las circunstancias físicas y jurídicas que permitan la correcta identificación del inmueble objeto de venta.*
- *Precio que ha de servir de tipo para la licitación.*
- *Plazo para la elevación a escritura pública del negocio.*
- *Plazo máximo durante el que mantendrán su vigencia las ofertas.*

Podrán exigirse en el anuncio especiales garantías a los oferentes, cuya acreditación se efectuará en sobre aparte.

5.3. *Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y a disposición de la Universidad de Granada, la cuarta parte del valor de tasación del inmueble, que se acreditará en sobre independiente.*

5.4. *Podrán tomar parte en la licitación todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos de las Administraciones públicas.*

Asimismo para tomar parte en la licitación deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con las Administraciones públicas.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

5.5. *Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.*

La Mesa abrirá en primer lugar los sobres acreditativos del depósito previo, rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma.

A continuación abrirá los sobres en los que se acrediten las condiciones de garantía y solvencias suficientes, si es que se hubieran exigido en el anuncio de licitación, rechazando aquellos que no reúnen las condiciones necesarias.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y una vez examinadas, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del mejor oferente.

La Rectora será competente para la adjudicación del contrato, no pudiendo aceptar salvo causa justificada, pagos demorados más allá de dos años. Deberá exigirse del adquirente siempre que sea posible, garantías suficientes de pago, y pactarse cláusulas de estabilización monetaria.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todas las personas que hayan presentado oferta, aunque hubieran sido rechazadas en cualquier fase del procedimiento.

5.6. *Una vez notificado el acuerdo final, el adjudicatario deberá efectuar su contraprestación en la forma pactada.*

Su incumplimiento comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la Administración.

5.7. *Adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, podrá preverse en el anuncio de licitación la retención de estas fianzas por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Administración adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario."*





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

SEGUNDO: El equipamiento de laboratorio en cuestión no puede tener la consideración de obsoleto dado que su valor en el momento de la tasación no es inferior al 25% de su valor de adquisición (Art. 18.2 NGPUGR).

TERCERO: Según se dispone en el artículo 9 de las NGPUGR los actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales cuyo valor no exceda del 1% del presupuesto de la Universidad es competencia de la Rectora.

CUARTO: El procedimiento para la enajenación del edificio se encuentra regulado en el artículo 16 y 17 de las NGPUGR, estipulándose en el primero de ellos la depuración previa de la situación física y jurídica del inmueble a enajenar y en el segundo el procedimiento para llevar a cabo la enajenación.

Respecto a la depuración previa de la situación física y jurídica del inmueble se recoge en el artículo 16 que esta precederá a la enajenación, de resultar ser necesaria, definiéndose en el mismo qué se entiende por depuración de la situación física y qué por depuración de la situación jurídica, a saber:

"Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere."

Con relación al procedimiento, se dispone en el artículo 17 lo siguiente:

"1. La enajenación de los inmuebles patrimoniales se instrumentará a través del correspondiente expediente instruido por la Gerente en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa en los siguientes supuestos:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

a) *Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido en el apartado anterior.*

b) *Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

c) *Cuando el adquirente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.*

d) *Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.*

3. *En todo caso, la valoración del inmueble objeto de enajenación se llevará a cabo mediante tasación pericial.*

4. *Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. En los expedientes de desafectación podrá al mismo tiempo declararse su alienabilidad.*

5. *El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:*

5.1. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, corresponde al Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo recogido en el artículo 91.2 de dicha norma. El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por la Rectora.*

Los siguientes pasos a seguir son idénticos a los recogidos en el apartado **PRIMERO** del presente informe.

QUINTO: La competencia para la disposición del inmueble ubicado en la C/ San Ildefonso nº 42 dependerá de su importe de tasación.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

Según se dispone en el artículo 17.5.1 de las NGPUGR que: " *De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, corresponde al Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles.../...*"

Asimismo, se dispone en el artículo 9 de la misma norma lo siguiente:

"Artículo 9. *Actos de disposición de los bienes patrimoniales.*

1. Corresponderán al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social:

a) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles de extraordinario valor.

2. Los actos de disposición sobre el resto de bienes patrimoniales no incluidos en el apartado anterior corresponderán a la Rectora."

Es cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en derecho, por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

Resolución Supuesto Práctico Nº 15

INFORME QUE SE EMITE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DEL INCENTIVO CONCEDIDO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RELATIVO AL PROYECTO CON EXPEDIENTE: AC09_26532_OTRI_UGR, ACCIONES COMPLEMENTARIAS OTRI-UGR 2009 Y SU GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Cuestión planteada: Se someten a informe determinadas cuestiones relacionadas con el procedimiento de reintegro de subvenciones relativo al proyecto con expediente: AC09_26532_OTRI_UGR, ACCIONES COMPLEMENTARIAS OTRI-UGR 2009 y su gestión presupuestaria.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. «BOE» núm. 276, de 18/11/2003. (En adelante Ley de Subvenciones).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía «BOJA» núm. 53, de 18/03/2010.
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020): Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 15, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Tal y como se regula en el artículo 63 de las BEP, dado que se trata de un ingreso no previsto procedente de un proyecto, se debería haber formalizado un expediente de generación de crédito por importe de 454.125,00 euros, cuantía coincidente con el documento contable de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de julio de 2010, OP número 09232085 por el que se procedió a la materialización del 75 por ciento de la subvención concedida.

Según lo recogido en el artículo 65 de la normativa antes citada, la competencia para la aprobación del expediente corresponde a la Rectora, debiendo dicho órgano dar cuenta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO: El artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, establece que "*Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta* "

La Universidad presenta Certificado de Finalidad Concedida, Memoria de Actividades y Memoria Económica Final del incentivo AC09_26532_UGR en la que se detallan las actuaciones realizadas así como los resultados obtenidos, tendentes a la consecución de los objetivos comprometidos, ascendiendo el importe total de la misma a 459.304,89 euros. Se desprende del





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

enunciado del supuesto que las facturas de los gastos que se acompañan como documentación que conforma la memoria económica, han sido contabilizadas por el importe total IVA incluido.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones referido anteriormente, el IVA no se considera un gasto admisible para la Universidad de Granada dado que el importe correspondiente a dicho impuesto de aquellas facturas que se imputan en los proyectos de investigación se compensa anualmente, por lo que procedería la minoración del importe del IVA de cada una de las facturas incluidas en la cuenta justificativa final presentada, cuyo importe total asciende a 38.521,08 euros.

Por otro lado, conforme al artículo 37.2 y 37.3 de la Ley de Subvenciones:

"2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención".

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente."

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones, *"se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley".*

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de Subvenciones:

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

(.../...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención

.../..."

Atendiendo a lo anterior, teniendo en cuenta que la cuenta justificativa final presentada por la Universidad de Granada, por importe de 459.304,89 euros, no llega al importe del incentivo concedido y que de la misma resulta un importe no admisible de 38.521,08 euros, el importe que se da por justificado asciende a 420.783,81 euros

En este sentido, habiéndose materializado con fecha 29 de julio de 2010 un pago de 454.125,00 euros, procede un reintegro de 33.341,19 euros y una pérdida de derecho al cobro de 151.375,00 euros, tal y como se detalla:

Concedido	605.500,00
Cuenta justificativa presentada	459.304,89
Minoraciones	38.521,08
Justificación aceptada	420.783,81
Pago materializado	454.125,00
Reintegro	33.341,19
Perdida de derecho al cobro	151.375,00

TERCERO: Tal y como se indica en el artículo 42 de la Ley de Subvenciones, la resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

CUARTO: Como consecuencia de la resolución de reintegro recibida y atendiendo a lo regulado en los artículos 69,70 y 71 de las BEP, procede la formalización del expediente de alteración presupuestaria de Baja por Anulación por importe de 33.341,19 euros, cuantía correspondiente al importe del expediente de reintegro. La aprobación de dicho expediente es competencia de la Rectora que dará cuenta al Consejo de Gobierno.





**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15**

Respecto a la pérdida de derecho al cobro del importe de 151.375,00 euros, no es necesaria ninguna actuación dado que en su día no fue reconocido como derecho presupuestario.

El importe a pagar en concepto de intereses de demora, será cargado en el capítulo 2 como un gasto presupuestario del ejercicio 2020.

Es cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en derecho, por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 16

INFORME QUE SE EMITE PARA RESOLVER LAS CUESTIONES PLANTEADAS CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN Y DE ENVASES LIGEROS PARA LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Cuestión planteada: Se someten a informe la actuaciones a realizar para la contratación administrativa del servicio de recogida selectiva de residuos de papel y cartón y de envases ligeros para la Universidad de Granada, cuestionándose la posibilidad del uso del procedimiento abierto simplificado para su licitación.

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta fundamentalmente la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social con fecha 18/12/2019, (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020).
 - Bases de ejecución del presupuesto (en adelante BEP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. «BOE» núm. 272, de 09/11/2017.(En adelante LCSP)
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta Universidad. (En adelante Registro Contable).

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. «BOE» núm. 131, de 02/06/2011. (En adelante LCTI)
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía. (En adelante TRLGHPJA)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13-04-2007). (En adelante LOU).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA número 8 de 11/01/2013). (En adelante TRLAU)
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011). (En adelante Estatutos UGR).

Atendiendo a los antecedentes del caso expuesto en el enunciado del supuesto nº 16, a la cuestión planteada y a la normativa que se reseña, se informa:

PRIMERO: Para la determinación del tipo del contrato según su objeto, hemos de remitirnos a la delimitación de los tipos contractuales regulados en el Capítulo II, Sección 1.ª, del Título Preliminar de la LCSP, en el cual se dispone que:

"Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente sección". (Art. 12.1).

A su vez el artículo 17 del mismo cuerpo legal regula los contratos de servicios, disponiéndose en el mismo lo siguiente:





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

.../..."

Conforme a lo anteriormente expuesto, en el caso concreto que nos ocupa, hemos de concluir que al servicio de recogida selectiva de residuos de papel y cartón y de envases ligeros le es de aplicación lo concerniente al contrato de servicios regulado en la LCSP.

Para saber si un contrato estaría sujeto o no a regulación armonizada hemos de remitirnos a la delimitación general recogida en el artículo 19 de la LCSP en el cual se establece:

"1. Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 23.

.../..."

El artículo 22 del mismo cuerpo legal recoge el umbral de los contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada, disponiéndose en el mismo que:

"1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

.../..."

b) 214.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

.../..."

Conforme a lo regulado en el artículo 3 de la LCSP, apartados 1, 2 y 3, la Universidad de Granada es considerada poder adjudicador, a efectos de la misma.

Para concluir si el contrato en cuestión estaría o no sujeto a regulación armonizada será necesario conocer también el valor estimado del contrato, el cual se calculará conforme a lo regulado en el artículo 101 de la LCSP, en el cual se dispone:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

.../...

4. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

5. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

../..

7. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

.../.."

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a 63.014,00 € como resultado de tener en cuenta:

Precio del contrato sin IVA (2 años)	26.256,00
Modificaciones 20%	5.251,20
Prórroga 2 años	26.256,00
20% Modificaciones prórroga 2 años	5.251,20
VALOR ESTIMADO	63.014,40

A la vista de lo hasta aquí expuesto, se puede determinar que el contrato que pretende licitarse no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por ser un contrato de servicios cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, no es superior al umbral recogido en el artículo 22.1 b) de la misma Ley.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

SEGUNDO: Para la determinación del presupuesto base de licitación observaremos lo regulado en el artículo 100 de la LCSP en el cual se establece:

"1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación .../..."

Por consiguiente, el presupuesto base de licitación del contrato ascenderá a 31.769.76 €, como resultado de sumar las 2 anualidades de duración del contrato con el IVA incluido.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Conocido el valor estimado del contrato, el cual asciende a 63.014,00 € y teniendo en cuenta que la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor se encuentra





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

fijada en un 25% del valor total de los criterios objeto de valoración, podemos llegar a la conclusión de que, de estimarse por el órgano de contratación, se podría acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato.

CUARTO: De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones del contrato de servicio *"no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación"*.

Respecto a las especialidades a que se ajustará la tramitación del procedimiento, tal y como se recoge en el artículo 159.4, serán las siguientes:

"a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto."

Respecto a la reducción de los plazos del procedimiento en los casos de declaración de urgencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.5, cuando *"el procedimiento adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado"* regulado dicho artículo, *"no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119"*.

QUINTO: Los actos recurribles mediante el recurso especial en materia de contratación se recogen en el artículo 44 de la LCSP, disponiéndose en el mismo que, *"Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

(...)"

Por consiguiente, al ser el contrato que pretende licitarse un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a cien mil €, todos los actos que se deriven del mismo no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de dicho contrato, al no reunir los requisitos para ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (Art. 44.6 LCSP).





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

SEXTO: La exigencia de clasificación de las empresas y los efectos de la misma se regulan en el artículo 77 de la LCSP, contemplándose en dicho precepto lo siguiente:

"1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

.../...

b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. (...)"

De lo recogido anteriormente se desprende que en los contratos de servicio, como es el caso que nos ocupa, la clasificación del empresario no es exigible.

SÉPTIMO: La exigencia establecida para los gastos plurianuales en la BEP se recogen en su artículo 50, en el cual se dispone:

"2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

.../...

b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.

.../...

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cinco, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.





RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

- b) 60% en el segundo ejercicio.
 - c) 50% en el tercer, cuarto y quinto ejercicio.
- .../..."

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el tipo de contrato que se pretende licitar, sus características y el importe de las anualidades previstas, se puede afirmar que se cumple la exigencia establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para los gastos de carácter plurianual.

Es cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en derecho, por el/la funcionario/a que suscribe y firma el presente informe.

Granada, a.....de.....de 2020

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Nombre y Apellidos





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Área de Formación del PAS
Universidad de Granada